



**CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO  
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN  
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA  
FISCAL 2023**

**INFORME DEFINITIVO**

**SAN ANDRÉS ISLA  
Marzo de 2024**





**STARLIN MOLANO GRENARD BENT**  
Contralor General del Departamento Archipiélago

**JUSTINIANO BROWN BRYAN**  
Contralora Auxiliar del Departamento

**EDMUNDO MARTINEZ JESSIE**  
Secretario General (e)

**LUÍS EDUARDO SALAZAR OLIVEROS**  
Jefe Oficina de Planeación

**DENNIS DOWNS LIVINGSTON**  
Jefe de Control Interno

**EREONA WILLIAMS DE REID**  
Profesional Especializado Grupo Especial de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva y Sancionatoria (C)

**McBRIDE POMARE COGOLLO**  
Profesional Especializado Grupo de Auditorías (e)  
Supervisor

**EQUIPO DE AUDITORÍA**

**LUZ ESTELLA MEDRANO RODRÍGUEZ**  
Líder de auditoría

**EDWARD ANTHONY HOWARD VALIENTE**  
Auditor

**ROGGER ALEXANDER RODRIGUEZ COTUA**  
Auditor

**JUAN MANUEL SEGOVIA SARMIENTO**  
Auditor

**NORMAN BALLESTAS PEDROZA**  
Auditor

**NEILA JAY POMARE**  
Auditor

**JOSÉ ANTONIO ARCHBOLD HOWARD**  
Auditor



**Tabla de contenido**

<b>1. HECHOS RELEVANTES</b> .....	4
<b>2. CARTA DE CONCLUSIONES</b> .....	6
2.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD .....	7
2.2. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS. ....	7
2.3. OBJETIVO GENERAL .....	9
2.4. OPINIÓN FINANCIERA 2023.....	10
2.5. OPINION SOBRE EL PRESUPUESTO 2023.....	11
2.6. CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN 2023 .....	14
2.7. CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO.....	22
2.8. CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO .....	23
2.9. CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA.....	23
2.10. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL.....	25
2.11. HALLAZGOS .....	25
2.12. DENUNCIAS FISCALES.....	26
2.13. PLAN DE MEJORAMIENTO.....	26
<b>3. MUESTRA DE CONTRATOS</b> .....	27
<b>4. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES</b> .....	32
<b>5. RELACIÓN DE HALLAZGOS</b> .....	32
<b>6. ANEXOS</b> .....	104



## 1. HECHOS RELEVANTES

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, realizó Auditoría Financiera y de gestión a la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, entre los hechos de mayor relevancia se encuentran:

### Estados Financieros

La Entidad Territorial ha obtenido dictamen **con Abstención** en las últimas auditorías realizadas a los estados financieros de la vigencia fiscal 2021 y 2022, y para la vigencia 2023 no es la excepción. Dado a la falta de controles y seguimientos a los distintos procesos para la preparación de los estados de situación financiera enmarcados en las normas establecidas por la Contaduría General de la Nación. (C.G.N).

Revisados los reportes emitidos por la Oficina de Control Interno Contable, se evidencia que durante las últimas vigencias los hallazgos son los mismos y que no presentan ninguna mejora en los resultados, lo que ocasiona incoherencia en la información reportada con la situación contable detectada en el desarrollo de la auditoría; por lo que se percibe que el Control Interno Contable es **DEFICIENTE**.

Por otro lado, de conformidad con la Resolución 04083 del 26 de septiembre 2008, expedida por el Departamento, mediante la cual se adopta el reglamento interno de operación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y que por medio de la Resolución 00161 del 25 de enero de 2008, se creó el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, como una instancia asesora del área contable y financiera de la Entidad, con la responsabilidad de buscar soluciones apropiadas en la coordinación del saneamiento permanente de las diferentes inconsistencias de la información financiera y contable; pese a tener conformado el Comité de Sostenibilidad Contable desde el año 2008, es inoperante; puesto que, no ha cumplido con la misión y el deber encomendado, a la fecha de la auditoría practicada se evidencia que no tienen actas de reunión como se menciona en la respuesta y tampoco ha realizado procesos de depuración contable.

Así mismo, no se ha constituido el comité evaluador de bajas de bienes muebles, y por ende tampoco tiene estipulado el procedimiento para realizar la baja de bienes muebles, ya que existe una gran cantidad de bienes muebles (vehículos, equipos entre otros) que pueden estar en condiciones de inservibles, con un alto grado de deterioro y/u obsolescencia y aún se encuentran reflejados en la contabilidad. Como también es de notar que a la fecha de la auditoría realizada y basados en los informes del



control interno contable se manifiesta que hay 265 bienes inmuebles que adolecen de titularidad y que a la fecha de la auditoría se encuentran por fuera de la contabilidad.

La opinión a los estados financieros está marcada significativamente por el grupo bancos, rentas por cobrar, inventarios, propiedad planta y equipo y cuentas de ingresos toda vez que la información no es real y fidedigna, así mismo se encontraron inconsistencias en el informe de los bienes inmuebles, ya que éstos no reflejan la realidad de los bienes que posee el Departamento.

### **Ejecución Presupuestal**

En la ejecución presupuestal de los ingresos y gastos correspondientes a la vigencia fiscal 2023, no se observaron inconsistencias, el recaudo efectivo fue por valor total de Quinientos sesenta y cuatro mil novecientos veinte millones setenta y cinco mil veinte pesos M/Cte (\$564.920.075.020); el cual, equivale al 97,11% del presupuesto final de ingresos que fue por valor de Quinientos ochenta y un millones setecientos veintitrés mil millones catorce mil quinientos sesenta y un pesos M/Cte (\$581.723.014.561). En cuanto a la ejecución presupuestal del gasto, el Departamento tuvo compromisos por valor de Quinientos trece mil ochocientos trece millones treinta y seis mil trescientos noventa y un pesos M/Cte (\$513.813.036.391) que corresponde al 88,33% de la apropiación definitiva y realizó pagos por un valor total de Cuatrocientos setenta y siete mil cuatrocientos treinta y cuatro millones setecientos ochenta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro pesos M/Cte (\$477.434.785.834), el cual representa el 92,91% de los compromisos adquiridos para el 2023.

### **Gestión y Gastos**

Los gastos por concepto de contratación en la vigencia 2023 fueron de **\$215.654.845.382,32**, incrementándose en **\$64.264.504.329,32** lo que equivale al 70 % con respecto a la vigencia 2022 cuyo gasto fue de **\$151.390.341.053**, de estos contratos, el **59,5%** corresponde a prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, el **8,16 %** a compras y suministros, el **29,4%** a obras y el **2,8%** restante a otros tipos de contratos, lo anterior denota que gran parte del presupuesto destinado para la contratación se invirtió en contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión.



## 2. CARTA DE CONCLUSIONES

San Andrés Islas, marzo 22 de 2024  
**CGD-2024-2-075**

Doctor  
**NICOLAS IVAN GALLARDO VÁSQUEZ**  
Governador del Departamento  
San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas  
Av. Newball, edificio Coral Palace  
[ngallardol@sanandres.gov.co](mailto:ngallardol@sanandres.gov.co)

**Asunto:** Informe Definitivo de Auditoría Financiera y de Gestión a la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Vigencia Fiscal 2023

Respetado Doctor:

La Contraloría Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 268 y 272 de la Constitución Política, Acto Legislativo 04 de 2019 y el Decreto 403 de 2020; practicó auditoría a la gestión fiscal de la Gobernación Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, por la vigencia 2023, los cuales comprenden la Gestión Presupuestal, Gestión de la Inversión y el Gasto, y la Gestión Financiera.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT 3.0, adoptada por la Contraloría General del Departamento mediante la Resolución No 502 de diciembre 22 de 2022, «*POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA – ISSAI – GAT a la Versión 3.0*»; este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión y resultados de control interno.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la Gobernación Departamental, dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad ejerza su derecho a la contradicción, y emita su respuesta, y ésta mediante oficio del 19 de marzo de 2024, allegó las contradicciones al informe preliminar. Las contradicciones fueron analizadas y en el presente informe se incluyen los hallazgos que el Ente de Control consideró pertinentes.



## 2.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

Acorde con lo dispuesto por la Resolución No. 306 de 2022 modificada por la Resolución No. 504 de 2022 “Por la cual se reglamenta la rendición de cuentas e informes a la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”, y se establecen los métodos y la forma de rendirla; la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

## 2.2. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.

La responsabilidad de la Contraloría General del Departamento Archipiélago es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; ha llevado a cabo esta auditoría financiera y de gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución No. 502 de diciembre 22 de 2022, «*POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA – ISSAI – GAT a la Versión 3.0*».



Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la CGD aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina ha comunicado con los responsables de la dirección del sujeto de control auditado en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada por la Contraloría Departamental en el transcurso de la auditoría.



## 2.3. OBJETIVO GENERAL

Evaluación de la gestión fiscal en coherencia con las políticas, planes y programas de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina correspondiente a la vigencia fiscal 2023.

### 2.3.1. Objetivos específicos

- Evaluar y conceptuar sobre los planes, programas y proyectos (Plan de acción, proyecto de inversiones, metas, programas e indicadores).
- Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de los principios y procedimientos de la contratación y cumplimiento y ejecución contractual aplicables a la Gobernación del Departamento.
- Evaluar y conceptuar sobre la oportunidad en la rendición de la cuenta, suficiencia y calidad de la información rendida.
- Conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad legal.
- Evaluar y conceptuar sobre la gestión e Inversión Ambiental.
- Evaluar y conceptuar sobre la gestión e Inversión en Patrimonio Cultural.
- Evaluar y conceptuar sobre el nivel de cumplimiento y efectividad de los Planes de Mejoramiento, avance de los compromisos adquiridos y la efectividad de las acciones implementadas.
- Evaluar y conceptuar sobre el Control Fiscal Interno.
- Evaluar y conceptuar sobre la razonabilidad de los Estados Contables, para emitir el dictamen integral y concepto sobre el fenecimiento.
- Evaluar y conceptuar sobre el Control Interno Contable.
- Evaluar y conceptuar sobre la gestión presupuestal.
- Evaluar y conceptuar los Indicadores Financieros más representativos que midan la gestión financiera de la entidad.
- Revisar que el presupuesto esta formulado en concordancia con los contenidos del Plan de Desarrollo, del Plan plurianual de inversiones, del plan financiero y del plan operativo anual de inversiones, que es un verdadero instrumento de control de la gestión, más allá de la simple ordenación del gasto.
- Revisar que en contabilidad se registra bienes, derechos, obligaciones exigibles y contingentes, de acuerdo a la normatividad vigente.
- Verificar que los pagos realizados por concepto de la contratación realizada en la vigencia, se hayan efectuado en los términos establecidos en los mismos y se



apliquen al objeto para el que se contrató, desde el punto de vista presupuestal y contable.

#### 2.4. OPINIÓN FINANCIERA 2023.

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina ha auditado los estados financieros de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, que comprenden al balance general, Estado de actividad financiera, económica, social y ambiental, Estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2023, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

##### 2.4.1 Fundamento de la opinión

La cuenta de Depósitos en Instituciones Financieras, cuentas por cobrar, propiedades planta y equipo, que no representan las transacciones y hechos económicos, contribuyendo en un estado de incertidumbre, en cuanto a las características de relevancia y representación fiel de la información, la falta de seguimientos y controles no están sujetas a las normas contables y la no actualización del manual de políticas contables, a la modificación del marco normativo para las entidades de Gobierno, presuntamente han conllevando a que los estados financieros de la GOBENACIÓN DEL DEPARTEAMENTO DE SAN ANDRÉS A 31 de diciembre de 2023, no se encuentren preparados y presentados con los atributos definidos en el Marco Conceptual respecto a las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, marco Normativo para las entidades de Gobierno, Las imposibilidades materiales generalizadas tienen efecto de incertidumbre en las cuentas 11, por valor de \$254.602.033.288,71; cuenta 1305 por valor de \$ 260.040.282.688,23; cuenta 16 por valor de \$ 264.444.558.256,74; éstas presentan un efecto significativo en la razonabilidad y consistencia de los estados financieros del DEPARTAMENTO. Por otro lado, no se han podido realizar procesos de saneamiento de la cartera incobrable por los montos a sanear, de lo cual no se pudo tener acceso para establecer o verificar su cuantía.

Así mismo, se encontraron inconsistencias en el desarrollo del sistema y evaluación del control interno contable, también como falta dinamizar el funcionamiento del comité de sostenibilidad contable que durante las últimas vigencias no hay evidencias de gestiones realizadas.



Las notas a los estados financieros no son coherentes con la situación financiera, la información suministrada no fue pertinente y suficiente para expresar por lo que se emite abstención de opinión.

#### 2.4.2 Opinión (Abstención)

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, no expresa una opinión sobre los estados financieros adjuntos, debido a la significatividad de la cuestión o cuestiones descritas en “Fundamento de la abstención de opinión”, no ha podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar la opinión de auditoría sobre los estados financieros.

#### 2.5. OPINION SOBRE EL PRESUPUESTO 2023

Con base en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría Departamental de San Andrés Providencia y Santa Catalina, ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro de la vigencia 2023, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto.
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal.
- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos.
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.



### 2.5.1 Fundamento de la opinión.

En fase de ejecución de la presente auditoría, la Contraloría General del Departamento, logró evidenciar que la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, tuvo una gestión presupuestal de los ingresos y de los gastos adecuada conforme a la normatividad vigente; no se observaron inconsistencias en lo que atañe a la presentación, aprobación, liquidación y ejecución del presupuesto. Al igual, las modificaciones presupuestales se presentaron conforme a sus respectivos actos administrativos; sin embargo, se resalta que en la vigencia 2023 hubo 79 modificaciones al presupuesto, lo que podría ir en contravía del principio de planeación.

### PROGRAMACION PRESUPUESTAL

Mediante la Ordenanza No. 017 del 21 de diciembre de 2022, por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la Vigencia Fiscal del año 2023.

Mediante Decreto 0902 del 29 de diciembre de 2022, “por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o Apropriaciones del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la Vigencia Fiscal del año 2023”, en la suma de Quinientos Treinta Mil Ciento Cuarenta y Tres Millones Seiscientos Cincuenta Mil Pesos M/Cte. (\$530.143.650.000).

### EJECUCIÓN DE INGRESOS

En la vigencia se registra un recaudo efectivo de \$564.920.075.020 que equivale al 97,11% del presupuesto final

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS VIGENCIA 2023					
Presupuesto Inicial de Ingresos (\$)	Adiciones (\$)	Reducciones (\$)	Presupuesto Final de Ingresos (\$)	Recaudos (\$)	% de Ejecución
530.143.650.000	62.177.364.561	10.598.000.000	581.723.014.561	564.920.075.020	97,11

Fuente: Gobernación Departamental (Ejecución Presupuestal Rendida en SIA Contralorías)

En el siguiente cuadro, se puede observar los rubros de ingresos más representativos de la ejecución presupuestal de ingresos; ya que, en su mayoría están por encima del



100% sobre lo presupuestado y equivalen al 73,76% del total de los recaudos para la vigencia 2023.

RUBROS MÁS REPRESENTATIVOS EN LA EJECUCIÓN DE INGRESOS						
Nombre Rubro	Presupuesto Inicial	Adiciones	Reducciones	Presupuesto Definitivo	Recaudos	% de ejecución
Otras unidades de gobierno - Programa de Desarrollo Regional Ley Primera de 1972 - ICLD - ICLD	\$ 80.124.000.000,00	\$ 9.428.000.000,00	\$ -	\$ 89.552.000.000,00	\$ 118.125.198.538,00	131,91
Tarjeta de Turista - Tarjeta de turista papel - ICLD	\$ 62.193.784.900,00	\$ -	\$ 1.170.000.000,00	\$ 61.023.784.900,00	\$ 56.227.185.400,00	92,14
SUPERAVIT FISCAL - RB INGRESOS DE LIBRE DESTINACION	\$ 36.045.000.000,00	\$ 2.700.000.000,00	\$ -	\$ 38.745.000.000,00	\$ 38.745.000.000,00	100,00
Prestación de servicio educativo - CSF	\$ 28.000.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ 28.000.000.000,00	\$ 32.239.145.253,00	115,14
Otras unidades de gobierno - Programa de Desarrollo Regional Ley Primera de 1972 - ICLD - PROVIDENCIA	\$ 22.000.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ 22.000.000.000,00	\$ 30.681.869.750,00	139,46
RECURSOS ADRES - COFINANCIACIÓN UPC REGIMEN SUBSIDIADO	\$ 18.120.000.000,00	\$ 6.587.735.185,00	\$ -	\$ 24.707.735.185,00	\$ 24.707.735.185,00	100,00
Participación del IVA antiguas intendencias y comisarías - ICLD	\$ 16.024.800.000,00	\$ -	\$ -	\$ 16.024.800.000,00	\$ 21.979.612.233,00	137,16
Contribución de infraestructura pública turística - PROPIOS	\$ 24.264.900.000,00	\$ -	\$ -	\$ 24.264.900.000,00	\$ 15.361.154.400,00	63,31
Impuesto de alumbrado público SSF	\$ 9.000.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ 9.000.000.000,00	\$ 14.293.347.559,00	158,81
SUPERAVIT FISCAL - RB FONDO SUBSIDIO SOBRETASA GASOLINA	\$ 12.260.150.000,00	\$ -	\$ -	\$ 12.260.150.000,00	\$ 12.260.150.000,00	100,00
Para el cruce y pago de cuotas partes pensionales	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 0	\$ 10.133.756.930,00	#VALOR
Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales - ICLD	\$ 2.913.600.000,00	\$ -	\$ -	\$ 2.913.600.000,00	\$ 9.216.918.086,00	316,34
SUPERAVIT FISCAL - RB DESAHORRO FONPET PENSIONES (F)	\$ 9.000.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ 9.000.000.000,00	\$ 9.000.000.000,00	100,00
SGP SUBSIDIO A LA OFERTA	\$ 7.977.000.000,00	\$ 398.752.162,00	\$ -	\$ 8.375.752.162,00	\$ 8.375.752.169,00	100,00
SUPERAVIT FISCAL - RB AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - MUNICIPIO	\$ -	\$ 8.322.084.929,00	\$ -	\$ 8.322.084.929,00	\$ 8.322.084.929,00	100,00
SUPERAVIT FISCAL - SGP SUBSIDIO OFERTA	\$ -	\$ 7.025.492.565,00	\$ -	\$ 7.025.492.565,00	\$ 7.025.492.565,00	100,00
<b>TOTAL RUBROS + REPRESENTATIVOS</b>	<b>\$ 327.923.234.900,00</b>	<b>\$ 34.462.064.841,00</b>	<b>\$ 1.170.000.000,00</b>	<b>\$ 361.215.299.741,00</b>	<b>\$ 416.694.402.997,00</b>	<b>115,36</b>
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>\$ 530.143.650.000,00</b>	<b>\$ 62.177.364.561,00</b>	<b>\$ 10.598.000.000,00</b>	<b>\$ 581.723.014.561,00</b>	<b>\$ 564.920.075.020,00</b>	<b>73,76</b>
<b>REPRESENTACIÓN DE LOS RUBROS REPRESENTATIVOS FRENTE AL TOTAL PRESUPUESTO RECAUDADO</b>						

Fuente: Gobernación Departamental - Ejecución Presupuestal de Ingresos – SIA CONTRALORIAS  
Calculo: Grupo Auditor

## EJECUCIÓN DE GASTOS

En cuanto a la ejecución del gasto, la Gobernación Departamental para la vigencia 2023, obtuvo compromisos por valor de \$513.813.036.391, el cual equivale al 88,33% de la apropiación definitiva y se realizaron pagos por valor de \$477.397.100.542, que corresponde al 92,91% del total de los compromisos.



EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS VIGENCIA 2023					
Apropiación Inicial	Apropiación Definitiva	Compromisos	Obligaciones	Pagos	% de Ejecución
\$ 530,143,650,000.00	\$ 581,723,014,561.00	\$ 513,813,036,391.00	\$ 487,434,785,834.00	\$ 477,397,100,542.00	88.33

Fuente: Gobernación Departamental - Ejecución Presupuestal Rendida en SIA Contralorías

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la CGSC, de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, es independiente del sujeto de control de conformidad con Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en correspondiente Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos.

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

### 2.5.2 Opinión sin salvedades.

En opinión de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el presupuesto de la Gobernación Departamental se presenta fielmente, en todos los aspectos materiales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 “Estatuto Orgánico de Presupuesto”, y la Ordenanza No 001 de 1997 “Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento”; así como las normas que la modifican o complementan y que le son aplicables

## 2.6. CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN 2023

El artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que el control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados



se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada (...).”

Es así que la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, emite concepto sobre la gestión de inversión (Planes, programas y proyectos) y del gasto (adquisición, recepción y uso de bienes y servicios), de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT V 3.0, en el marco de las normas internacionales ISSAI, teniendo en cuenta: inversión, operación y funcionamiento; gestión contractual y adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

En este punto se conceptuará sobre la inversión y el gasto en los proyectos de los sectores cultura y ambiente.

#### 2.6.1 Fundamento del concepto.

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina como resultado de la evaluación a la contratación y a planes programas y proyectos resalta lo siguiente:

Partiendo de los riesgos identificados en la fase de planeación y luego de analizar el Plan de Desarrollo 2020-2023 y el Plan operativo de inversiones 2023 de la Entidad, el equipo auditor realizó una muestra estadística de 18 proyectos de un total de 102 con un error muestral del 5% y una representatividad de 17,6%.



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**  
NIT.: 800.188.052-2

Sector	Proyecto		% Participación	Proyectos a Auditar
	Cantidad	Muestra		
SECTOR INFORMACION ESTADISTICA	9	0	0,00	
SALUD	17	0	0,00	
EDUCACIÓN	9	4	22,22	1.SUMINISTRO DE ALIMENTACION ESCOLAR EN SAN ANDRES ISLA 2.CONSTRUCCION , ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS OFICIALES 2020-2023 EN SAN ANDRES ISLAS, SAN ANDRES 3.PROTECCION FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PARA PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA EDUCACION INICIAL SAN ANDRES, CARIBE, SAN ANDRES 4.FORTALECIMIENTO DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFOMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	1	0	0,00	
TRANSPORTE	6	2	11,11	1.IMPLEMENTACION FONDO TERRITORIAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO 2.IMPLEMENTACIÓN DE UNA MOVILIDAD SEGURA Y REGULADA PARA UN NUEVO COMIENZO EN EL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS
CULTUTA	4	2	11,11	1.APOYO A LAS DIFERENTES PRACTICAS ARTISTICAS Y CULTURALES COMO PROYECCION DEL DEPARTAMENTO
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	9	1	5,56	1. DIVULGACIÓN PROMOCIÓN DEL ARCHIPIELAGO, COMO DESTINO TURISTICO CULTURAL Y SOSTENIBLE EN SAN ANDRÉS
TRABAJO	1		0,00	
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	1	0	0,00	
VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	9	5	27,78	1.MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN DPTO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA 2.DESARROLLO DE ACCIONES SOSTENIBLES POR UN NUEVO COMIENZO EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA 3.MEJORAMIENTO, CONSTRUCCION Y
INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	16	1	5,56	1.FORTALECIMIENTO ATENCION Y APOYO INTEGRAL A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES SAN ANDRES
DEPORTE Y RECREACIÓN	4	1	5,56	1.IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL DEPORTE Y LA RECREACION SAN ANDRES
GOBIERNO TERRITORIAL	16	2	11,11	1.MEJORAMIENTO CONVIVENCIA Y CULTURA CIUDADANA EN LA ISLA DE SAN ANDRES 2.IMPLEMENTACION FONDO TERRITORIAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD SAN ANDRES PROVIDENCIA
<b>Total</b>	<b>102</b>	<b>18</b>	<b>100</b>	
<b>Representatividad de la Muestra</b>				<b>17,6</b>

Fuente: Formato f22gog\_csai Rendida en SIA Contralorías  
Calculo: Grupo Auditor



Luego de realizar la revisión de las evidencias que soportan el cumplimiento de las metas físicas y presupuestales de los 18 proyectos evaluados para la vigencia 2023, se obtuvo una eficacia promedio del 89,15%, una eficiencia de 85,15% y una efectividad e impacto del 92,35% como se muestra en a continuación:

89,14%	85,15%	92,35%
Eficacia	Eficiencia	Efectividad-impacto

En consecuencia, con lo anterior y como resultado de la auditoría practicada, el concepto sobre la Gestión en inversión, analizado desde los planes, programas y proyectos seleccionados del Plan de desarrollo para la vigencia 2023, es favorable.

Este concepto está fundamentado en dos pilares como son la calificación del Plan de Desarrollo y la gestión contractual que presentó un concepto con observaciones. Gestión en inversión.

Proyectos

Estructuración

Revisados los proyectos de inversión de la muestra, se evidenció estructuración deficiente, al encontrarse proyectos que no tenían línea base y presentaban actividades con recursos sin meta de producto.

De conformidad con lo rendido en plataformas Sistema Integral de Auditoria-SIA Se evidencia que el Plan de Desarrollo está estructurado por 13 sectores, siendo estos:

Sector
SECTOR INFORMACIÓN ESTADISTICA
SALUD
EDUCACIÓN
TECNOLOGÍAS DE LA INFOMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
TRANSPORTE
CULTURA
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
TRABAJO
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
DEPORTE Y RECREACIÓN
GOBIERNO TERRITORIAL



No se evidencia el sector ambiente, por lo que se requirió a la Entidad en especial a la Secretaria de Planeación y la dependencia de presupuesto su sugerencia o indicaciones para establecer cuáles son los proyectos de inversión y la ejecución presupuestal de los mismos que apuntan a este sector.

### **Ejecución Proyectos de Inversión.**

Al comparar los proyectos de inversión de la muestra, con los objetos contractuales, éstos guardan coherencia con las actividades de los mismos. En ese mismo sentido se evidenció que la administración no aplica en todos los proyectos y contratos asociados herramientas de medición para conocer la efectividad y el impacto del proyecto en la población beneficiaria.

### **Ejecución Proyectos de Inversión Sector Ambiente**

La apropiación definitiva para los proyectos de inversión relacionados con el sector ambiente en la vigencia 2023, de acuerdo a la información suministrada por la oficina de presupuesto, fue de **\$36.602.652.032**, de los cuales hubo un compromiso final por valor de **\$27.587.021.554**; lo cual corresponde al 75,37% de la apropiación definitiva y se dejaron de ejecutar **\$9.015.630.478**.

El compromiso corresponde a los contratos celebrados y ejecutados cuya fuente de financiación Ingresos Corrientes de libre destinación, contribución infraestructura pública turística, SGP agua potable, saneamiento básico, transferencias del sector eléctrico, desahorro FONPET-Inversión, de la siguiente manera:



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA  
NIT.: 800.188.052-2**

**EJECUCIÓN PRESUPUESTAL POR PROYECTOS SECTOR AMBIENTE VIGENCIA 2023**

PROYECTO	PRESUPUESTO INICIAL	APROPiación DEFINITIVA	COMPROMISO FINAL	FUENTES DE FINANCIACIÓN
MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN EL DEPARTAMENTO SAN ANDRÉS, ISLA CARIBE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	\$ 7.632.061.000,00	\$ 15.314.048.590,00	\$ 9.594.705.748,00	RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACIÓN, CONTRIBUCIÓN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA TURÍSTICA, SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO MUNICIPIO
MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SERVICIOS PÚBLICOS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS	\$ 6.359.861.000,00	\$ 4.642.358.718,00	\$ 4.613.763.240,00	RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACIÓN, CONTRIBUCIÓN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA TURÍSTICA, TRANSFERENCIAS DEL SECTOR ELÉCTRICO, DESAHORRO FONTEP-INVERSIÓN
CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE LOS CEMENTERIOS DE SAN ANDRÉS	\$ 910.000.000,00	\$ 920.526.388,00	\$ 904.512.316,00	RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACIÓN, CONTRIBUCIÓN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA TURÍSTICA
DESARROLLO DE ACCIONES SOSTENIBLES POR UN NUEVO COMIENZO EN EL ARCHIPIELAGO SAN ANDRÉS	\$ 2.880.000.000,00	\$ 1.982.885.845,00	\$ 1.964.616.957,00	RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACIÓN, CONTRIBUCIÓN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA TURÍSTICA, DESAHORRO FONPET-INVERSIÓN
ESTUDIO , DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE RECUPERACIÓN DE PLAYAS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS	\$ -	\$ -	\$ -	
ADQUISICION DE PREDIOS DE INTERES AMBIENTAL E HÍDRICO EN SAN ANDRÉS	\$ 3.073.000.000,00	\$ 3.073.000.000,00	\$ -	RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACIÓN
EXTENSIÓN RURAL AGROPECUARIA DIRIGIDA A MUJERES RURALES Y PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS SAN ANDRÉS	\$ 350.000.000,00	\$ 350.000.000,00	\$ 350.000.000,00	SGP PROPÓSITO GENERAL OTROS
REFORESTACIÓN PRODUCTIVA CON ESPECIES NATIVAS SAN ANDRÉS	\$ 500.000.000,00	\$ 3.764.900.000,00	\$ 3.743.736.571,00	CONTRIBUCIÓN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA TURÍSTICA
APOYO PROGRAMAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	\$ -	\$ -	\$ -	
IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO SAN ANDRÉS	\$ 705.720.090,00	\$ 371.905.870,00	\$ 371.636.390,00	RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACIÓN
DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO ARTESANAL EN SAN ANDRÉS	\$ 1.702.477.000,00	\$ 1.658.777.000,00	\$ 1.615.584.662,00	RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACIÓN, CONTRIBUCIÓN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA TURÍSTICA
ESTUDIO , MANEJO Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS PESQUEROS Y/O HIDROBIOLÓGICOS CON ENFOQUE ECOSISTÉMICO EN LA RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER EN SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	\$ 1.000.000.000,00	\$ 1.000.000.000,00	\$ 976.843.132,00	CONTRIBUCIÓN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA TURÍSTICA
MEJORAMIENTO DE LA GOBERNABILIDAD DE LOS RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS Y PESQUEROS EN LA RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER EN SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	\$ 500.000.000,00	\$ 500.000.000,00	\$ 498.676.682,00	CONTRIBUCIÓN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA TURÍSTICA
CONSTRUCCIÓN REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL SAN ANDRÉS	\$ 3.278.471.000,00	\$ 2.753.359.621,00	\$ 2.743.686.763,00	RECURSOS PROPIOS DE LIBRE DESTINACIÓN, CONTRIBUCIÓN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA TURÍSTICA, DESAHORRO FONPET-INVERSIÓN, SGP PROPÓSITO GENERAL OTROS
MEJORAMIENTO DE LA SALUD AMBIENTAL MEDIANTE LA INTERVENCIÓN POSITIVA DE LOS DETERMINANTES	\$ 240.000.000,00	\$ 270.890.000,00	\$ 209.259.093,00	RECURSOS PROPIOS DE LIBRE DESTIACIÓN, SGP SALUD PÚBLICA
<b>Total Ejecución Proyectos Ambientales</b>	<b>\$ 29.131.590.090,00</b>	<b>\$ 36.602.652.032,00</b>	<b>\$ 27.587.021.554,00</b>	

Fuente: Oficina de Presupuesto – Gobernación del Departamento



De los contratos rendidos por la entidad se auditaron tres (3) contratos del sector cultura por un valor total de \$2.369.457.536; los cuales hacen parte de la muestra contractual de la presente auditoría que equivale a 27 contratos.

### Ejecución proyectos de Inversión Sector Cultura:

La apropiación definitiva para los proyectos de inversión de la Secretaria de Cultura para la vigencia 2023, según fuente de la oficina de presupuesto e información rendida en SIA Misional, fue de **\$3.153.198.779**, de los cuales se comprometieron **\$2.828.966.453**, el cual corresponde al 89,72% de lo apropiación final y de dejaron de ejecutar **\$324.232.326**.

El compromiso corresponde a los contratos celebrados y ejecutados, cuyas fuentes de financiación son Estampilla Procultura, Ingresos Corrientes de libre destinación, SGP Propósito general cultura, RB-SGP Propósitos generales (Cultura) y de la siguiente manera:

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL POR PROYECTOS SECTOR CULTURA VIGENCIA 2023				
PROYECTO	PRESUPUESTO INICIAL	APROPIACIÓN DEFINITIVA	COMPROMISO FINAL	FUENTES DE FINANCIACIÓN
APOYO PARA DIVULGACIÓN Y PRESERVACIÓN A TRAVÉS DE + CIRCULACIÓN DE LA CULTURA SAN ANDRÉS	\$ 300.000.000,00	\$ 988.333.930,00	\$ 988.333.930,00	RB-INGRESOS DE LIBRE DESTINACIÓN
FORTALECIMIENTO DE LAS BIBLIOTECAS Y CASAS DE LA CULTURA SAN ANDRÉS	\$ 200.000.000,00	\$ 188.749.572,00	\$ 188.749.572,00	RB-INGRESOS DE LIBRE DESTINACIÓN
APOYO A PENSIÓN DE LOS GESTORES CULTURALES Y ARTISTAS DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	\$ 300.000.000,00	\$ 300.000.000,00	\$ -	ESTAMPILLA PROCULTURA - GESTORES CULTURALES
APOYO A LAS DIFERENTES PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES COMO PROYECCIÓN DEL DEPARTAMENTO	\$ 922.000.000,00	\$ 1.676.115.277,00	\$ 1.651.882.951,00	ESTAMPILLA PROCULTURA, SGP PROPOSITO GENERAL CULTURA, RB-SGP PROPOSITOS GENERALES (CULTURA)
<b>Total Ejecución Proyectos Culturales</b>	<b>\$ 1.722.000.000,00</b>	<b>\$ 3.153.198.779,00</b>	<b>\$ 2.828.966.453,00</b>	

Fuente: Oficina de Presupuesto, Gobernación Departamental – Patrimonio Cultural Rendida en SIA Contralorías

De los contratos rendidos por la entidad se auditaron tres (3) contratos del sector cultura por un valor total de \$530.000.000; los cuales hacen parte de la muestra contractual de la presente auditoría que equivale a 27 contratos.

### Gestión contractual

El Plan Anual de Adquisiciones después de publicado el 31 de enero del 2023, se actualizaba hasta cinco veces al día para un total de 189 actualizaciones en la vigencia, lo que denota una presunta violación al principio de planeación y economía, el cual pretende que la actividad contractual "no sea el resultado de la improvisación y el desorden, sino que obedezca a una verdadera planeación para satisfacer necesidades



de la comunidad, (**Sentencia 17767 de 2011 Consejo de Estado**) principio como pilar de la actividad negocial, exige que la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, evaluadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración, esto se evidencia en los gastos por concepto de contratación tomando como fuente el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II y una vez depurada la información registrada, toda vez que hay duplicidad de procesos y la información rendida en las otras plataforma es incompleta, la entidad celebró con recursos propios para la vigencia 2023, **4610** contratos, los cuales ascienden a **\$215.654.845.382,32**, incrementándose en **\$64.264.504.329,32** lo que equivale al **70 %** con respecto a la vigencia 2022 cuyo gasto fue de **\$151.390.341.053**, de estos contratos, el **59.5%** corresponde a prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, el **8,16%** a compras y suministros, el **29,4%** a obras y el **2,8%** restante a otros tipos de contratos, lo anterior denota que gran parte del presupuesto destinado para la contratación se invirtió en contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión con **4548** contratos celebrados y donde los meses más relevantes son febrero con la celebración de **634** contratos por valor de **\$70.355.461.902**, como inicio de año y junio con **1713** por valor de **\$73.421.547.972** con ocasión a la ley 996 de 2005 (ley garantías) la cual inició el 29 de junio, contratando las mismas necesidades y objetos con un número mayor de personas y por menor tiempo. Aunado a esto, la entidad no está rindiendo toda la información contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II, y en las plataformas Sistema Integral de Auditoría-SIA y Sistema Integral de Auditoría-SIA Observa. Como resultado de la muestra auditada, el ente de control detectó debilidades en el control de legalidad en los procesos contractuales en especial en un control efectivo en la elaboración y revisión del proceso contractual en su fase de planeación donde los estudios previos, de mercado y análisis del sector no son bien estructurados y soportados, en ese mismo sentido presenta deficiencias en el control con relación a las funciones de supervisión, dado que los informes de supervisión no revelan un verdadero seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

#### 2.6.2 Concepto observaciones.

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión, es con observaciones, en la revisión de la gestión contractual se evidenciaron debilidades, que se detallan en el numeral **5** del presente informe.



## 2.7. CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO.

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia<sup>1</sup>, la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado de ineficiente, con un riesgo combinado alto; y que la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado Con deficiencias; la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se pronuncia teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración establecida en la GAT:

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

Emite un concepto con deficiencias, dado que, de acuerdo con los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control interno fiscal arrojó una calificación de **1,8**; tal y como se ilustra en el siguiente cuadro:

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	INEFICIENTE	ALTO	CON DEFICIENCIAS	<b>1,8</b>
GESTIÓN PRESUPUESTAL	PARCIALMENTE ADECUADO	ALTO	CON DEFICIENCIAS	
<b>Total General</b>	PARCIALMENTE ADECUADO	ALTO	CON DEFICIENCIAS	

Este concepto está sustentado en: La evaluación de la efectividad de los controles de los factores de riesgos, detectados en la Gobernación Departamental, con base en los resultados de las pruebas de auditoría realizadas por el equipo auditor, en la fase de ejecución.

<sup>1</sup> Sobre la atribución del Contralor General de la República, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal, y como parte de éste, la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.



La Gobernación Departamental, presenta debilidades en el saneamiento contable de la cuenta más importantes del activo como Rentas por cobrar, Propiedad, planta y equipo y Bienes de uso público, histórico y cultural.

El artículo 3 de la Ley 87 de 1993 establece que el Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad.

Las características fundamentales de la relevancia y representación fiel que debe observar la información financiera de cada entidad u organismo del sector público, se ven afectadas por la efectividad de sus sistemas de control interno y en particular, por el control interno contable.

## 2.8. CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2023, reportado a la Contraloría General del Departamento Archipiélago, comprende treinta y seis (36) hallazgos, de los cuales diez (10), sus acciones de mejora finaliza el 30 de julio de 2024; uno (01), su acción de mejora finaliza el 31 de diciembre de 2024 y veinticinco (25), cuyas acciones de mejora terminaron el 31 de diciembre de 2023 y a éstos se les realizó el seguimiento correspondiente donde se evidenció de las veinticinco (25) acciones de mejoras, diecinueve (19) no cumplieron ni fueron efectivas, seis (06) cumplieron y fueron efectivas parcialmente, en general se concluye que las acciones de mejoramiento implementadas por la Gobernación Departamental, fueron Inefectivas de acuerdo a la calificación de **25,00**, como se evidencia en el siguiente cuadro:

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	25,0	0,20	5,0
Efectividad de las acciones	25,0	0,80	20,0
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1,00</b>	<b>25,00</b>
<b>Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento</b>		<b>No Cumple</b>	

## 2.9. CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

La Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, rindió la cuenta de la vigencia 2023, dentro de los términos establecidos por la Contraloría Departamental, a través de la la Resolución 306 de 2022 modificada por la Resolución 504 de 2022, “*Por la cual se reglamenta la rendición de cuentas e*



informes a la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”; y se establecen los métodos y la forma de rendirla”

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto **Favorable** de acuerdo, con una calificación de **83,4** sobre 100 puntos, observándose que la Gobernación Departamental cumplió parcialmente con la suficiencia en la rendición de la cuenta dentro del plazo establecido para ello, el día 20 de febrero de 2024, como se observa en el siguiente cuadro:

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,1	10,00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	82,8	0,3	24,83
Calidad (veracidad)	81,0	0,6	48,62
<b>CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>			<b>83,4</b>
<b>Concepto rendición de cuenta a emitir</b>			<b>Favorable</b>

En cuanto a la oportunidad, suficiencia y calidad de los procesos misionales seleccionados, la información presentada y confrontada en el ejercicio auditor, no refleja diferencias sustanciales que ameriten su contradicción. Respecto a la información Presupuestal, la Entidad de manera oportuna y con la calidad esperada, dio cumplimiento a los términos establecidos. Ahora bien, con respecto a la suficiencia y calidad de la información se evidenció que la Gobernación del Departamento, presentó inconsistencias, parcialidades, en la información reportada en los siguientes formatos:

Formato\_202313\_F02B\_AGR  
Formato\_202313\_F03\_AGR  
Formato\_202313\_F05A\_AGR  
Formato\_202313\_F05B\_AGR  
Formato\_202313\_F25\_Csai\_Anexo\_Ejecucionpresup\_Contratos.XISX



## 2.10. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL.

La Contraloría Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas; como resultado de la Auditoría adelantada, **No Fenece** la cuenta rendida por la Gobernación Departamental correspondiente a la vigencia fiscal 2023, como resultado de la Opinión Presupuestal Limpia o sin salvedades, el Concepto sobre la Gestión de la Inversión y del Gasto con Observaciones y la Opinión Financiera con Abstención; lo que arrojó una calificación consolidada de **48.6%**; como se observa en la siguiente tabla:

CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 2.1								
MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO	CONCEPTO/ OPINION	
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA			
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	100.0%		15.0%	14.6%	OPINION PRESUPUESTAL
		EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	100.0%		15.0%		Limpia o sin salvedades
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	89.1%	85.1%	26.1%	34.0%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO
		GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	60.2%		63.9%		24.8%
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	80.8%	85.1%	63.9%	81.0%	48.6%
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%	0.0%			0.0%	0.0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS
								Abstención
TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		100%	0.0%			0.0%	0.0%	
TOTAL PONDERADO	TOTALES			48.5%	85.1%	63.9%		48.6%
	CONCEPTO DE GESTIÓN			INEFICAZ	EFICIENTE	ANTIECONOMICA		
	FENECIMIENTO							NO SE FENECE
INDICADORES FINANCIEROS			75.0%	100.0%	EFICAZ	87.5%		

## 2.11. HALLAZGOS

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron 19 Hallazgos Administrativos, como se relacionan a continuación:

ADMINISTRATIVOS	INCIDENCIAS			VALOR FISCALES
	DICIPLINARIOS	PENALES	FISCALES	
19	0	0	09	\$1.832.131.298,20



## 2.12. DENUNCIAS FISCALES.

En el presente proceso auditor, no fueron incorporadas denuncias fiscales de origen ciudadano.

## 2.13. PLAN DE MEJORAMIENTO.

La Entidad debe presentar un Plan de Mejoramiento, que permita solucionar las deficiencias comunicadas en el informe definitivo de auditoría, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibido de la presente comunicación, de la cual se deberán rendir avances trimestrales, a partir del trimestre posterior a la suscripción y acorde a lo dispuesto por los artículos 9 y 13 de la Resolución 010 de 2009, emanada de la Contraloría General del Departamento.

El Plan de Mejoramiento presentado debe contener las acciones de mejora y controles implementados por parte de la Entidad, los cuales deben responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el Ente de Control Fiscal Territorial, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo. **El documento debidamente diligenciado deberá ser enviado de manera física y digital a las siguientes direcciones; Avenida Francisco Newball, Antiguo Edificio OCCRE, piso 3; correo electrónico: [contraloria@contraloriasai.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasai.gov.co) a la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina**, con los respectivos soportes anexos en caso de que existan. Además, la copia física del Plan de Mejoramiento deberá estar debidamente fechada (esta fecha se tomará como la de suscripción del Plan De Mejoramiento); y firmada por el representante legal de la Entidad.

San Andrés Isla 22 de marzo de 2024

Atentamente,

**STARLIN GRECARD BENT**  
Contralor General del Departamento



### 3. MUESTRA DE CONTRATOS

La muestra es de **27** contratos de **4610**, con un error muestral del **5%** del total de contratos ejecutados por valor de **\$24.387.393.145** equivalente al **11,31%** de la ejecución total de los recursos que fue de **\$215.654.845.382,32**.

Dicha muestra es resultado de la utilización del modelo del aplicativo de muestreo, que es parte integral de la Guía de Auditoría Territorial.

INGRESO DE PARAMETROS	
Tamaño de la Población (N)	4,610
Error Muestral (E)	5%
Proporción de Éxito (P)	95%
Proporción de Fracaso (Q)	5%
Valor para Confianza (Z) (1)	1.2

Fórmula	Tamaño de Muestra
	<b>27</b>
Muestra Optima	<b>27</b>

Clase	Población		% Participación	Muestra		% Participación	Contratos a Auditar
	Cantidad	Monto		Cantidad	Monto		
Prestación de servicios	4548	\$ 128,354,450,487	59.52	21	\$ 13,832,528,760	56.72	CO1.PCCNTR.5371723,CO1.PCCNTR.4607732,CO1.PCCNTR.4841117,CO1.PCCNTR.5276417,CO1.PCCNTR.4840832,CO1.PCCNTR.5398154,CO1.PCCNTR.5120328,CO1.PCCNTR.4904808,CO1.PCCNTR.4637958,CO1.PCCNTR.5167972,CO1.PCCNTR.5082277,CO1.PCCNTR.4623583,CO1.PCCNTR.5001874,CO1.PCCNTR.5171963,CO1.PCCNTR.5171828,CO1.PCCNTR.5558611,CO1.PCCNTR.5142655,CO1.PCCNTR.5341906,CO1.PCCNTR.5248726,CO1.PCCNTR.5287636,CO1.PCCNTR.5456839
Obra	8	\$ 63,490,532,791	29.44	4	\$ 9,199,976,416	37.72	CO1.PCCNTR.5429606
Interventoría	4	\$ 1,486,656,234	0.69	1	\$ 829,887,969	3.40	CO1.PCCNTR.5169668
Suministro	29	\$ 17,617,548,152	8.17	1	\$ 525,000,000	2.15	CO1.PCCNTR.5429606
Otros	21	\$ 4,705,657,718	2.18	0	\$ 0	0.00	
<b>Total</b>	<b>4610</b>	<b>\$ 215,654,845,382</b>	<b>100</b>	<b>27</b>	<b>24,387,393,145</b>	<b>100.00</b>	<b>27</b>
<b>Representatividad de la Muestra</b>						<b>11.31</b>	



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA  
NIT.: 800.188.052-2**

No. Contrato/Orden de Compra	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA
CO1.PCCNTR.5371723	Implementar una estrategia de desarrollo de las acciones de gobierno comunitario que permitan a las organizaciones de la sociedad civil revisar, ajustar y formular sus planes de acción con enfoque reparador y de reconciliación, que les permita garantizar una seguridad y convivencia pacífica	943,530,455.00	CORPORACIÓN GAIA-AQUA
CO1.PCCNTR.4607732	Prestar sus servicios profesionales como abogada Especialista En Derecho Procesal Civil en la Secretaria de Educación Departamental con el fin de brindar apoyo y asesoría al área de cobertura educativa en asuntos cuya naturaleza demanda la aplicación de conocimientos propios de la profesión y conforme los lineamientos de procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y ajustados a la ley.	\$ 69,655,810.00	DIANA VANESA BRAVO MARTINEZ
CO1.PCCNTR.4841117	Prestar servicios para fomentar y promocionar entre los jóvenes, mujeres, y hombres raizales la practica ancestral de elaboración de dulces tradicionales (cococut ball, stew papaya,) con el jugo de la caña de azúcar, de igual manera, promocionar nuestra gastronomía raizal, con el fin de celebrar la doceava (12) versión del Stew & Fair festival 2023 según lo contemplado en la ordenanza 024 de 20196	\$ 150,000,000.00	LINVAL ASSOCIATION FOR THE DEVELOPMENT OF THE RAIZAL PEOPLE
CO1.PCCNTR.5276417	Prestación de servicios de apoyo requeridos para la realización del evento cultural en el sector de San Luis en la isla de San Andrés, con el fin de promover y preservar la cultura ancestral de la isla.	\$ 250,000,000.00	OLD TOWN NATIVE RAIZAL WOMEN ASSOCIATION
CO1.PCCNTR.4840832	La universidad se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales de capacitación para el desarrollo del diplomado sobre derecho administrativo y del medio ambiente para cuarenta (40) funcionarios públicos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.	\$ 250,000,000.00	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
CO1.PCCNTR.5398154	Gestión integral de residuos especiales incluye: recolección, transporte, separación, clasificación, compactación y retiro de residuos especiales de la isla, así como la recolección, transporte y disposición de material vegetal	\$ 1,210,099,998.00	RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING SAS



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA  
NIT.: 800.188.052-2**

CO1.PCCNTR.5120328	Prestación de servicios a las secretarías TIC y general. para la capacitación, actualización, mantenimiento y soporte del software DIGIFILE WORKFLOW (la ventanilla única) de gestión documental, instrumentos archivísticos, integración con SAC, la estructura documental ciudadana y canal interactivo.	\$ 283,840,000.00	SYSTEMS FACTORY LIMITADA
CO1.PCCNTR.4904808	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la operación del albergue departamental para la fauna de las islas de San Andrés, de acuerdo con las metas planteadas en el plan de desarrollo 2020-2023 todos por un nuevo comienzo	\$ 1,282,507,451.00	FUNDACION PARA EL DESARROLLO TECNOLOGICO Y SOCIAL - FUNTECS
CO1.PCCNTR.4637958	prestar servicios profesionales como asesor de la secretaria privada de la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en asuntos relacionados con la revisión general de procesos de selección contractual en sus distintas etapas en el marco de la planeación estructuración y consolidación de procesos de empalme de la presente administración	\$ 105,000,000.00	KEVIS SIRECK DIAZ CHAVEZ
CO1.PCCNTR.5167972	consultoría profesional para la evaluación y actualización del diseño de la política pública de desarrollo turístico del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina desde el eje 4 del plan de desarrollo del plan departamental 2020-2023 todos por un nuevo comienzo	\$ 276,000,000.00	SEXTO SENTIDO ESTRATEGIAS SAS
CO1.PCCNTR.5169668	Contratar la interventoría técnica administrativa financiera contable regulatoria jurídica social ambiental y de seguridad y salud en el trabajo al contrato n. 1016 de 2017 relacionados con la concesión del relleno sanitario Magic Garden, así como al funcionamiento y operación de las obras de infraestructura y la maquinaria requeridas para el acondicionamiento y entrega de los residuos sólidos a la planta de aprovechamiento planta de selección de residuos sólidos urbanos RSU	\$ 829,887,969.00	EMPRESA DE ENERGIA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA S.A. E.S.P.
CO1.PCCNTR.5429606	Contratar el suministro de materiales de construcción en el marco del Plan Específico de Acción del Decreto No. 0586 del 11 de agosto de 2023 Por el cual se declara una situación de Calamidad Pública debido a los efectos adversos ocasionados por el Cambio Climático	\$ 525,000,000.00	SERVICIOS E INGENIERIA MSA S.A.S.



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA  
NIT.: 800.188.052-2**

CO1.PCCNTR.4451831	Realizar la demolición limpieza y construcción de muro de cerramiento perimetral del instituto educativo Bolivariano, en San Andrés, islas	\$ 1,523,944,017.00	CONSORCIO R & P SAI
CO1.PCCNTR.4350384	Realizar las obras para la recuperación ambiental y paisajística del espacio público en parques y zonas verdes	\$ 1,014,569,267.00	UNIÓN TEMPORAL ZONAS VERDES SAI 2022
CO1.PCCNTR.5082277	Contratar actualización, complementaria o ajustes de estudios y diseños de las obras de construcción mega colegio Cemed Antonia santos en el sector de San Luis en la isla de San Andrés	\$ 829,466,972.00	ASOMUCOSTA
CO1.PCCNTR.5371323	construir y adecuación del centro de desarrollo infantil Piknini corner para garantizar la prestación del servicio educativo a la primera infancia en condiciones de calidad y eficiencia brindándoles una infraestructura física en buen estado	\$ 298,704,601.00	WILMER JARAMILLO CORDOBA
CO1.PCCNTR.4623583	Prestación de servicios profesión les especializados para la asesoría jurídica y técnica en el tramite precontractual y contractual de los procesos de selección y en general en todas las actividades relacionadas. con la gestión contractual de la secretaria de infraestructura del departamento archipiélago de San Andrés, providencia y santa catalina.	\$ 75,000,000.00	INGENIEROS CONSULTORES & CONSTRUCTORES - INGECON S.A.S
CO1.PCCNTR.4168393	Contratar la obra de ampliación del cementerio Harmony Hall Hill, en el marco del plan específico de acción del decreto no. 0326 del 08 de julio de 2022 "por medio del cual se declara calamidad pública por falta de disponibilidad de bóvedas para inhumar"	\$ 6,362,758,531.00	ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ATLÁNTICA DE COLOMBIA - ARATAT
CO1.PCCNTR.5001874	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros para impulsar actividades de interés público, deportivo, y recreativo de acuerdo con el plan de desarrollo 2020 -2023 todos por un nuevo comienzo y su programa apoyo a la formación deportiva de alta competencia, para la preparación y participación del seleccionado de balonmano en el ii clasificatorio a juegos nacionales 2023, a llevarse a cabo en la ciudad de Medellín, del 24 al 28 de mayo.	\$ 114,085,714.00	FACOMPAZ



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA  
NIT.: 800.188.052-2**

CO1.PCCNTR.5171963	Aunar esfuerzos técnico, administrativos, jurídicos y financieros para impulsar actividades de interés público deportivo y recreativo de acuerdo con el plan de desarrollo 2020-2023 todos por un nuevo comienzo y su programa implementación del programa fomento del deporte y la recreación de san Andrés para la organización, realización y desarrollo de las actividades con ocasión de los juegos deportivos Intercolegiados supérate 2023 en las fases municipal, departamental, regional, nacional y final	\$ 1,142,857,143.00	FUNDACION UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO
CO1.PCCNTR.5171828	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros para impulsar actividades de interés público deportivo y recreativo, de acuerdo con el plan de desarrollo 2020-2023 todos por un nuevo comienzo.	\$ 2,020,000,000.00	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL
CO1.PCCNTR.5558611	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros para impulsar actividades deportivas y recreativas, de acuerdo con el plan de desarrollo 2020-2023 todos por un nuevo comienzo	\$ 2,727,000,000.00	FONDO MIXTO SIERRA NEVADA
CO1.PCCNTR.5142655	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, y financieros para el fortalecimiento de los procesos de formación de la comunidad educativa del departamento archipiélago, la implementación de estrategias para el desarrollo integral de los beneficiarios de la ludoteca y casa lúdica, así como el desarrollo de los eventos efemérides y bienestar a cargo la secretaria de educación departamental.	\$ 811,200,500.00	NEW BREEZE FOUNDATION
CO1.PCCNTR.5341906	Contratación de logística, transporte y servicios para el congreso nacional de Anato 2023	\$ 400,000,000.00	LKG LOGISTICA E IMPLEMENTACION SAS
CO1.PCCNTR.5248726	Prestación de servicios para realizar el avalúo de los vehículos que se encuentran inmovilizados desde hace un (1) año o más en las instalaciones del parqueadero San José, a órdenes de la secretaria de movilidad con ocasión de la aplicación de las normas de tránsito establecidas en la ley 769 de 2002, bajo los parámetros fijados en la ley 1730 de 2014	\$ 242,838,417.00	ERNESTO ALBERTO NARVAEZ ALBORNOZ



CO1.PCCNTR.5287636	Prestación de servicios de apoyo a las gestiones requeridas con el fin de promover, divulgar y preservar, nuestra cultura ancestral mediante actividades culturales que se centren en la música, la danza y la gastronomía del Departamento	\$ 130,000,000.00	OLD TOWN NATIVE RAIZAL WOMEN ASSOCIATION
CO1.PCCNTR.5456839	Suministrar almuerzos calientes, paquetes alimentarios y de aseo a adultos mayores del Archipiélago de San Andrés en el marco del programa denominado atención y apoyo integral al adulto mayor	\$ 519,446,300.00	ASOCIACION SWEET FOOD
<b>Valor Muestra</b>		<b>\$ 24,387,393,145.00</b>	

Los contratos: CO1.PCCNTR.5371723 con CORPORACIÓN GAIA-AQUA, CO1.PCCNTR.4904808 con FUNDACION PARA EL DESARROLLO TECNOLOGICO Y SOCIAL – FUNTECS, CO1.PCCNTR.5248726 con ERNESTO ALBERTO NARVAEZ ALBORNOZ, CO1.PCCNTR.4451831 con CONSORCIO R & P SAI, CO1.PCCNTR.4168393 con ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ATLÁNTICA DE COLOMBIA – ARATAT, CO1.PCCNTR.5171828 con FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL y CO1.PCCNTR.5558611 con FONDO MIXTO SIERRA NEVADA; una vez revisados estos contratos y dada su complejidad y los altos riesgos que presentan, éstos continuaran en proceso auditor bajo la modalidad de Actuaciones Especiales de Fiscalización.

#### 4. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES

En la presente Auditoría Financiera y de Gestión a la Gobernación del Departamento vigencia 2023, no fueron incorporadas denuncias fiscales.

#### 5. RELACIÓN DE HALLAZGOS

##### 5.1. Rendición y Publicación de la información.

#### Hallazgo Administrativo N° 01- Rendición Contractual Sistema Integral de Auditoria – Con Incidencia Administrativa.

Que, a la fecha de inicio de la auditoria, y de conformidad con el FORMATO 13. Rendición de la Información Contractual, rendido en el Sistema Integral de Auditoria, se evidenció en dicho formato que, el total de contratos rendidos fue de **4590**, donde **4446** son con recursos propios y de los cuales fueron anulados **396** para un total de



**4050** y por un valor ejecutado de **\$97.474.415.646**. En ese mismo sentido, consultada la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II, y depurada la misma, se evidenció que **4602** procesos fueron adjudicados y celebrados, y **08** órdenes de compras realizadas por la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente, para un total de **4610**, y por un valor de **\$215.654.504.329,32** lo que evidencia el formato fue parcialmente rendido y la información es parcialmente veraz, siendo así para los formatos FORMATO 2B. Relación de Gastos de Caja, FORMATO 3. Cuentas Bancarias, FORMATO 5A. Propiedad, Planta y Equipo Adquisiciones y Bajas, FORMATO 5B. Propiedad, Planta y Equipo Inventario, FORMATO 25. Ejecución Presupuestal de la Contratación. Lo anterior por presunta inobservancia de lo establecido en el parágrafo del artículo 4to de la Resolución 306 de 2022; lo que conlleva a la falta de transparencia en la rendición de la actividad contractual de la administración, entorpeciendo el proceso auditor sobre los ejes temáticos de la contratación y el presupuesto de manera oportuna.

### **Respuesta de la Entidad.**

La Oficina Asesora jurídica de la Gobernación Departamental realizará una reunión con las personas delegadas como responsables de subir la información a la plataforma, igualmente se solicitó a través de memorando, a cada una de las dependencias enviar los números de procesos que no fueron adjudicados para anularlos en la base de datos.

### **Análisis de la Respuesta.**

Una vez realizado el análisis de lo argumentado por la Entidad, esta no desvirtúa la observación del informe preliminar, por lo tanto, esta se mantiene en firme y se configura en hallazgo administrativo.

### **Hallazgo Administrativo N° 02 - Publicación SECOP- Con Incidencia Administrativa.**

La gestión contractual se gestiona en la plataforma del SECOP II, esta va desde la creación del contrato previo a los documentos precontractuales, hasta su terminación o liquidación si aplica. Incluye además cargue y aprobación de las garantías, la información de supervisión contractual, el cargue y aprobación de las facturas del contrato y las modificaciones realizadas al mismo.

A la fecha de inicio de esta auditoría, y consultada la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II, se evidenció que la entidad no está registrando en la plataforma toda la información de los procesos contractuales auditados (Todos los



documentos soportes del contrato, los porcentajes de avances de ejecución, las entregas de los bienes, los documentos de ejecución, informes de supervisión, facturas y pagos, actas de terminación y cierre de expedientes entre otros). Lo anterior por presunta inobservancia de lo establecido en numeral 3 del artículo 24 de la ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, el artículo **2.2.1.1.1.7.1** del Decreto **1082/15**, así como el numeral **4.1<sup>o</sup>** del artículo Decimo del Decreto **0251** de 2014-Manual de Contratación del Departamento y los artículo 7, 8 y 9 del decreto Nacional **No. 103** de 2015, y en ese mismo sentido lo establecido en el numeral 1.6 del artículo primero del decreto departamental **No. 030** de 2018 que modifica el artículo segundo (Delegación) del decreto Departamental 0251 de 2014 – lo que conlleva a la falta de transparencia en la actividad contractual de la administración, dificultando el proceso auditor a los ejes temáticos de la contratación y el presupuesto de manera real y oportuna.

### **Respuesta de la Entidad.**

La Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación Departamental realizará una reunión con las personas delegadas como responsables de subir la información a la plataforma, igualmente para un mejor control desde la Oficina Asesora Jurídica se expide un formato de informe final para cada contrato, el cual no es suscrito hasta tanto no se verifique en la Plataforma que se encuentran aprobadas las garantías, los informes de ejecución y el recibido a satisfacción por parte del supervisor y en términos generales todo el proceso contractual.

### **Análisis de la Respuesta.**

Una vez realizado el análisis de lo argumentado por la Entidad, esta no desvirtúa la observación del informe preliminar, por lo tanto, esta se mantiene en firme y se configura en hallazgo administrativo.

### **Hallazgo Administrativo N° 03 –Rendición información SIA OBSERVA- Con Incidencia administrativa.**

Que, a la fecha de inicio de la auditoria especial, y consultada la página del Sistema Integral de Auditoría-SIA Observa, se evidenció de los **4610** contratos celebrados, adjudicados y con pagos a corte del 31 de diciembre de 2022 con recursos propios por valor \$215.654.504.329,32, solo fueron reportados **3367** por valor de **\$81.103.499.908,37** de los cuales fueron rendidos **3042** y sin rendir **1865**, lo que indica que faltaron por reportar y rendir en la plataforma **1243** contratos. El gasto por contratación con recursos propios para la vigencia 2023 fue de **\$215.654.504.329,32**,



lo que refleja que la entidad no está rindiendo toda la información contractual en dicha plataforma. En cuanto a la muestra auditada, se evidenció que el contrato CO1.PCCNTR.4607732, se encuentra rendido, el contrato CO1.PCCNTR.5248726 se encuentran rendido extemporáneamente, los contratos CO1.PCCNTR.4840832, CO1.PCCNTR.5167972, CO1.PCCNTR.5082277, se encuentran registrados, estos contratos no cumplieron con todos los trámites o paso previo para ser rendidos por el representante legal. Los demás contratos (24) de la muestra auditada no fueron reportados en la plataforma. Lo anterior por presunta inobservancia de lo establecido en el parágrafo del artículo 4to de la Resolución 306 de 2022, lo que puede conllevar a falta de transparencia en la rendición de la actividad contractual de la administración, y lo cual entorpece los procesos de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Departamento.

### **Respuesta de la Entidad.**

La Oficina Asesora jurídica de la Gobernación Departamental realizará una reunión con las personas delegadas como responsables de subir la información a la plataforma, igualmente se solicitó a través de memorando, a cada una de las dependencias enviar los números de procesos que no fueron adjudicados para anularlos en la base de datos.

### **Análisis de la Respuesta.**

Una vez realizado el análisis de lo argumentado por la Entidad, esta no desvirtúa la observación del informe preliminar, por lo tanto, esta se mantiene en firme y se configura en hallazgo administrativo.

## 5.2. Macroproceso Financiero

### **Hallazgo Administrativo N° 04- Ineficacia Control Interno Contable - Con Incidencia administrativa.**

En búsqueda de que la información sea fácil en lo que se requiere a identidad, clasificación, medición, registros, ajustes y presentación de los estados, informes y repostes contables, análisis, interpretación y comunicación de la información, es de mucha importancia señalar que para el caso del control interno contable, se han incrementado los riesgos y posibles irregularidades que pueden llegar a fraude y que no se han podido solucionar; puesto que son reiterativos los casos presentados, lo más delicado es que la oficina de Control interno contable en los últimos informes con relación a las vigencias 2021, 2022 y 2023. Han relacionado las mismas observaciones y recomendaciones lo que se evidencia que a esos informes solo le cambia la fecha y



del resto sigue igual para cada vigencia, no se evidencia seguimientos de controles y soluciones que puedan contrarrestar las diferentes situaciones descritas. Ley 87 de 1993: “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno, en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”. Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Y a raíz de lo anterior no se pudo evidenciar los siguientes apartes.

- Manual de Políticas contables desactualizado y mapas de riesgos no evidenciados, no se evidenció actas de reuniones del comité de sostenibilidad contable, no hay evidencias de saneamiento contable general
- Notas a los estados financieros que no presentan la realidad del Departamento
- Saldos de inventarios sin depurar
- Cuentas por cobrar sin depurar y sin identificar su antigüedad, no hay evidencias de informes de gestión del cobro de la cartera
- Propiedad planta y equipo sin depurar
- Recursos entregados en administración sin actualizar y depurar
- Operaciones recíprocas sin conciliar

Por otra parte, la cuenta 1110 Depósitos en Instituciones Financieras registrada con un valor de \$ 254.602.033.288.71 estas se conforman por un total de 176 cuentas bancarias así: 72 cuentas corrientes con un saldo de \$38,691,605,199.26 y 104 cuentas de ahorros con un saldo de \$206.572.844 805.62, Se revisaron los soportes (libros auxiliares de bancos, y extractos bancarios). Se verificó la concordancia de los saldos entre los registros contables y los documentos soporte mediante la determinación de las partidas conciliatorias cuando hubo lugar a ellas y así establecer si el saldo en libros correspondía a la realidad o no, encontrando las siguientes observaciones:

- La cuenta depósitos en instituciones financieras, durante la vigencia auditada **no realizó conciliaciones bancarias** razón que origina estado de incertidumbre en los registros y movimientos de la cuenta, dando lugar al desconocimiento real de los saldos en bancos. De otra forma se estableció que la entidad auditada maneja 176 cuentas bancarias y con relación a este universo se tomó una muestra de 80 cuentas de las cuales 30 son cuentas corrientes y 50 son de ahorros, lo que representaría el 45% de las cuentas auditar.



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA  
NIT.: 800.188.052-2**

Muestras de Cuentas Bancarias Corrientes							
Orden #	Numero Cuenta Contable	Numeros Cuenta Cta. Corriente	Nombre de la Cuenta	Saldo Iniciales vigencia 2022- según libros	saldo finales vigencia 2023 - según libros-auxiliares	Saldos Según extractos Bancario31 dic,2023	Diferencias no Conciliadas
1	1110050102	No.540-03040-0	Participacion Ingresos Corrientes	1.201.267.150,00	-635.922.088,65	173.142.284,60	-462.779.804,05
2	1110050104	No. 540-285483	CONTRIBUCION INFRAEST P TURISTIC	2.153.918.242,00	2.313.665.857,00	1.702.319.690,00	611.346.167,00
3	1110050126	No. 540-03446-9	Convenio 496/00	21.559.458,56	21.559.458,56	21.595.099,56	-35.641,00
4	1110050129	No. 540-03464-2	Libre Inversion	13.466.508.183,12	1.948.119.962,95	3.406.073.591,58	-1.457.953.628,63
5	1110050133	No. 540-03469-1	Multas Occre	526.462.649,62	562.422.649,62	792.535.006,62	-230.112.357,00
6	1110050137	No. 540-03505-2	Idr Sobretasa Deportiva	231.322.269,89	2.011.026.553,87	143.237.794,59	1.867.788.759,28
7	1110050140	No. 540-03516-9	Ethesa Fondo Salud	91.699.624,18	91.699.624,18	1.630.273.533,11	-1.538.573.908,93
8	1110050146	No. 540-12617-4	Ley 1 de 1972	3.015.642.710,81	-1.981.830.153,61	168.670.633,39	-1.813.159.520,22
9	1110050147	No. 540-04660-4	Fondo Salud Gobernacion		-1.069.317.778,17	334.037.098,53	-735.280.679,64
10	1110050149	No. 540-125838	Regimen Subsidiado Cuenta Maestra	2.299.881.107,41	1.368.305.692,71	722.061.490,73	646.244.201,98
11	1110050155	No. 540-192671	GOBERNACION SAI INGRESO CORRIENTE LIBRE DESTINACION	1.696.442.446,16	-9.390.899.592,91	1.569.918.764,02	-7.820.980.828,89
12	1110050205	No. 640-04018-4	E.S.E. Hospital Timothy Britton en Liquidacion	6.584.337,54	6.584.337,54	7.348.628,54	-764.291,00
13	1110050222	No. 640-10070-7	Fondo Seguridad ciudadana FODESEC	21.576.288,93	21.576.288,93	149,53	21.576.139,40
14	1110050301	No. 860-04955-0	Subsidio sobretasa a la gasolina	3.220.388.152,37	2.003.375.653,38	7.474.492.653,89	-5.471.117.000,51
15	1110050603	N° 2660-6999-5287	Dragado de Profundizacion Canal de Acceso al Puerto de Providencia	3.627.798.680,88	148.112.154,48	867.591.421,66	-719.479.267,18
16	1110050604	N° 2660- 6999-5279	Dragado de Profundizacion Canal de Acceso al Puerto de San Andres	1.048.689.977,11	1.048.689.977,11	1.319.616.538,68	-270.926.561,57
17	1110050605	No. 334-050937	Sobretasa a la Gasolina	7.825.314.208,11	9.036.300.725,77	2.387.088.496,35	6.649.212.229,42
18	1110050608	No. 2660-69999263	Manejo Sostenible Residuos Solidos Isla	5.001.267,19	5.001.267,19	5.088.798,23	-87.531,04
19	1110050702	No. 348-4402363-4	Otros Recursos en Salud	981.170.472,03	1.129.714.663,03	540.573.148,15	589.141.514,88
20	1110052305	No. 855-03114-2	Industria y Comercio	5.375.793.585,43	-5.925.429.047,07	1.447.476.263,08	-4.477.952.783,99
21	1110052313	No. 855-03122-5	Tarjeta Residente	6.390.323.832,71	2.575.997.313,71	2.795.606.704,42	-219.609.390,71
22	1110052328	N° 855-83659-9	Tarjeta de Turismo	10.202.008.606,75	5.545.004.967,99	10.912.539.952,80	-5.367.534.984,81
23	1110052330	No. 855-83739-9	Agua Potable Servicio S. Basico Municipi	4.295.283.602,33	2.712.341.710,49	2.714.341.710,49	-2.000.000,00
24	1110052317	No. 855-835823	Ingresos Corrientes de Libre Destinacion	130.537.284,95	130.537.284,95	258.267.175,41	-127.729.890,46
25	1110052322	No. 855-02370-1	Inpa	22.757.358,69	13.985.606,69	69.684.252,24	-55.698.645,55
26	1110052323	No. 855-02433-7	Fondo Salud Venta de Servicios	12.061.669,25	3.261.740,25	368.890,25	2.892.850,00
27	1110052327	No. 855-825436	Direccion Nacional de Estufefacientes	1.208.893.672,60	1.208.893.672,60	1.161.310.112,29	47.583.560,31
28	1110054002	No. 8103-0-00047-9	Convenio N°019/2009 Actividad Pesquera	74.069.698,00	74.069.698,00	40.691.968,00	33.377.730,00
29	1110054005	No. 8103-0-01461-7	Mejor Vivienda San Luis Loma Red	14.579.762,00	14.579.762,00	0,00	14.579.762,00
30	1110054008	No. 8103-000014-9	Acond. Viviendas Rurales-Touristic Typic	37.519.205,14	37.519.205,14	131.746,00	37.387.459,14
						<b>total cuentas sobreestimadas corrient</b>	<b>10.521.130.373,41</b>
						<b>total cuentas subestimadas corrientes</b>	<b>-30.771.776.715,18</b>

*“Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario”*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Página Web: [www.contraloriasai.gov.co](http://www.contraloriasai.gov.co)  
Correo Electrónico: [contraloria@contraloriasai.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasai.gov.co)



SC-CER154694





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA  
NIT.: 800.188.052-2**

Or de n #	Numero Cuenta Contable	Numeros Cuenta Cta. Corriente	Muestras de Cuentas Bancarias ahorros				Diferencias no Conciliadas
			Nombre de la Cuenta	Saldo Iniciales vigencia 2022- según libros	saldo finales vigencia 2023 - según libros- auxiliares	Saldos Según extractos Bancario31 dic,2023	
1	1110060101	No. 540-022994-5	Multas de Policia	163.947.354,00	175.506.429,00	666.037.863,38	-490.531.434,38
2	1110060103	No. 540-26353-0	Desahorro FONPET Proposito General o	834.169.241,02	-3.171.409.772,49	5.740.129.210,55	2.568.719.438,06
3	1110060105	No. 540-09333-3	Mejor Vivienda San Luis Loma Red	14.022.874.685,11	13.739.823.800,11	16.123.984.633,58	-2.384.160.833,47
4	1110060115	No. 540-19122-8	Gobersai Delineacion Urbana	1.589.315.496,00	621.961.796,00	382.341.997,00	239.619.799,00
5	1110060116	No. 540-19120-2	Gobersai Industria y Comercio	145.056.233,00	-5.528.628.228,00	505.264.452,00	-6.033.892.680,00
6	1110060117	No. 540-19131-9	Gobersai Vehiculos	386.818.475,00	127.807.883,00	321.861.632,00	-194.053.749,00
7	1110060118	No. 540-249273	Aprovechamiento Economico Paseo Pe	27.534.530,00	47.005.630,00	108.272.625,00	-61.266.995,00
8	1110060119	No. 540-19129-3	Gobersai Tarjeta de Turismo	680.718.472,37	23.718.895.414,37	10.403.751.420,37	13.315.143.994,00
9	1110060121	No. 540-19121-0	Gobersai Certificados y Constancias	319.507.881,00	351.507.712,00	311.790.191,00	39.717.521,00
10	1110060123	No. 540-19126-9	Gobersai Pasaporte	270.550.296,00	341.599.996,00	334.834.372,00	6.765.624,00
11	1110060126	No. 540-19125-1	Gobersai Multas y Sanciones	34.217.702,00	34.217.702,00	39.880.967,00	-5.663.265,00
12	1110060127	No. 540-19118-6	Gobersai Predial	1.474.606.210,00	1.474.606.210,00	220.556.970,00	1.254.049.240,00
13	1110060129	No. 540-20679-4	Multas SIMIT	778.169.363,74	778.169.363,74	161.939.875,15	616.229.488,59
14	1110060130	N° 540-21065-5	Fondo Subsidio Sobretasa a la Gasolina	3.041.001.218,38	3.041.001.218,38	1.527.439.410,61	1.513.561.807,77
15	1110060133	N° 540-21610-8	Asignacion Integral Primera Infancia	1.207.786.623,33	1.207.786.623,33	1.214.823.175,33	-7.036.552,00
16	1110060136	N° 540-229499	Cuenta Mestra Cancelaciones Deptales-	106.836.459,31	106.836.459,31	267.762.711,31	-160.926.252,00
17	1110060201	N° 640-13016-7	Cuenta Maestra Prestacio de servicios y	1.293.546.233,57	1.293.546.233,57	2.579.046.294,46	-1.285.500.060,89
18	1110060202	N° 640-13017-5	Cuenta Maestra Servicios Nomina FED	1.142.768.226,23	1.142.768.226,23	2.301.901.542,26	-1.159.133.316,03
19	1110060207	N° 640-13015-9	Cuenta Maestra Calidad FED	838.848.253,85	838.848.253,85	98.896.563,88	739.951.689,97
20	1110060210	N° 640-13685-9	Contribucion Desahorro FONPET Sector	1.163.807.223,52	1.163.807.223,52	1.700.663.947,63	-536.856.724,11
21	1110062301	No. 855-81464-6	Fripepe	761.060.668,72	761.060.668,72	1.217.071.096,30	-456.010.427,58
22	1110062302	No. 855-81610-4	fondo Rotatorio Estufacienstes Dptal	18.601.477,33	18.601.477,33	191.947,28	18.409.530,05
23	1110062303	No. 855-81678-1	SGP Agua Potable	270.306.971,63	270.306.971,63	293.347.723,03	-23.040.751,40
24	1110062304	No.855-81825-8	Infraestructura Publica Turística-Goberna	6.605.705.890,79	6.605.705.890,79	6.126.816.429,36	478.889.461,43
25	1110062308	No. 855-822813	Comision nacional de regalías	187.533.179,58	187.533.179,58	190.779.784,51	-3.246.604,93
26	1110062310	N° 855-83607-8	GOB SAI Pensionados-FONPET	1.193.653.757,59	1.193.653.757,59	1.393.145.098,29	-199.491.340,70
27	1110062312	855-83716-7	Departamento Archipiélago de San Andr	4.029.032.584,90	4.029.032.584,90	4.437.059.858,40	-408.027.273,50
28	1110064002	No. 8103-000588-0	Imp. Consumo Deporte	159.986.180,17	159.986.180,17	1.899.616.527,03	-1.739.630.346,86
29	1110064003	No. 8103-300205-8	Agua Potable Municipio	2.234.531.401,00	2.234.531.401,00	396.462.588,00	1.838.068.813,00
30	1110065104	No. 2660-0022-5786	Impuesto Predial	7.112.211.489,90	7.112.211.489,90	493.614.886,94	6.618.596.602,96
31	1110065105	No. 2660-0022-6040	Tarjeta de Turismo	12.041.712.604,08	12.041.712.604,08	47.199.473.325,90	-35.157.760.721,82
32	1110065106	No. 334-053525-9	Sobretasa al A.C.P.M	1.295.140.455,33	1.295.140.455,33	1.626.887.230,87	-331.746.775,54
33	1110065107	No.2660-00328671	Ingresos Corrientes de Libre Destinacion	30.203.834.127,59	30.203.834.127,59	725.696.762,29	29.478.137.365,30
34	1110065119	No. 2660-00135423	Poblacion Desplazada	204.697.978,32	204.697.978,32	226.176.898,00	-21.478.919,68
35	1110066004	No. 860-05253-9	Estampilla Bienestar Adulto Mayor	1.608.063.293,67	1.608.063.293,67	1.995.474.684,37	-387.411.390,70
36	1110066007	No. 860-04866-9	Convenio Mincultura	8.635.050,95	8.635.050,95	8.636.976,74	-1.925,79
37	1110066008	No. 860-042381	Depositos Provisionales	391.610.557,21	391.610.557,21	598.713.811,83	-207.103.254,62
38	1110066009	No. 860-04169-8	Fondo Salud Cont. Remodelacion Hospit	35.402.813,57	35.402.813,57	35.406.321,17	-3.507,60
39	1110066612	NO.24018461075	FONDO SUBSIDIO SOBRETASA GASO	5.927.192.445,97	5.927.192.445,97	5.977.819.929,47	-50.627.483,50
40	1110066801	No. 348-4299914-8	Gobersai Estampilla Procultura	5.657.281.495,24	5.657.281.495,24	3.783.238.673,49	1.874.042.821,75
41	1110066803	No. 348-835103-23	Gobernacion SG Regalia	79.665.795,73	79.665.795,73	10.454.178,72	69.211.617,01
42	1110066804	No. 348-894548-08	Convenio Coldeportes Actividad Fisica	2.474,88	2.474,88	470.914,72	-468.439,84
43	1110066812	No. 348-18557-436	Impuesto de Industria y Comercio GOBS	4.386.947.526,81	4.386.947.526,81	6.026.397.865,20	-1.639.450.338,39
44	1110066815	No. 348-185552-39	Impuesto Predial	1.453.866.956,55	1.453.866.956,55	80.543.940,31	1.373.323.016,24
45	1110066817	No. 348-178461-59	Servicio de Aseo Disposicion Final	1.348.174.354,84	1.348.174.354,84	13.508.024,89	1.334.666.329,95
46	1110066901	No. 487-150-591	Estampilla Bienestas Adulto Mayor	1.681.861.831,37	1.681.861.831,37	194.670.595,20	1.487.191.236,17
47	1110066902	No. 487-150-591	Arriendos Extincion de Dominio	570.856,00	570.856,00	6.773.134.112,74	-6.772.563.256,74
48	1110066909	No. 487-166720	Gobersai-impuesto Alumbrado Publico	770.860.708,00	770.860.708,00	230.092.192,63	540.768.515,37
49	1110066913	N° 487-0200077121	Desahorro FONPET Pensionados	8.015.526.429,00	8.015.526.429,00	13.273.741.130,00	-5.258.214.701,00
50	1110066915	N°487-195521	Industria y Comercio	355.816.781,00	355.816.781,00	192.373.831,00	163.442.950,00
						<b>total cuentas sobreestimadas ahorros</b>	<b>65.568.506.861,62</b>
						<b>total cuentas subestimadas ahorros</b>	<b>-64.972.052.717,14</b>
						<b>total sobreestimaciones general ahorros</b>	<b>76.089.637.235,03</b>
						<b>total subestimaciones general corrientes</b>	<b>-95.743.829.432,32</b>
						<b>Total General</b>	<b>-171.833.466.667,35</b>

*"Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario"*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Página Web: [www.contraloriasai.gov.co](http://www.contraloriasai.gov.co)  
Correo Electrónico: [contraloria@contraloriasai.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasai.gov.co)



SC-CER154694





Según lo expuesto en el cuadro anterior se puede apreciar que la Gobernación Departamental presenta sobreestimaciones en cuentas corrientes y ahorros un valor de \$ 76.089.637.235.03 y subestimaciones en cuentas corrientes y ahorros un valor de \$ -95.743.829.432.32, para un total de \$ -171.833.466.667.35, lo estaría representado en inconsistencias en la cuenta de bancos de acuerdo con relación a la muestra tomada.

De igual manera se pudo establecer otras observaciones que se derivan dentro de este mismo rango de cuentas:

- Cuentas de bancos sobregiradas en libros auxiliares
- Cuentas de bancos no identificadas en la contabilidad
- Cuentas de bancos mal clasificadas en grupo contable ahorros dentro grupo cuentas corrientes
- Cuenta de bancos que a la fecha no existen.

Cuentas Sobregiradas según libros (información revelada en estados situación financiera)					
Numero Cuenta Contable	Numeros Cuenta Cta. Corriente	Nombre de la Cuenta	saldo finales vigencia 2023 - según libros-auxiliares	Saldos Según extractos Bancario31 dic,2023	Diferencias no Conciliadas
1110050102	No.540-03040-0	Participacion Ing	-635.922.088,65	173.142.284,60	-462.779.804,05
1110050146	No. 540-12617-4	Ley 1 de 1972	-1.981.830.153,61	168.670.633,39	-1.813.159.520,22
1110050147	No. 540-04660-4	Fondo Salud Gob	-1.069.317.778,17	334.037.098,53	-735.280.679,64
1110050155	No. 540-192671	GOBERNACION SAI INGRESO CORRIENTE LIBRE DESTINACION	-9.390.899.592,91	1.569.918.764,02	-7.820.980.828,89
1110052305	No. 855-03114-2	Industria y Come	-5.925.429.047,07	1.447.476.263,08	-4.477.952.783,99
1110060103	No. 540-26353-0	Desahorro FONP	-3.171.409.772,49	5.740.129.210,55	2.568.719.438,06
Totales			-22.174.808.432,90	9.433.374.254,17	-12.741.434.178,73

El cuadro anterior presenta, las cuentas que registran saldos sobregirados en libros auxiliares, por un valor de \$ -22.174.808.432,90 mientras que en saldos según extractos bancarios a 31 de diciembre de 2023. Registra \$ 9.433.374.254,17, lo que arroja una diferencia de \$ -12.741.434.178,73.



cuentas no refelejadas en libros (SIN IDENTIDAD)				
Numero Cuenta Contable	Numero Cuenta	Nombre de la Cuenta	NOMBRE DEL BANCO	SALDO A 31 DICIEMBRE
NO IDENTIF	8269	DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO. Cta.Ahorro	Agrario	6.287.546.729,00
NO IDENTIF	1425	GOBER SAI. ATENCIOON POBLAC. Cta.Ahorro	Agrario	3.783,00
NO IDENTIF	1576	DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO. Cta.Corrient	Agrario	116.948.408,10
NO IDENTIF	00 81	GOBER SAI. ATENCION JUANTA Deptal. Cta.Co	Agrario	14.658.304,00
NO IDENTIF	0 677	DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO. Cta.Corrient	Agrario	0,00
TOTALES				6.419.157.224,10

Exponiendo la situación del cuadro anterior se puede apreciar que hay 5 cuentas del banco agrario que no se lograron identificar en libros auxiliares de las cuales arrojan un saldo de \$ 6.419.157.224,10.

Cuentas de bancos mal clasificadas en grupo contable- ahorros - corrientes				
Numero Cuenta Contable	Numero Cuenta	Nombre de la Cuenta	SALDO A 31 DICIEMBRE	Detalle
1110050104	540285483	Contribucion Infraestura Publica	1.702.319.690,00	Ahorros banco bogota clasificada en corriente
1110050146	540126174	gobnacion sai. - ley 1ra. De 19	168.670.633,39	Ahorros banco bogota clasificada en corriente
1110050149	540125838	sgp sist gen de segur social reg subsid	722.061.490,73	Ahorros banco bogota clasificada en corriente
1110050222	230-640-10070-7	Gobernacion departamental-contribuc	149,53	Ahorros banco popular clasificada en corriente
1110052327	855-82543-6	Gobernacion de sai-Direccion estu	1.161.310.112,29	Ahorros banco occidente clasificada en corriente
TOTAL			3.754.362.075,94	

Las cuentas mencionadas en el cuadro anterior demuestran que existen cuentas creadas en libros que son del grupo de cuentas de ahorros y están reflejadas en el grupo de cuentas corrientes.

Cuentas de banco que dejaron de existir				
Numero Cuenta Contable	Numero Cuenta	Nombre de la Cuenta - AHORROS	NOMBRE DEL BANCO	SALDO A 31 DICIEMBRE
1110066502	No identificada	banco	CONAVI	2.097,95
1110066503	5301-70661-9	Alternativa Manejo Intrgral Residuos S	CONAVI	183.807.180,55
1110066701	334-052605-0	Const.Distrito 4 Alcantarillado	BANCAFE	105.082.454,86
TOTAL				288.891.733,36



El saldo reflejado en estas cuentas de entidades que ya no se encuentran en el sector financiero carecen de soportes por lo que no se pudo comprobar la veracidad de los de los saldos registrados en los libros.

### **Respuesta de la Entidad.**

La administración implementará los mecanismos para mejorar el autocontrol en los procesos contables.

### **Análisis de la Respuesta.**

Una vez realizado el análisis de lo argumentado por la Entidad, esta no desvirtúa la observación del informe preliminar, por lo tanto, esta se mantiene en firme y se configura en hallazgo administrativo.

### **Hallazgo Administrativo N° 05- Incoherencia de saldos en instituciones financieras - Con Incidencia administrativa.**

Al revisar la información de las conciliaciones bancarias, se observó que el ente auditado durante la vigencia 2023 no realizó las respectivas conciliaciones bancarias que son la garantía para establecer los recursos disponibles que percibe el Departamento. Evidencia deficiencias en la aplicación de las normas contables, Incertidumbre en las cifras de los estados financieros relacionados con el manejo del efectivo que afectan la razonabilidad e interpretación de los mismos dando cabida a riesgos fraude. Omitiendo lo normado en la:

- ✓ Ley 1314 de 2009. Conceptúa, Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, financieros, sociales y ambientales.
- ✓ Marco Normativo de la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015, sus modificaciones y sus anexos técnicos expedidos por la Contaduría General de la Nación, la cual se empezó a aplicar en el periodo fiscal de 2018 con base en el instructivo No. 002 del 8 de octubre de 2015. Este marco normativo hace parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública expedido por la Contaduría General de la Nación, que es el organismo de regulación contable para las Entidades Públicas Colombianas.
- ✓ Resolución 193 de mayo 5 de 2016 “por el cual se incorpora, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública el



Procedimiento para la evaluación del control interno contable” y anexo de evaluación de la Contaduría General de la Nación.

- ✓ Así mismo la Resolución 425 de diciembre 23 de 2019: "Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”, y su anexo.

Expedida por la Contaduría General de la Nación.

### **Respuesta de la Entidad.**

Revisados los estados financieros nos percatamos que la plataforma que estábamos utilizando en su momento tiene esa información a la cual ustedes hacen alusión.

### **Análisis de la Respuesta.**

Una vez realizado el análisis de lo argumentado por la Entidad, esta no desvirtúa la observación del informe preliminar, por lo tanto, esta se mantiene en firme y se configura en hallazgo administrativo.

### **Hallazgo Administrativo N° 06- Imposibilidad para establecer veracidad de los saldos de cartera- Con Incidencia administrativa.**

Solicitado los saldos de la cartera por edades e informes de gestión, deterioro y saneamiento de cartera incobrable, al ente auditado estos no fueron allegados, lo cual ocasiona una imposibilidad para valorar los saldos reales, por lo tanto, no se puede emitir una opinión sobre su comportamiento o emitir un juicio razonable sobre los saldos reflejados en los estados financieros. Es importante aclarar que la información no fue suficiente para un pronunciamiento o dictamen, la cartera al momento de la vigencia auditada carece de saneamiento para una presentación razonable, Dificultad para establecer sus edades de vencimiento y una Gestión de cobro muy deficiente. Lo anterior puede conllevar a posibles fraudes contra el patrimonio público. Evadiendo lo normado en Estatuto Tributario Nacional, artículos 817 y 818, Resolución 533 de 2015; Resolución 425 de 2019 y Resolución 193 de 2020 de la Contaduría General de la Nación, Resolución 357 de 2008 Contaduría General de la Nación. Y Ley 1753 de 2015, Parágrafo 4 Artículo 163, – Depuración definitiva de cartera difícil recaudo.



### **Respuesta de la Entidad.**

En el momento de la auditoría no pudimos extraer del aplicativo todo lo concerniente a cartera, pero estamos trabajando para mejorar los procesos.

### **Análisis de la Respuesta.**

Una vez realizado el análisis de lo argumentado por la Entidad, esta no desvirtúa la observación del informe preliminar, por lo tanto, esta se mantiene en firme y se configura en hallazgo administrativo.

### **Hallazgo Administrativo N° 07- Propiedad plantas y equipos y bienes de uso público, históricos y culturales no razonable – Con Incidencia administrativa.**

La cuenta de propiedad plantas y equipos de bienes no refleja una totalidad real por la falta de titularidad de los avalúos, no hay un inventario real y físico que discrimine la totalidad de los bienes e inmuebles, y los bienes de uso público que posee el departamento, adicional a lo anterior no se examina de forma idónea la vida útil de las propiedades plantas y equipos ni su desgaste o deterioro al final de cada periodo, tal situación se presenta por deficiencias en los procedimientos contables durante cada vigencia, a esto se le suman también los bienes que están en extinción de dominio que pasan a ser propiedad del departamento y que están bajo la Sociedad de Activos Especiales (SAE). No hay evidencias de depuración constante haciendo caso omiso en la resolución 193 de 2016 3.2.3.1, 3.2.11, 3.2.12, 3.2.13 y 3.2.15, Instructivo 001 del 24 de diciembre de 2021 expedido por la Contaduría General de la Nación, Ley N.º 298 de 1996, artículo 7º - Sistema Nacional de Contabilidad Pública (SNCP).

### **Respuesta de la Entidad.**

La Administración realizará los inventarios de activos para tener las cifras reales

### **Análisis de la Respuesta.**

Una vez realizado el análisis de lo argumentado por la Entidad, esta no desvirtúa la observación del informe preliminar, por lo tanto, esta se mantiene en firme y se configura en hallazgo administrativo.



### 5.3 Macroproceso presupuestal

#### 5.3.1 Ejecución de gastos

##### 5.3.1.1. Planes, Adquisición, recepción y uso de bienes y servicios

### **Hallazgo Administrativo N° 08 – Planeación y Control en las actuaciones administrativas- Con Incidencia administrativa.**

El Plan Anual de Adquisiciones es un instrumento de planeación contractual, es el primer ejercicio de planeación que las Entidades Estatales realizan para identificar y programar las compras públicas que van a necesitar y que deben adquirir durante el año. Además de reflejar todas las necesidades que la entidad previamente ha reconocido, además de tener un mayor control y eficiencia en los bienes y servicios a adquirir, se busca con el PAA cumplir con el principio de transparencia, el cual forma parte de la estructura de la fase de planeación de todo proceso contractual. Revisado el PAA publicado el 31 de enero en el SECOP, se evidencia que la entidad realizaba actualizaciones hasta cinco (5) veces al día y que durante la vigencia se realizaron un total de **189**, por lo que se presume el incumplimiento a los principios de la contratación estatal establecidos en la ley 80 de 1993, en especial el principio de economía el cual pretende que la actividad contractual "no sea el resultado de la improvisación y el desorden, sino que obedezca a una verdadera planeación para satisfacer necesidades de la comunidad (**Sentencia 17767 de 2011 Consejo de Estado**), y el principio de buena fe que se encuentra estrechamente relacionado con el principio de planeación que, como pilar de la actividad comercial, exige que la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, evaluadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración, lo que conlleva a la falta de transparencia en la actividad contractual y el riesgo de que se reduzca la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van a adelantar durante el año fiscal.

### **Respuesta de la Entidad.**

La planeación contractual es aquella que está relacionada con el plan anual de adquisiciones. El artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, expresa lo siguiente: "Las Entidades Estatales deben elaborar un plan anual de adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretendan adquirir para el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando



el clasificador de bienes y servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el proceso de contratación.

La entidad de control manifiesta que el plan anual de adquisiciones de la entidad territorial realizaba actualizaciones hasta cinco (5) veces al día, y que durante la vigencia se realizaron un total de 189; al confrontar esta información en la plataforma Secop II, se evidenció que las actualizaciones corresponden a lo establecido en la Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones, de Colombia Compra Eficiente, que indican, entre otros:

“La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia en el mes de julio. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.”

Sin embargo, con en el fin de evitar la cantidad de actualizaciones en una vigencia, la entidad a través del Decreto 00998 del 14 de diciembre de 2023, adopta el manual de Contratación, supervisión e interventoría del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

En concordancia con lo anterior, el Estatuto de contratación de la entidad dispone en su capítulo 2, numeral 7.1.2. párrafo 2, lo siguiente:

Una vez la Secretaria de planeación consolide la totalidad del plan anual de adquisiciones, este deberá ser remitido a la dependencia encargada con el fin de que sea publicado antes del término establecido por la Ley.

Para la actualización del plan anual de adquisiciones, deberá realizarse la solicitud por escrito y haciendo uso del formato establecido por Colombia compra eficiente, dicha solicitud deberá ser remitida a la Secretaria de Planeación, para los casos de

1. haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos;
2. Para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios;
3. Para excluir obras, bienes y/o servicios; o
4. Modificar el presupuesto anual de adquisiciones.



La Secretaria de planeación del Departamento será la dependencia encargada de consolidar la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir las diferentes secretarías del Departamento; para lo cual en el transcurso de los primeros 5 días hábiles del mes de Diciembre, deberá emitir una circular dirigida a los secretarios de despacho, directores de departamento administrativo y jefes de oficina solicitando el reporte de los bienes a contratar de conformidad con el presupuesto aprobado para la siguiente vigencia.

Con estas nuevas disposiciones adoptadas, se garantiza transparencia en la actividad contractual y se obtiene una mayor eficacia y control en las actualizaciones al plan anual de adquisiciones.

### **Análisis de la Respuesta.**

Una vez realizado el análisis de lo argumentado por la Entidad, esta no desvirtúa la observación del informe preliminar, el ente de control es consiente que las entidades estatales tienen el deber de actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos, para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; excluir obras, bienes y/o servicios; o modificar el presupuesto anual de adquisiciones, sin embargo, no se justifica que éste se modifique en promedio hasta cinco veces en un día y 18 veces en un mes, solo el mes de junio de 2023 se modificó hasta 36 veces, mes previo al inicio de la ley de garantías. Se reitera que, la actividad contractual de la entidad no sea el resultado de la improvisación y el desorden, sino que obedezca a una verdadera planeación para satisfacer necesidades de la comunidad, por lo tanto, esta se mantiene en firme y se configura en hallazgo administrativo.

<b>CONTRATO No.</b> <b>CO1.PCCNTR.4841117</b>	<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN:</b> 04 de abril de 2023
<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
<b>OBJETO:</b> Prestar servicios para fomentar y promocionar entre los jóvenes, mujeres, y hombres raizales la práctica ancestral de elaboración de dulces tradicionales (coconut ball, stew papaya,) con el jugo de la caña de azúcar, de igual manera, promocionar nuestra gastronomía raizal, con el fin de celebrar la doceava (12) versión del Stew & Fair festival 2023 según lo contemplado en la ordenanza 024 de 2019	
<b>CONTRATISTA:</b>	Linval Association For The Development Of The raizal People
<b>NIT:</b>	900.603.233-7
<b>APORTE DEL DEPARTAMENTO:</b>	\$150.000.000
<b>APORTE DE LA FUNDACIÓN</b>	\$00



<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO:</b>	\$150.000.000
<b>VALOR ADICIONAL:</b>	\$0
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	Tres (3) días
<b>FECHA DE INICIO:</b>	12 de abril de 2022
<b>FECHA DE TERMINACIÓN.</b>	15 de abril 2022
<b>SUPERVISOR:</b>	Secretaria de Cultura
<b>PAGOS</b>	Un único pago por valor de <b>\$150.000.000</b> orden No. 6902 del 25 de mayo de 2023
<b>ACTA DE TERMINACIÓN O LIQUIDACIÓN</b>	No se evidenció acta de terminación.

## CONTEXTO DEL PROCESO CONTRACTUAL AUDITADO

Los estudios previos en materia de Contratación Estatal, son aquellos análisis y documentos que sirven de soporte para dar inicio al proceso de contratación, estos deben ser el resultado de una correcta planeación, que incluya el examen de la conveniencia o inconveniencia de la futura contratación, la verificación de la existencia de la necesidad que se pretende satisfacer, la determinación de los riesgos y su adecuada distribución dentro de los sujetos contractuales, así como, los aspectos fundamentales del contrato a desarrollar, como el presupuesto, valor, políticas, ejecución, en fin todos los elementos requeridos que hagan efectiva la aplicación de los principios rectores de la contratación pública, de economía, transparencia y publicidad.

Dicho lo anterior, y analizado los estudios previos y análisis del sector del contrato, en especial el numeral 3 “**Valor estimado del contrato, forma de pago y la justificación del mismo**”, el cual refleja el costo de las actividades a contratar, se evidencia los ítems No. 1, *Promoción y divulgación, registro fotográfico, video, registro audiovisual, pautas de publicidad. Cubrimiento del evento en marco del “anual Stew and Fare Festival por valor de \$10.000.000, y 2. Diseño e impresión de piezas publicitarias, invitaciones por valor de \$3.000.000.*

La inclusión de estas actividades en los estudios previos ya había sido observada por el ente de control en auditorías anteriores, las cuales llevaron a presunto detrimento y a la suscripción de planes de mejoramientos siendo estos últimos del 2022 y 2023 cuyas acciones correctivas propuestas por la entidad quedaron plasmadas así:



- **Acción correctiva a Hallazgo 2022-016-AF-01-013-FI:** Efectuar una adecuada supervisión de los contratos de tal manera que permita el adecuado cumplimiento del objeto contractual
- **Acción correctiva a Hallazgo 2023-070-AC-23-006-FI:** Realizar un eficiente y eficaz estudio previo y de planeación ceñidos a los principios del sistema de la gestión fiscal según lo establecido en la Ley 610 de 2000.

La entidad cuenta con una Secretaria de Prensa, y una de sus principales funciones está la de ejercer la promoción y coordinación de los programas de todas las Secretarías, hacer cubrimiento periodístico de todos los acontecimientos de gran trascendencia y eventos de carácter institucional, como lo es el festival y que para la época de los hechos contaba con personal para desarrollar dichas actividades contratadas, aunado a esto es importante señalar que la actividad contractual es un deber del supervisor del contrato registrar las actuaciones de la ejecución del contrato para que estas sean evidencias o soportes que den certeza del desarrollo de las actividades relacionadas en los informes de ejecución y supervisión. No es un deber de la administración de pagar a un contratista por las evidencias pormenorizadas que este debe aportar y que den certeza de la ejecución del contrato. Estas actividades contempladas en los estudios previos y materializadas, fueron pagadas al contratista quien presentó como soporte de ejecución un video de 9 minutos del festival y un jingle o pauta publicitaria de 1 minuto.

### **Hallazgo Administrativo N° 09- Planeación y Control en las actuaciones administrativas- con Presunta connotación fiscal**

La entidad dentro de los estudios previos y análisis en el numeral 3 “**Valor estimado del contrato, forma de pago y la justificación del mismo**”, estableció, contrató y pago las siguientes actividades: 1, *Promoción y divulgación, registro fotográfico, video, registro audiovisual, pautas de publicidad. Cubrimiento del evento en marco del “anual Stew and Fare Festival por valor de \$10.000.000, y 2. Diseño e impresión de piezas publicitarias, invitaciones por valor de \$3.000.000, actividades no necesarias para la práctica ancestral citada en el objeto del contrato. Por lo anterior, se observa una gestión antieconómica, lo cual genera un presunto daño al patrimonio del departamento por valor de \$10.000.000, por concepto de Promoción y divulgación, registro fotográfico, video, registro audiovisual, pautas de publicidad. Cubrimiento del evento en marco del “anual Stew and Fare Festival y \$3.000.000, por concepto de Diseño e impresión de piezas publicitarias, invitaciones, vulnerando los principios de la gestión fiscal según lo establecido en la Ley 610 de 2000, lo anterior por presuntas debilidades o deficiencia en el control de las actuaciones administrativas de la entidad, en especial en el control de legalidad, al no realizar la entidad los estudios y análisis suficientemente objetivos y estructurados para determinar entre otros aspectos la*



verdadera necesidad de las actividades a ser contratadas, como también presunta inobservancia a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1.(Estudios y documentos previos) del Decreto 1082 de 2015, el Numeral 1 del Artículo Décimo Sexto – **Finalidades de la Supervisión**- del Decreto 0251 de 2014 – Manual de Contratación el cual reza: “*Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos*” y en igual sentido a las acciones correctivas con el asunto auditado plasmadas en los planes de mejoramiento 2022 y 2023., lo que conlleva a que no se garantice la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos destinados a los proyectos de inversión de la entidad.

### **Respuesta de la Entidad.**

En virtud del hallazgo anterior y con el propósito de dar alcance al mismo, me permito aclarar lo siguiente:

La prestación de servicios, a través de la modalidad de contratos de prestación de servicios no tiene un alcance de los objetivos contractuales universal. En este sentido, dicha contratación se hace enmarcada dentro de la ley para el cumplimiento de objetivos específicos.

Quiere esto decir que la ley 80 de 1993, señaló sobre los mismos que “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, la cuales deben estar orientadas al cumplimiento de una finalidad específica”.

Por ello en el proceso de planeación se identifican las acciones que se deben adelantar en el marco de los distintos programas y se estructuran las actividades a desarrollar por los distintos grupos de personal contratado.

En este caso específico si bien la Gobernación del Departamento cuenta con contratos para la prestación de servicios de comunicación, si bien su objeto puede ser similar, no quiere esto decir que está orientado a satisfacer el fin de la actividad que requerida para el desarrollo del anual Stew and Fair Festival. Que entre otros aspectos tiene un enfoque de comunicación que involucra características detalladas y requerimientos específicos asociados a la cultura, que involucra una visión diferencia orientada hacia la comida raizal.

No es posible determinar un contrato de prestación de servicios para un fin universal. Así las cosas, dentro de la necesidad particular que se desarrolló a través del convenio, los requerimientos en materia de información de carácter diferencial son específicos, para lo cual se orientó la divulgación requerida.



Por ello la gobernación contrata profesionales de un mismo perfil en distintas secretarías para desarrollar acciones similares, pero con un objetivo contractual distinto.

### Análisis de la Respuesta.

Una vez realizado el análisis de lo argumentado por la Entidad, esta no desvirtúa la observación del informe preliminar, toda vez, que el ente de control reitera, que la necesidad de realizar unos registros fotográficos, la edición de videos y publicidad del mismo, no son elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contratado. Reitera lo siguiente: **1.** Que la entidad cuenta con una Secretaria de Prensa, y una de sus principales funciones está la de ejercer la promoción y coordinación de los programas de todas las Secretarías, hacer cubrimiento periodístico de todos los acontecimientos de gran trascendencia y eventos de carácter institucional, como lo es el festival, se adiciona a esta reiteración que la Secretaria de Prensa contrato para la vigencia 30 contratos de prestación de servicios entre los cuales se destacan los siguientes objetos: **a)** *“Prestar sus servicios a la oficina de prensa y comunicaciones de la Gobernación Departamental, como Profesional en Dirección y Producción de Radio y Televisión, para la creación de productos audiovisuales, cubrimientos de actividades y grabaciones de la gestión de la institución”* **b)** *Prestar sus servicios profesionales a la oficina de prensa y comunicaciones de la Gobernación Departamental, como Publicista Especialista en Gerencia de Mercadeo para la gestión, supervisión y organización de la presentación de material impreso, televisivo, web y afines; así como apoyar en los procesos administrativos de la oficina* **c)** *Prestar sus servicios a la oficina de prensa y comunicaciones de la gobernación departamental, como comunicador social periodista para labores de redacción, investigación, gestión de productos informativos y afines con el fin de difundir los trabajos de la administración en los diferentes medios de comunicación,* **d)** *Prestar sus servicios a la oficina de prensa y comunicaciones de la Gobernación Departamental, como Especialista en Gerencia de Marca para la producción y elaboración de material visual, entre ellas piezas gráficas, informativas, impresos y audiovisuales.* **2.** La inclusión de estas actividades en los estudios previos ya había sido observada por el ente de control en auditorías anteriores, las cuales llevaron a presunto detrimento y a la suscripción de planes de mejoramientos siendo estos últimos del 2022 y 2023 cuyas acciones correctivas propuestas por la **Entidad** quedaron plasmadas así:

- **Acción correctiva a Hallazgo 2022-016-AF-01-013-FI:** Efectuar una adecuada supervisión de los contratos de tal manera que permita el adecuado cumplimiento del objeto contractual



- **Acción correctiva a Hallazgo 2023-070-AC-23-006-FI:** Realizar un eficiente y eficaz estudio previo y de planeación ceñidos a los principios del sistema de la gestión fiscal según lo establecido en la Ley 610 de 2000.

Cabe resaltar que, con la finalidad de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual es un deber del supervisor del contrato registrar las actuaciones de la ejecución del contrato para que estas sean evidencias o soportes que den certeza del desarrollo de las actividades relacionadas en los informes de ejecución y supervisión. No es un deber de la administración de pagar a un contratista por las evidencias pormenorizadas que este debe aportar y que den certeza de la ejecución del contrato. Por lo tanto, esta observación se mantiene en firme y se configura en hallazgo administrativo con connotación fiscal por la suma de **\$10.000.000**, por concepto de *Promoción y divulgación, registro fotográfico, video, registro audiovisual, pautas de publicidad. Cubrimiento del evento en marco del “anual Stew and Fare Festival y \$3.000.000.* por concepto de *Diseño e impresión de piezas publicitarias, invitaciones*

(negrilla y subrayado nuestro)

<b>CONTRATO No.</b> <b>CO1.PCCNTR.5276417</b>	<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN:</b> 04 de agosto de 2023
<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
<b>OBJETO:</b> Prestación de servicios de apoyo requeridos para la realización del evento cultural en el sector de San Luis en la isla de San Andrés, con el fin de promover y preservar la cultura ancestral de la isla.	
<b>CONTRATISTA:</b>	OLD TOWN NATIVE RAIZAL WOMEN ASSOCIATION
<b>NIT:</b>	900.536.340-5
<b>APORTE DEL DEPARTAMENTO:</b>	\$250.000.000
<b>APORTE DE LA FUNDACIÓN</b>	\$00
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO:</b>	\$250.000.000
<b>VALOR ADICIONAL:</b>	\$0
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	Tres (3) días
<b>FECHA DE INICIO:</b>	04 de agosto de 2023
<b>FECHA DE TERMINACIÓN.</b>	07 de agosto 2023
<b>SUPERVISOR:</b>	Secretaria de Cultura
<b>PAGOS</b>	Un pago anticipado por valor de <b>\$125.000.000</b> orden No. 11674 del 04 de agosto de 2023 y un pago final por



	<b>\$125.000.000</b> orden No. 1378 del 31 de agosto de 2023.
<b>ACTA DE TERMINACIÓN O LIQUIDACIÓN</b>	No se evidenció acta de terminación.

## CONTEXTO DEL PROCESO CONTRACTUAL AUDITADO

La entidad dentro de los estudios previos y análisis en el numeral 2.2 **Especificaciones técnicas mínimas requeridas** y numeral 4.3.1 **Análisis financiero**, la Secretaria de Cultura estableció, contrató y pago las siguientes actividades la siguiente actividad. *“Refrigerios (toda la comunidad en general, incluyendo, grupos de danza y música, colaboradores logísticos. (Fair table acompañado con su bebida)”* cantidad 2500 unidades a \$45.000 cada uno para un total de **\$112.500.000**

El contratista subcontrato la actividad con las siguientes personas y de la siguiente manera:

REFRIGERIOS CONTRATADOS				
NOMBRE	REFRIGERIOS CONTRATADOS	VALOR UNITARIO	CUENTA DE COBRO	VALOR PAGADO
MARIBEL PETREL PERDOMO	156	\$ 45,000.00	Del 09 de agosto	\$ 7,020,000.00
ALMIRA WEBSTER PUSEY	156	\$ 45,000.00	Del 09 de agosto	\$ 7,020,000.00
VICKY HERRRA ROBINSON	156	\$ 45,000.00	Del 09 de agosto	\$ 7,020,000.00
OFELINA DILBERT DE MITCHELL	156	\$ 45,000.00	Del 09 de agosto	\$ 7,020,000.00
ANITA CHRISTOPHER BERNARD	156	\$ 45,000.00	Del 09 de agosto	\$ 7,020,000.00
SHELNERY MARTINEZ STEPHENS	156	\$ 45,000.00	Del 09 de agosto	\$ 7,020,000.00
ETHELVINA GOODSEL FLOREZ	156	\$ 45,000.00	Del 09 de agosto	\$ 7,020,000.00
RUBY PEREZ DE ORTEGA	156	\$ 45,000.00	Del 09 de agosto	\$ 7,020,000.00
ARACELI BARRIOS VILLANUEVA	156	\$ 45,000.00	Del 09 de agosto	\$ 7,020,000.00
VEONILDA CHRISTOPHER HENRY	156	\$ 45,000.00	Del 09 de agosto	\$ 7,020,000.00
BIULA ARCHBOLD CHRISTOPHER	156	\$ 45,000.00	Del 09 de agosto	\$ 14,040,000.00
SUSANA CHRISTOPHER BERNARD	312	\$ 45,000.00	Del 09 de agosto	\$ 14,040,000.00
TERESA FLOREZ HUDGSON	316	\$ 45,000.00	Del 09 de agosto	\$ 14,220,000.00
<b>TOTAL REF. CONTRATADO</b>	<b>2344</b>		<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>\$ 112,500,000.00</b>

De lo anterior se evidencia que la señora Biula Archbold Christopher suministro 156 refrigerios y cobró por ellos la suma de \$14.040.000, como se evidencia en folio 211



del expediente contractual cuenta de cobro del 09 de agosto, debiéndose pagar la suma de \$7.020.000.

El contrato fue pagado en su totalidad.

### **Hallazgo Administrativo N° 10– Supervisión- Con Presunta connotación fiscal**

La entidad pagó al contratista la suma de **\$250.000.000**, por concepto de Prestación de servicios de apoyo requeridos para la realización del evento cultural en el sector de San Luis, que uno de las actividades contratadas era e suministro de 2500 refrigerios a \$45.000 cada uno para un total de \$112.500.000 según los estudios previos, y la propuesta adjudicada y contratada, se evidenció a través de las cuentas de cobros de los subcontratistas quienes suministraron los refrigerios, que se suministraron un total de 2344 refrigerios para una diferencia de 156. Revisada la cuenta de cobro de la señora Biula Archbold Christopher, ésta suministro 156 refrigerios y cobró por ellos la suma de \$14.040.000, debiendo cobrar \$7.020.000, por lo que este valor se presume detrimento patrimonial a la entidad por una gestión fiscal antieconómica establecida en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000. Lo anterior por presuntas debilidades o deficiencia en el control de las actuaciones administrativas de la entidad, en especial en la supervisión, contrariando lo establecido en el numeral 1 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión) el cual reza: *“Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos”* y el Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993, lo que conlleva a la falta de transparencia en la gestión contractual y a que no se garantice la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos destinados a los proyectos de inversión.

### **Respuesta de la Entidad.**

Se comunicó a Old Town Native Raizal Woman Association, acerca del hallazgo con presunta connotación fiscal, solicitando que brinde las respectivas aclaraciones. Hasta el momento no se ha recibido comunicación por parte de la asociación. Por parte de la administración, conservaremos y observaremos el *“Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos”* y el Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993"

La información enunciada en las respuestas a las observaciones se anexa por medio digital, mediante el siguiente enlace: [https://gobnacionsanandres-my.sharepoint.com/:f/g/personal/controlinternodegestion\\_sanandres\\_gov\\_co/Elq-YVmPi5FNvTPM-JGb6dgBOR9AyiG0OLt-H2KlvDgAXw?e=hThzH4](https://gobnacionsanandres-my.sharepoint.com/:f/g/personal/controlinternodegestion_sanandres_gov_co/Elq-YVmPi5FNvTPM-JGb6dgBOR9AyiG0OLt-H2KlvDgAXw?e=hThzH4)



## Análisis de la Respuesta.

Una vez realizado el análisis de lo argumentado por la Entidad, esta no desvirtúa la observación del informe preliminar, por lo tanto, esta se mantiene en firme y se configura en hallazgo administrativo con connotación fiscal por la suma de **\$7.020.000**

<b>CONTRATO No.</b> <b>CO1.PCCNTR.4840832</b>	<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN:</b> 10 de abril de 2023
<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	Prestación de servicios
<b>OBJETO:</b> La universidad se compromete para con el departamento a prestar sus servicios profesionales de capacitación para el desarrollo del diplomado sobre derecho administrativo y del medio ambiente para cuarenta (40) funcionarios públicos del departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.	
<b>CONTRATISTA:</b>	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
<b>NIT:</b>	860.014.918-7
<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO:</b>	Doscientos cincuenta millones pesos m/cte (\$250.000.000).
<b>VALOR ADICIONAL:</b>	\$0
<b>REEMBOLSO POR EL CONTRATISTA</b>	\$0.
<b>VALOR TOTAL EJECUTADO</b>	\$250.000.000
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	Cuatro (4) meses
<b>FECHA DE INICIO:</b>	17 de abril de 2022
<b>FECHA DE TERMINACIÓN.</b>	17 de agosto 2023
<b>SUPERVISOR:</b>	Secretaria General
<b>PAGOS</b>	Un único pago por valor de <b>\$250.000.000</b> orden No. 9046 del 28 de junio de 2023
<b>ACTA DE TERMINACIÓN O LIQUIDACIÓN</b>	No esta liquidado

## CONTEXTO DEL PROCESO CONTRACTUAL AUDITADO:

Revisado el expediente contractual, no se evidencia proceso de selección o listado de los 40 funcionarios escogidos. En folios del 176 al 183 se evidencia informe de supervisión del 04 de agosto de 2023 suscrito por la Secretaria General donde certifica la participación de 39, funcionarios en el diplomado sobre derecho administrativo y del medio ambiente, sin embargo, revisados los listados de entrega de libros y de



asistencia, solo se evidencia el registro de 34 funcionarios, y no reposan en el expediente contractual, ni en las hojas de vida de los participantes copia de los certificados de participación y desarrollo del diplomado, por lo que el ente de control solicitó el listado de los funcionarios que culminaron el diplomado y copia de los certificados, lo anterior, toda vez que, con la información que reposa en el expediente contractual no es suficiente para determinar si los 40 funcionarios recibieron el diplomado y si estos fueron certificados, además también certificar si las los funcionarios para la época de los hechos hacían parte de la planta de la Gobernación.

La entidad allegó certificado de la Universidad del Externado con listado con 36 funcionarios de la Gobernación de San Andrés, que asistieron y culminaron de formas satisfactoria las actividades académicas correspondientes al Diplomado en Derecho Administrativo y Ambiental Territorial. Aclara la Universidad lo siguiente: “Cabe aclarar que al tratarse de un Diplomado no se realizó proceso de inscripción en línea ni entrevista, la selección de los participantes fue realizada por la Gobernación del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”

La entidad manifiesta que después de revisar el listado, certifica que, para la época de los hechos, de los 36 funcionarios uno era contratista y otro no tenía vínculo laboral con la entidad.

Que, la cláusula séptima del contrato: Forma de Pago, estableció que el pago se efectuara mediante un único pago, antes del inicio del diplomado mediante abono a la cuenta bancaria que disponga la Universidad dentro de los quince días hábiles contados desde la entrega de la factura.

Que, la Secretaria General Supervisora del contrato certifico el 13 de junio de 2023 el recibido a satisfacción del objeto contractual,

Que, al alcance de lo anterior, la entidad pago al contratista un único pago por la suma de \$250.000.000 mediante orden de giro No. 9046 del 28 de junio.

Que el programa de bienestar e incentivos 2022-2023 en su numeral 5 (**BENEFICIARIOS**) resalta lo siguiente:

Serán beneficiarios del programa de bienestar **todos los servidores de la Gobernación**, incluidas sus familias en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Ley 1567 de 1998.



En ese mismo sentido, el numeral 3 (**PROPOSITO**) del plan institucional de capacitación –PIC- programa 2022-2023, resalta lo siguiente:

**La mejora constante del desempeño laboral de los servidores públicos de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina**, teniendo en cuenta los ejes temáticos definidos en el PNFC 2020-2030, bajo criterios de equidad e igualdad en el acceso a la capacitación (subrayado nuestro)

En relación con lo antes expuesto, se concluye lo siguiente:

1. No se evidencia de que manera la entidad seleccionó a los 40 funcionarios públicos, ni acuerdo alguno, obligaciones o compromisos entre los beneficiarios y la entidad.
2. El informe de supervisión difiere del certificado de la Universidad Externado de Colombia
3. Que de los 40 funcionarios públicos para los cuales estaba dirigido el diplomado, solo 36 asistieron y culminaron de formas satisfactoria las actividades académicas y donde dos de ellas no hacían parte de la planta de la entidad.
4. Que el valor del diplomado fue de \$250.000.000 y el valor por cada persona fue de \$6.250.000
5. Que el 28 de junio de 2023 se pagó al contratista el valor total del contrato según lo pactado en el clausulado.

### **Hallazgo Administrativo N° 11– Control en las actuaciones administrativas y supervisión- Con Presunta connotación fiscal**

La entidad pagó la suma de **\$250.0000.000** a la Universidad Externado de Colombia para capacitar a 40 funcionarios públicos del ente territorial, donde se evidenció que solo 36 asistieron y culminaron de formas satisfactoria las actividades académicas y de las cuales dos de ellas no hacían parte de la planta de la entidad. El valor por cada beneficiario fue de **\$6.250.000**, para un valor total de **\$37.500.000**. que comprende el pago por cuatro (4) beneficiarios que no realizaron el diplomado y de dos (2) que no eran funcionarios de la Gobernación. Teniendo en cuenta lo descrito, se presume detrimento patrimonial a la entidad por la suma de **\$37.500.000** por una gestión fiscal antieconómica establecida en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000. Lo anterior por presuntas debilidades o deficiencia en el control de las actuaciones administrativas de la entidad, así como una presunta inobservancia de lo establecido en el numeral **5 (BENEFICIARIOS)** del programa de bienestar e incentivos 2022-2023, el numeral 3 (**PROPOSITO**) del plan institucional de capacitación –PIC- Programa 2022-2023, y presunta deficiencia en la supervisión, contrariando lo establecido en el numeral 1 del



Artículo Décimo Sexto – Finalidades de la Supervisión- del Decreto 0251 de 2014 – Manual de Contratación y el Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993, lo que conlleva a la falta de transparencia en la gestión contractual y que, por la limitación de los recursos otros funcionarios del ente territorial con derecho a capacitarse no puedan acceder a los beneficios y propósitos establecidos en el Programa de Bienestar e incentivos y el Plan institucional de capacitación –PIC- PROGRAMA 2022-2023.

### **Respuesta de la Entidad.**

Analizada la observación, la administración departamental tomará las medidas necesarias para fortalecer la supervisión con los controles pertinentes para la contratación de esta índole.

### **Análisis de la Respuesta.**

Una vez realizado el análisis de lo argumentado por la Entidad, esta no desvirtúa la observación del informe preliminar, por lo tanto, esta se mantiene en firme y se configura en hallazgo administrativo con connotación fiscal por la suma de **\$37.500.000**

### **Hallazgo Administrativo N° 12 - Supervisión y Control en las actuaciones administrativas**

A pesar de que se evidencia el cumplimiento de las deducciones de ley (estampillas e impuestos que les aplica) efectuados a la muestra seleccionada, como resultado de la auditoría se detectó la siguiente situación de incumplimiento: Revisado el documento de cobro del contrato: contratista, LINVAL ASSOCIATION FOR THE DEVELOPMENT OF THE RAIZAL PEOPLE contrato CO1.PCCNTR.4841117 de 2023 por valor de \$150.000.000, se evidencia que el contratista no adjuntó documento equivalente o factura electrónica como se expresa en el estatuto tributario y la entidad no verifica lo anterior, causando, ordenando y pagando dicho cuenta de cobro incumpliendo con lo normado. Lo anterior por presuntas deficiencias en los controles y seguimientos administrativos por parte del supervisor como también presunta inobservancia de lo establecido en el Artículo 387 y 615 del Estatuto Tributario, el artículo 1.6.1.4.2. del decreto 1621 de 2016 concordante con el decreto 358 de 2020, los numerales 3.4 y 3.5 del Artículo Décimo Octavo Funciones contables y financieras- Decreto 0251 de 2014 – Manual de Contratación Principios de la función administrativa y Finalidades de la función administrativa lo que podría existir el riesgo de que la entidad no realice las respectivas deducciones de ley, lo cual podría generar futuras sanciones.



### Respuesta de la Entidad.

Realizando la búsqueda de información no se evidenció existencia de factura electrónica. Por parte de la administración, se realizarán los controles y seguimientos administrativos por parte del supervisor como también presunta inobservancia de lo establecido en el Artículo 387 y 615 del Estatuto Tributario, el artículo 1.6.1.4.2. del decreto 1621 de 2016 concordante con el decreto 358 de 2020, los numerales 3.4 y 3.5 del Artículo Décimo Octavo Funciones contables y financieras- Decreto 0251 de 2014.

### Análisis de la Respuesta.

Una vez realizado el análisis de lo argumentado por la Entidad, esta no desvirtúa la observación del informe preliminar, por lo tanto, esta se mantiene en firme y se configura en hallazgo administrativo.

<b>CONTRATO DE SUMINISTRO CO1.PCCNTR.5167972</b>	<b>FECHA DE SUSCRIPCION: 28/06/2023</b>
Objeto: Asistencia, orientación, acompañamiento y asesoría en la proyección de la política pública de desarrollo turístico del Departamento Archipiélago de san Andrés y providencia y santa catalina desde el eje 4 del plan de desarrollo departamental 2020-2023” todos por un nuevo comienzo”- ordenanza política pública de turismo para SAI, y su estructuración de gobernanza turística	
<b>CONTRATISTA</b>	SEXTO SENTIDO ESTRATEGIAS S.A.S
<b>NIT</b>	900.166.506-2
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	\$276.000.000 M/CTE
<b>VALOR TOTAL</b>	\$276.000.000 M/CTE
<b>FORMA DE PAGO</b>	ACTAS PARCIALES
<b>FECHA DE INICIO</b>	28/06/2023
<b>FECHA DE TERMINACION</b>	27/12/2023
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	182 DIAS
<b>PAGOS</b>	06 pagos
<b>ACTA DE TERMINACIÓN O LIQUIDACIÓN</b>	27/12/2023

### CONTEXTO DEL PROCESO CONTRACTUAL AUDITADO:

Trayendo a colación el alcance del contrato interadministrativo CO1.PCCNTR.4176438 de 2022 con la Institución Universitaria Tecnológico De



Antioquia, cuyo objeto es “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA DESDE EL EJE 4 DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020-2023” TODOS POR UN NUEVO COMIENZO”, los cuales dentro de los productos a entregar están incluidos los siguientes:

- Realizar un diagnóstico de la actividad turística que se desarrolló en el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, desde la economía sectorial del turismo de los modelos que al respecto existen en Cuba, Holanda, las islas del Caribe Americano, México y España.
- Identificar la cadena de valor del turismo en San Andrés y Providencia, con el fin de mejorar las condiciones de acceso al mercado con mayor poder de negociación de los actores turísticos con menos recursos sobre la base de los requerimientos de las personas implicadas en la actividad turística desde la perspectiva industrial desde la lógica del POT (hard) frente a las líneas estratégicas planteadas en el plan de desarrollo.
- Implementar el método Bardach y la metodología de marco lógico o ZOO para formular la política pública de turismo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
- Entregar al departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, un (1) documento técnico con la formulación de la política pública de desarrollo turístico

Contrato que se recibió a satisfacción junto con sus entregables el día 15 de febrero del 2023, de ese mismo modo la Gobernación del departamento el 28 de junio del 2023, 133 días después de la liquidación del contrato CO1.PCCNTR.4176438 se inició el contrato de prestación de servicios profesionales CO1.PCCNTR.5167972 cuyo objeto es “ASISTENCIA, ORIENTACION, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIA EN LA PROYECCION DE LA POLITICA PUBLICA DE DESARROLLO TURISTICO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA DESDE EL EJE 4 DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020-2023” TODOS POR UN NUEVO COMIENZO”- ORDENANZA POLITICA PUBLICA DE TURISMO PARA SAI Y SU ESTRUCTURACION DE GOBERNANZA TURISTICA”. El cual como su objeto contractual denota su alcance, es asistir, orientar, acompañar y asesorar la proyección de la política pública concluida en el contrato CO1.PCCNTR.4176438 e implementarla, como se muestra a continuación:



- **Asesorar a la entidad** de la actividad turística que se desarrolla en el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, desde la economía sectorial del turismo de los modelos que al respecto existen en Cuba, Holanda, las islas del Caribe Americano, México y España.
- **Orientar a la entidad** en identificar la cadena de valor del turismo en San Andrés y Providencia, con el fin de mejorar las condiciones de acceso al mercado con mayor poder de negociación de los actores turísticos con menos recursos sobre la base de los requerimientos de las personas implicadas en la actividad turística desde la perspectiva industrial desde la lógica del POT (hard) frente a las líneas estratégicas planteadas en el plan de desarrollo.
- **Asistir a la entidad** en la implementación del método Bardash y la metodología de marco lógico o ZOOP para formular la política pública de turismo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, o en su defecto, en la metodología que mejor se ajuste al caso en concreto.
- **Acompañar al departamento** en la formulación de la política pública de desarrollo turístico, con los servicios altamente calificados por el nivel de especialidad, complejidad y detalle necesario.

Ante lo antes expuesto, se concluye lo siguiente:

- Los entregables contemplados bajo el contrato CO1.PCCNTR.4176438 con la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA satisficieron los insumos necesarios para la implementación de un dictamen o proyecto destinado a legislar o dictar disposiciones con respecto al desarrollo de la política pública enfocada al desarrollo turístico del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en la cual se dejó como entregable el “DOCUMENTO TÉCNICO – POLÍTICA PÚBLICA DE DESARROLLO TURÍSTICO” y la “CADENA DE VALOR PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL DEPARTAMENTO”.
- La administración a la fecha no ha presentado o efectuado ninguna acción referente al proyecto de ordenanza de la política pública resultado del contrato CO1.PCCNTR.4176438.
- Las características de los alcances contractuales del contrato CO1.PCCNTR.5167972, ya fueron satisfechas dentro de los entregables del contrato CO1.PCCNTR.4176438.



## **Hallazgo Administrativo N° 13– Control en las actuaciones administrativas y supervisión- Con Incidencia administrativa.**

Es un contrato de prestación de servicios profesionales que tiene como objeto “CONSULTORIA PROFESIONAL PARA LA EVALUACION Y ACTUALIZACION DEL DISEÑO DE LA POLITICA PUBLICA DE DESARROLLO TURISTICO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA DESDE EL EJE 4 DEL PLAN DE DESARROLLO DEL PLAN DEPARTAMENTAL 2020-2023 TODOS POR UN NUEVO COMIENZO” existe la política pública de desarrollo turístico y el borrador del proyecto de ordenanza de la política pública en mención, por medio el cual se adopta dicha política; no obstante, el contrato terminó desde el 27 de diciembre del 2023 y a la fecha, no se evidencia gestión para la presentación de dicho proyecto ante la asamblea departamental; lo anterior por presunta inobservancia de los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la constitución política y la ley 489 de 1998.

### **Respuesta de la Entidad.**

*Es un contrato de prestación de servicios profesionales que tiene como objeto CONSULTORIA PROFESIONAL PARA LA EVALUACION Y ACTUALIZACION DEL DISEÑO DE LA POLITICA PUBLICA DE DESARROLLO TURISTICO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA DESDE EL EJE 4 DEL PLAN DE DESARROLLO DEL PLAN DEPARTAMENTAL 2020-2023 TODOS POR UN NUEVO COMIENZO” existe la Política pública de desarrollo turístico y el borrador del proyecto de ordenanza de la Política pública en mención, por medio el cual se adopta dicha política; no obstante, El contrato terminó desde el 27 de diciembre del 2023 y a la fecha, no se evidencia Gestión para la presentación de dicho proyecto ante la asamblea departamental; lo Anterior por presunta inobservancia de los principios y finalidades de la función Administrativa consagrada en la constitución política y la ley 489 de 1998”.*

Frente a lo anterior, nos permitimos indicar que de acuerdo con el calendario de la legislatura departamental, las sesiones ordinarias iniciaron el 01 de enero hogaño hasta el 29 de febrero de 2024, donde el gobierno Departamental mediante el Decreto No 0216 del 29 de febrero de 2024, convocó a la Asamblea del Departamento Archipiélago a sesiones extraordinarias por el termino de 15 días, con el propósito de presentar un proyecto de ordenanza, por el cual se hace una adición al presupuesto de ingresos y gastos o apropiaciones del Departamento en la vigencia 2024, con fecha desde el 02 hasta el 16 de marzo, esto de conformidad al artículo dos (2) del acto administrativo. De lo dicho, fue necesario solicitar una prórroga de 10 días más mediante el Decreto 0149 del 14 de marzo de 2024.



Ahora bien, es cierto que el plazo de ejecución del contrato CO1.PCCNTR. 5167972 CD-STU-4587-2023 fue hasta el 27 de diciembre del 2023. No obstante, este contaba con el recurso apropiado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal 3735 del 26 de abril de 2023 por un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$276.000.000) MCTE. Es decir, vincular el tema de la política pública para efectos presupuestales no era un tema coherente al sentido propio de lo pedido en el Decreto No 0216 del 29 de febrero de 2024.

En cuanto a lo manifestado por el ente de control, citar una presunta inobservancia de los principios y finalidades de la función administrativa consagrada en la constitución política y la ley 489 de 1998” dista totalmente del sentir de esta administración en vulnerar los fines del estado, artículo 2 superior. Es necesario que se tenga en la cuenta por parte del ente de control que esta administración tiene solo 2 meses y 19 días ejerciendo su potestad gubernamental.

La información enunciada en las respuestas a las observaciones se anexa por medio digital, mediante el siguiente enlace: [https://gubernacionsanandres-my.sharepoint.com/:f/g/personal/controlinternodegestion\\_sanandres\\_gov\\_co/Elq-YVmPi5FNvTPM-JGb6dgBOR9AyiG0OLt-H2klvDqAXw?e=hThzH4](https://gubernacionsanandres-my.sharepoint.com/:f/g/personal/controlinternodegestion_sanandres_gov_co/Elq-YVmPi5FNvTPM-JGb6dgBOR9AyiG0OLt-H2klvDqAXw?e=hThzH4)

### **Análisis de la Respuesta.**

Analizado el argumento de la Entidad, ésta no desvirtúa la observación administrativa, dado que dentro del entregable del contrato CO1.PCCNTR.4176438 de 2022, el cual fue liquidado el 15 de febrero de 2023 y cuyo entregable fue al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, un (1) documento técnico con la formulación de la política pública de desarrollo turístico, desde ese entonces este documento ya existía, pero la administración no realizó gestiones para la presentación de dicho proyecto ante la Asamblea Departamental. Por lo tanto, ésta se mantiene en firme y se configura en hallazgo administrativo.

### **Hallazgo Administrativo N° 14– Control de Legalidad- Con Presunta connotación fiscal**

Revisando los expedientes de los contratos CO1.PCCNTR.4176438 de 2022 y CO1.PCCNTR.5167972 de 2023, se evidencia que las actividades y entregables de los mismos cumplían con las necesidades a satisfacer planteadas en los estudios previos, por lo que se observa que la entidad celebró y ejecutó un contrato por la suma de \$276.000.000 M/Cte para satisfacer necesidades que ya habían sido resueltas en el contrato CO1.PCCNTR.4176438 de 2022 con la Institución Universitaria Tecnológico De Antioquia, valor que se constituye en presunto detrimento que resulta de una gestión antieconómica e ineficaz establecida en el artículo 6 de la Ley 610 de



2000. Lo anterior por presuntas debilidades o deficiencia en el control de las actuaciones administrativas de la entidad al no realizar procesos objetivos bien informados, planeados, evaluados y estructurados, que aseguren la conformidad de la decisión de contratar bajo las normas jurídicas preestablecidas y que sean un medio adecuado para la efectiva realización de los fines esperados con la contratación, presuntamente contrariando lo establecido en el numeral 1 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión) el cual reza: “Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos” y el Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993, lo que conlleva a la falta de transparencia en la gestión contractual y a que no se garantice la oportuna inversión de los recursos públicos destinados a los proyectos de inversión en términos de eficiencia, eficacia y economía.

### **Respuesta de la Entidad.**

*“Revisando los expedientes de los contratos CO1.PCCNTR.4176438 de 2022 y CO1.PCCNTR.5167972 de 2023, se evidencia que las actividades y entregables de los mismos cumplían con las necesidades a satisfacer planteadas en los estudios Previos, por lo que se observa que la entidad celebró y ejecutó un contrato por la suma de \$276.000.000 m/cte para satisfacer necesidades que ya habían sido resueltas en el contrato CO1.PCCNTR.4176438 de 2022 con la Institución Universitaria Tecnológico De Antioquia, valor que se constituye en presunto detrimento que resulta de una gestión antieconómica e ineficaz establecida en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000. Lo anterior por presuntas debilidades o deficiencia en el control de las Actuaciones administrativas de la entidad al no realizar procesos objetivos bien Informados, planeados, evaluados y estructurados, que aseguren la conformidad de la decisión de contratar bajo las normas jurídicas preestablecidas y que sean un medio adecuado para la efectiva realización de los fines esperados con la contratación, presuntamente contrariando lo establecido en el numeral 1 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión) el cual reza: “Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos” y el Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993, lo que conlleva a la falta de transparencia en la gestión contractual y a que no se garantice la oportuna inversión de los recursos públicos destinados a los proyectos de inversión en términos de Eficiencia, eficacia y economía”.*

En cuanto a la connotación de una presunta responsabilidad fiscal por el detrimento administrativo ocasionada por un segundo contrato es menester indicar que esta administración no incurrió en la toma de decisión respecto a la contratación para suplir esta necesidad.

Como acervo probatorio de esta afirmación se anexa el pantallazo del certificado de aprobación del comité de contratación de la administración pasada.



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**  
NIT.: 800.188.052-2

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 03-10-2016	Código: FO-AP-GD-01	
	<b>FORMATO MEMORANDO</b>	Versión: 01	Página 1 de 1	

<b>CÓDIGO</b>	1020	<b>CONSECUTIVO</b>	657
<b>FECHA</b>	26 de junio del 2023		
<b>PARA</b>	JUAN ENRIQUE ARCHBOLD DAU	<b>CARGO</b>	Secretaria de Turismo
<b>DE</b>	KIUTT RODERO PIMIENTA	<b>CARGO</b>	Jefe Oficina Asesora Jurídica
<b>ASUNTO</b>	CERTIFICACIÓN COMITÉ ASESOR DE CONTRATACION		

Cordial saludo,

Me permito certificar que, en sesión del 26 de junio de 2023, el Comité Asesor de Contratación APROBÓ el inicio de la siguiente contratación, conforme lo establecido en el artículo 4° del Decreto 0157 de 2021 y numeral 3° del artículo 5° del Decreto 0158 de 2021:

DEPENDENCIA A CARGO:	SECRETARIA DE TURISMO
<b>OBJETO DEL PROCESO:</b>	CONSULTORIA PROFESIONAL PARA LA EVALUACION Y ACTUALIZACION DEL DISEÑO DE LA POLITICA PUBLICA DE DESARROLLO TURISTICO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA DESDE EL EJE 4 DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020-2023 *TODO POR UN NUEVO COMIENZO
<b>PRESUPUESTO OFICIAL O VALOR ESTIMADO EL CONTRATO:</b>	DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$267.000.000) m/cte
<b>PLAZO PREVISTO PARA EJECUCIÓN:</b>	(6) SEIS MESES
<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN:</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>OBSERVACIONES</b>	-Se aprueba en forma estricta la modalidad. -El proceso debe regresar a la Oficina Asesora Jurídica para el respectivo control de legalidad.

La presente certificación es para dar inicio al proceso contractual, para lo cual la secretaria o dependencia deben garantizar los principios de la Contratación Estatal y el cumplimiento de la normatividad sobre la materia.

Atentamente

KIUTT RODERO PIMIENTA  
Jefe Oficina de Asesora jurídica  
Secretaría Técnica Comité Asesor de Contratación

Ahora bien, es necesario precisar que dentro de las observaciones realizadas al empalme recibido el suscrito secretario se pronunció respecto a el convenio CO1.PCCNTR.4176438, de una política pública para el turismo sostenible en el archipiélago y el contrato No CO1.PCCNTR.5167972, se cita a la letra:

*“Se observa que con relación al convenio CO1.PCCNTR.4176438, suscrito el 4 de noviembre de 2022, para el “DISEÑO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA DESDE EL 4 EJE DEL PLAN DE DESARROLLO; TODOS POR UN NUEVO COMIENZO”, no se especificó el valor del contrato ni el Plazo total de ejecución. Tampoco se detalló si se realizaron*



*suspensiones o adiciones, Lo que resulta en una información incompleta. Además de lo anterior, pese a que en la Plataforma secop ii se encuentra cargada el acta de liquidación del contrato, este aun Aparece en “ejecución”. Adicionalmente, dentro de estos informes no fue considerado el contrato No. CO1.PCCNTR.5167972, suscrito el 28 de junio de 2023, relativo a la CONSULTORÍA PROFESIONAL PARA LA EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL DISEÑO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATARINA DESDE EL EJE 4 DEL PLAN DE DESARROLLO DEL PLAN DEPARTAMENTAL 2020-2023; TODOS POR UN NUEVO COMIENZO”; así mismo no se explicó porque fue necesario la Suscripción de otro contrato para actualizar el documento de política pública que había ya realizado la institución universitaria Tecnológico de Antioquia”.*

Aunado a lo dicho, esta administración NO ha incurrido ni coadyuvado a un presunto detrimento por el deber funcional de la supervisión ya que en ningún momento ha fungido como gestor fiscal para poder garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos dispuestos para los contratos que concitan nuestra atención.

## **MEDIOS DE PRUEBA**

- Decretos 0126 de 29 de febrero 2024 y 0149 de 14 de marzo 2024.
- Certificación del comité de contratación del 2023 con 64 folios.
- Acta de inicio del contrato CO1.PCCNTR.5167972 de 2023

La información enunciada en las respuestas a las observaciones se anexa por medio digital, mediante el siguiente enlace: [https://gubernacionsanandres-my.sharepoint.com/:f/g/personal/controlinternodegestion\\_sanandres\\_gov\\_co/Elq-YVmPi5FNvTPM-JGb6dgBOR9AyIG0OLt-H2klvDgAXw?e=hThzH4](https://gubernacionsanandres-my.sharepoint.com/:f/g/personal/controlinternodegestion_sanandres_gov_co/Elq-YVmPi5FNvTPM-JGb6dgBOR9AyIG0OLt-H2klvDgAXw?e=hThzH4)

## **Análisis de la Respuesta.**

Una vez realizado el análisis de lo argumentado por la Entidad, esta no desvirtúa la observación del informe preliminar, por lo tanto, ésta se mantiene en firme y se configura en hallazgo administrativo con connotación fiscal por la suma de \$276.000.000 M/CTE.

<b>CONTRATO DE SUMINISTRO</b> <b>CO1.PCCNTR.5429606</b>	<b>FECHA DE SUSCRIPCION:</b> 04/10/2023
Objeto: Contratar el suministro de materiales de construcción en el marco del Plan Específico de Acción del Decreto No. 0586 del 11 de agosto de 2023 Por el cual se declara una situación de Calamidad Pública debido a los efectos adversos ocasionados por el Cambio Climático	



<b>CONTRATISTA</b>	Servicios E ingeniería MSA S.A.S
<b>NIT</b>	901.365.336-4
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	\$525.000.000 M/CTE
<b>VALOR TOTAL</b>	\$525.000.000 M/CTE
<b>FORMA DE PAGO</b>	ACTAS PARCIALES
<b>FORMA DE PAGO (MODIFICATORIO)</b>	ANTICIPO 50%, 50% RECIBO A SATISFACION
<b>FECHA DE INICIO</b>	04/10/2023
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL</b>	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023
<b>PLAZO TOTAL</b>	3 meses
<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	3 de enero de 2021
<b>PAGOS EFECTUADOS</b>	02
<b>SUPERVISOR</b>	Secretaría de Servicios Públicos.
<b>ACTA DE TERMINACIÓN O LIQUIDACIÓN</b>	30/10/2023

### Hallazgo Administrativo N° 15– Control en las actuaciones administrativas y supervisión- Con Presunta connotación fiscal

Revisando el expediente del contrato CO1.PCCNTR.5429606 no se evidencia el soporte correspondiente a la determinación de las cantidades de materiales de construcción solicitadas por cada uno de los beneficiarios afectados. En el expediente se adjunta un formato de visita el cual no está acompañado de cantidades de obras ni registros fotográficos los cuales soporten las cantidades de material diligenciadas en el formato para cada uno de los beneficiarios. Así las cosas, frente a la falta de información donde se evidencie la proyección de estas cantidades de material se presume un detrimento fiscal por un valor de **\$ 525.000.000 M/CTE** producida por una gestión antieconómica e ineficaz que no aplican al cumplimiento de los cometidos y los fines esenciales del estado establecida en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, así como por presunta inobservancia de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, lo establecido los numerales 1 y 2 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión) del Decreto 0251 de 2014 Manual de Contratación esto es Numeral 1. *“garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos.”* Numeral 2. *“asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas, en ese mismo sentido el numeral 1.8 del artículo décimo octavo del decreto mencionado “verificar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y verificación escrita”*, lo cual conlleva a la falta de transparencia del proceso contractual, y que se aumente el riesgo de que no se cumpla de forma adecuada con el objeto del contrato, donde se podrían



dar situaciones adversas que conlleven a pérdidas o menoscabo en el patrimonio público.

### **Respuesta de la Entidad.**

En atención a la observación se anexa los documentos requeridos.

La información enunciada en las respuestas a las observaciones se anexa por medio digital, mediante el siguiente enlace: [https://gubernacionsanandres-my.sharepoint.com/:f/g/personal/controlinternodegestion\\_sanandres\\_gov\\_co/Elq-YVmPi5FNvTPM-JGb6dgBOR9AyiG0OLt-H2klvDgAXw?e=hThzH4](https://gubernacionsanandres-my.sharepoint.com/:f/g/personal/controlinternodegestion_sanandres_gov_co/Elq-YVmPi5FNvTPM-JGb6dgBOR9AyiG0OLt-H2klvDgAXw?e=hThzH4)

La SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, dando cumplimiento a la Ley 1523 de 2012 y el Decreto 0220 de 2020 por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se adopta la estrategia Departamental de respuesta a emergencias del ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en atención a los requerimientos realizados por su dependencia sobre Contrato de Suministro: CO1:PCCNTR.5429606 por el valor de \$525.000.000 M/CTE y objeto Contratar el suministro de materiales de construcción en el marco del Plan Específico de Acción del Decreto No. 0586 del 11 de agosto de 2023 Por el cual se declara situación de Calamidad Pública debido a los efectos adversos ocasionados por el Cambio Climático, en “Observaciones Administrativa No. 15 – Control en las actuaciones administrativas y supervisión- Con presunta connotación fiscal”, se permite responder lo siguiente en el orden suyo solicitado:

PRIMERO: referente al enunciando “no se evidencia el soporte correspondiente a la determinación de las cantidades de materiales de construcción requeridas por cada uno de los beneficiarios afectados”.

Respuesta: Anexamos archivo fotográfico de entrega y recibido de materiales. Las evidencias físicas en dos carpetas (copias de la carpeta original) denominadas de la siguiente manera:

1. ENTREGA DE MATERIALES – OLA INVERNAL SAI.ZIP (archivo fotográfico suministrado por contratista).

SEGUNDO: Sobre formatos de vista donde se referencia cantidades de obras que contengan registros fotográficos.

Respuesta: La SGRD, antiguamente oficina, históricamente, ha venido manejando formatos de entrega y recibido de materiales de construcción, kits de aseo, kits de alimentos, kit de cocina, frazadas, agua potable en formatos sencillos y fáciles de diligenciar teniendo de en cuta que estas ayudas humanitarias su razón y objeto de



ser es de brindar de inmediata y eficaz por exposición a un riesgo mayor; sin embargo, la administración departamental, teniendo en cuenta esta observación, se compromete de forma inmediata a mejorar los formatos utilizados que garanticen el objeto y la misión de cada ayuda humanitaria; formatos que generen mayor trazabilidad, confianza en la entidad y en los damnificados o afectados, modificando los siguientes:

1. FORMATO DE CARACTERIZACIÓN DE PERSONA O FAMILIA EN RIESGO, DAMNIFICADO O AFECTADO.
2. FORMATO O ACTA DE ENTREGA Y RECIBIDO.
3. LA IMPLEMENTACIÓN DE UN NUEVO FORMATO QUE NO SE HA REALIZADO PARA EL SEGUIMIENTO PERIÓDICO DEL BUEN USO Y LORO DEL OBJETIVO DE LA AYUDA HUMANITARIA ENTREGADA.
4. SOLICITAR MÁS HERRAMIENTA PARA VERIFICACIÓN Y CONSTANCIA DEL RECIBIDO TALES COMO:
  - a. Cédula
  - b. Occre
  - c. Huella

La SGRD, en la medida que vaya diseñando los nuevos formatos, los hará llegar a la Contraloría Departamental y nos ponemos a su disposición para cualquier otro requerimiento.

### **Análisis de la Respuesta.**

Analizado el argumento de la Entidad, ésta no desvirtúa la observación administrativa con incidencia fiscal, revisando los anexos compartidos por la Entidad, se relaciona lo siguiente:

- Del material fotográfico compartido no se data la fecha de toma.
- Se muestran fotografías que no coinciden con la relación de entregas compartidas por la entidad, puesto que en el soporte fotográfico evidencia cantidades de material menores a las reportadas en los informes de entrega.
- Se muestran insumos no relacionados dentro de los entregables definitivos del contrato, como caballetes de PVC y barras de acero corrugado.
- La relación de material probatorio fotográfico debe de ir acompañado de la ubicación o el nombre del beneficiario, para así soportar a cada uno de los afectados.
- No se evidencia material probatorio suficiente para soportar la caracterización inicial o levantamiento inicial de los daños de cada uno de los 95 afectados



beneficiados por el proyecto en cuestión, relación de costo total de los materiales por beneficiario afectado que se puede evidenciar en la tabla 1.

- Dentro de las fichas técnicas compartidas por la Entidad se relaciona: ficha técnica del material fino granular y grueso granular, donde se detalla al proveedor GRUPO CEMENTOS DE CHICUAHUA de la ciudad de Chihuahua – ciudad de los Estados Unidos Mexicanos. Dicha ciudad dista a 1.272 Km del puerto más cercano al mar caribe y a 2.470 Km de dicho puerto al puerto departamental del Archipiélago, lo cual funda la incertidumbre sobre la viabilidad económica de suministrar este tipo de material de una cantera proveniente del país de México, generando así una presunta falta de transparencia con respecto a los materiales suministrados durante la ejecución de este contrato.

**Tabla 1 Relación Beneficiarios contrato C01.PCCNTR.5429606**

	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$	522.492.750,00
1	Adalberth Antonio Corpus Gordon	\$	3.060.000,00
2	Adamaris Ramírez Martínez	\$	7.037.250,00
3	Adela Angelina Steele Livingsgton	\$	2.955.000,00
4	Alfredo Hudson Martínez	\$	3.627.000,00
5	Alonso Thyme	\$	5.490.000,00
6	Alvis Lee Forbes	\$	1.182.000,00
7	Ana Isabel Britton	\$	5.115.000,00
8	Ana Verónica Martínez León	\$	-
9	Arnold Yamith Salas Hernández	\$	2.574.000,00
10	Blanch Cristina Hudgson Pomare	\$	4.590.000,00
11	Bradly Alfredo Vizcaino Mosquera	\$	5.500.500,00
12	Briselia Jessie Martínez	\$	4.061.250,00
13	Carmen Gordon Robinson	\$	5.313.000,00
14	Carolina Hudson Martínez	\$	3.172.500,00
15	Carson Hudgson Martínez	\$	6.291.000,00
16	Cheryl Shaneth Hudgson May	\$	2.216.250,00



17	Daila Eli Downs Bent	\$	1.177.500,00
18	Daniela Vergara Cárdenas	\$	20.587.500,00
19	Darwin Ortega Molina	\$	3.041.250,00
20	Darwin Williams Pomare	\$	11.767.500,00
21	Denia Hernández Saams	\$	1.836.000,00
22	Dorothy Bernard Pomare	\$	3.927.750,00
23	Edith Margarita Beleño Herrera	\$	2.707.500,00
24	Efford Martinez Mitchell	\$	7.830.000,00
25	Eguria Nelson Duffis	\$	7.237.500,00
26	Elizabeth Pomare Bent	\$	4.061.250,00
27	Elk Stewart James Gómez	\$	12.240.000,00
28	Erva Inabel Smith Mitchell	\$	7.905.000,00
29	Garvin Britton Hudson	\$	4.761.000,00
30	George Washington Bowie Forbes	\$	4.644.000,00
31	Jorgine Bowden O'neill	\$	5.634.000,00
32	Gianna Sidanni Howard James	\$	11.295.000,00
33	Ginadel Zulaya Sthephens Grenard	\$	3.727.500,00
34	Gloria Isabel Henry Isaza	\$	5.567.250,00
35	Helene Katia Arrieta Lung	\$	12.240.000,00
36	Ilva Laura Bent Bowden	\$	8.920.500,00
37	Ingrid Isidora Muñoz Brant	\$	5.100.000,00
38	Iris Steele Martinez	\$	1.836.000,00
39	Iris Torres Torres	\$	8.395.500,00
40	Irone Rodríguez Forbes	\$	534.000,00



41	Isabella Hudgson Ballesteros	\$	6.705.000,00
42	Shasa Jhanel Maxan Bryan	\$	3.372.000,00
43	Jeselee Nayshell Diarco Stephens	\$	3.041.250,00
44	Joelin James Pomare	\$	3.060.000,00
45	Jordano Masquita Christopher	\$	3.041.250,00
46	Josefa Polo De Herrera	\$	1.667.250,00
47	Judith Forbes Gordon	\$	2.925.000,00
48	Julia Judith McNish	\$	2.535.750,00
49	Julia Salas Gamboa	\$	4.380.000,00
50	Julieta Hooker	\$	3.747.600,00
51	Juliette Luen Smith Mitchell	\$	7.905.000,00
52	Lenis Del Carmen Sánchez	\$	16.140.000,00
53	Leonardo Antonio Forbes Taitas	\$	27.652.500,00
54	Lindel Wisbel Christopher Pomare	\$	36.637.500,00
55	Lizbeth Lever Flórez	\$	1.367.250,00
56	Lucena Patricia Archbold Sthephenson	\$	3.840.000,00
57	Luis Ernesto Hooker Forbes	\$	867.750,00
58	Luisa Espinosa De Gordon	\$	3.060.000,00
59	Luis Eduardo Maza Gamarra	\$	5.581.500,00
60	Luvia Hudgson Martinez	\$	5.567.250,00
61	Luviana Myles Henry	\$	5.767.500,00
62	Magnolia James May	\$	12.240.000,00
63	Marlene Del Socorro Rivera Mcnish	\$	4.590.000,00
64	Marcelia María Barker Grinard	\$	5.567.250,00



65	Marcelino Hugdson Martinez	\$	3.708.750,00
66	Margarita Antonio Morry	\$	3.176.250,00
67	Mario Smith Steele	\$	4.812.000,00
68	Marquesa Pomare James	\$	3.060.000,00
69	Marva Dolores Hooker Forbes	\$	11.557.500,00
70	Mary Magdalena Mcnish Antonio	\$	4.747.500,00
71	Minerva Maturana Hooker	\$	-
72	Nasmile Maryuri Martinez Diaz	\$	2.448.000,00
73	Natalie Iona Mcnish Francis	\$	612.000,00
74	Nishe Nashaw Chow Mitchell	\$	534.000,00
75	Obal Manuel Cubillos	\$	12.240.000,00
76	Omar Watson Bowie	\$	5.454.000,00
77	Orcelia Britton Hugdson	\$	5.567.250,00
78	Oscar Antonio Mercado Ordoñez	\$	2.040.000,00
79	Nell Patricia Hooker Hugdson	\$	5.906.250,00
80	Randy Colbrook Hugdson Muñoz	\$	1.901.250,00
81	Raúl Antonio Thyme Hooker	\$	4.590.000,00
82	Rosela Myles Bent	\$	801.000,00
83	Ryan Ramses Venner Pusey	\$	1.361.250,00
84	Samara Hugdson Martinez	\$	2.448.000,00
85	Sandra Milena Cabrera Medina	\$	2.640.750,00
86	Shanisha Shalein Smith Florez	\$	3.975.000,00
87	Sharlain Janine Williams Mc Keller	\$	3.460.500,00
88	Sharon Gine Hugdson Mitchell	\$	4.185.000,00



89	Shenna Melanie Barker Grenard	\$	3.235.500,00
90	Shorleth Cately De Ávila García	\$	1.200.000,00
91	Sidney Lesly Christopher Thyme	\$	4.590.000,00
92	Silvia Martinez Antonio	\$	3.041.250,00
93	Julia Salas Gamboa (SOPORTE REPETIDO)	\$	-
94	Wilberth Hilbert Gómez Pomare	\$	3.041.250,00
95	Yadith Esther Hooker Rivera	\$	2.805.000,00
96	Zetri Arcadio Bent Livingston	\$	5.081.250,00
	<b>SUMA VALOR TOTAL ITEMS ENTREGADOS</b>	\$	504.637.350,00
	<b>DIFERENCIA</b>	\$	17.855.400,00

- De la tabla 1. Luego de efectuar la relación entre el valor total de los ítems entregados y el valor total de los ítems contratados, se evidencia una diferencia de **\$ 17.855.400 M/CTE.**

De esta manera, esta observación se mantiene en firme y se configura en hallazgo administrativo con incidencia fiscal por un valor de **\$ 525.000.000 M/CTE.**

<b>CONTRATO DE OBRA</b>	<b>FECHA DE SUSCRIPCION:</b> 12/03/2023
<b>CO1.PCCNTR.4350384</b>	
Objeto: Realizar las obras para la recuperación ambiental y paisajística del espacio público en parques y zonas verdes	
<b>CONTRATISTA</b>	UNION TEMPORAL ZONAS VERDES SAI 2022
<b>NIT</b>	901.667.718-0
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	\$1.014.569.267 M/CTE
<b>VALOR TOTAL</b>	\$1.014.569.267 M/CTE
<b>FECHA DE INICIO</b>	12/03/2023
<b>FECHA DE TERMINACION INICIAL</b>	12/05/2023
<b>FECHA DE TERMINACION MODIFICACION No.1</b>	12/06/2023
<b>FECHA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO</b>	8/05/2023
<b>FECHA REINICIO DE CONTRATO</b>	06/09/2023



FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	11/09/2023
PLAZO TOTAL	11 meses
FECHA DE TERMINACIÓN	3 de enero de 2021
TIEMPO SUSPENDIDO	137 días
PAGOS EFECTUADOS	033
SUPERVISOR	Secretaría de Servicios Públicos y medio ambiente
ACTA DE TERMINACIÓN O LIQUIDACIÓN	11/09/2023

### Hallazgo Administrativo N° 16– Control en las actuaciones administrativas y supervisión- Con Presunta connotación fiscal

Revisado el expediente del contrato CO1.PCCNTR.4350384 no se evidencia la ejecución de \$190.980.755 correspondientes a la siembra de plantas objeto del contrato en mención, como se relaciona en **anexo 3 (Plántulas)**. Así mismo de los informes de seguimiento se relaciona la siembra de plantas no contempladas dentro del contrato inicial tales como el mangle cenizo, Basly, Duranta roja, salsidiera, cauchito, lili y mangle plateado, ítems que se evidencian cobrados sin la existencia de un modificatorio de obra ni la creación de ítems imprevistos.

Aunado a lo anterior, no se evidencia la ejecución de las obras civiles dentro de los informes presentados por la entidad como soporte a las actas de cobro. Las obras no ejecutadas relacionadas en el cuadro inferior suman \$158.197.486,20.

Items obra civil					
item	Descripcion	Unidad	Cant	Vr.Unitario	Vt.Total
1,1	Localizacion replanteo parques y zonas verdes	m2	325	\$ 2.400,00	\$ 780.000,00
1,2	Demolicion de bordillos dañados	ml	115	\$ 6.619,00	\$ 761.185,00
2,1	Reconstruccion de bordillos	ml	115	\$ 39.387,00	\$ 4.529.505,00
2,2	reconstruccion de andenes en concreto	m2	200	\$ 164.113,00	\$ 32.822.600,00
3,1	suministro de canecas	Und	6	\$ 6.644.118,00	\$ 39.864.708,00
3,2	suministro e instalacion de bancas	Und	6	\$ 7.155.396,00	\$ 42.932.376,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 121.690.374,00
A				25%	\$ 30.422.593,50
I				1%	\$ 1.216.903,74
U				4%	\$ 4.867.614,96
VALOR TOTAL					\$ 158.197.486,20



Así las cosas, frente a los soportes presentados y cancelados por la entidad se determina un presunto detrimento al patrimonio por un valor de **\$ 349.178.241,20**, producida por una gestión antieconómica e ineficaz que no aplican al cumplimiento de los cometidos y los fines esenciales del estado, por una gestión fiscal antieconómica establecida en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, por presunta inobservancia de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 así como lo establecido los numerales 1 y 2 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión) del Decreto 0251 de 2014 Manual de Contratación , esto es Numeral 1. *“garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos.”* Numeral 2. *“asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas, en ese mismo sentido el numeral 1.8 del artículo décimo octavo del decreto mencionado, “verificar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y verificación escrita”* , lo cual conlleva a la falta de transparencia del proceso contractual, y que se aumente el riesgo de que no se cumpla de forma adecuada con el objeto del contrato, donde se podrían dar situaciones adversas que conlleven a pérdidas o menoscabo en el patrimonio público.

### **Respuesta de la Entidad.**

Se anexan documentos suscritos en el momento de ejecución del contrato de acuerdo con cambios que se tuvieron en cuenta y hubo un error u omisión en el cargue a la plataforma Secop II.

La información enunciada en las respuestas a las observaciones se anexa por medio digital, mediante el siguiente enlace: [https://gubernacionsanandres-my.sharepoint.com/:f/g/personal/controlinternodegestion\\_sanandres\\_gov\\_co/Elq-YVmPi5FNvTPM-JGb6dgBOr9AyiG0OLt-H2klvDqAXw?e=hThzH4](https://gubernacionsanandres-my.sharepoint.com/:f/g/personal/controlinternodegestion_sanandres_gov_co/Elq-YVmPi5FNvTPM-JGb6dgBOr9AyiG0OLt-H2klvDqAXw?e=hThzH4)

### **Análisis de la Respuesta.**

Analizado el argumento de la Entidad, ésta no desvirtúa la observación administrativa con incidencia fiscal, revisando los anexos compartidos por la Entidad no se relaciona acta modificatoria u otro sí que justifique la inclusión de los ítems no previstos dentro del contrato de obra, de esta manera por la falta de soportes se mantiene la observación con respecto a la no ejecución de **\$ 190.980.755**.

Por otro lado, dentro de la respuesta no se justifican los soportes de ejecución de los ítems relacionados con respecto a las obras civiles correspondientes a la Localización, Replanteo de parques y zonas verdes, Demolición de bordillos, Reconstrucción de



bordillos, Reconstrucción de bordillos, Reconstrucción de andenes en concreto suministro de canecas, Suministro e instalación de bancas, concluyendo de esta manera, la observación se mantiene en firme y se configura en hallazgo administrativo con incidencia fiscal por un valor de **\$ 349.178.241,20 M/CTE**.

<b>CONTRATO DE OBRA</b>	<b>FECHA DE SUSCRIPCION:</b> 20/09/2023
<b>CO1.PCCNTR.5371323</b>	
Objeto: Construir y adecuación del centro de desarrollo infantil Píknini corner para garantizar la prestación del servicio educativo a la primera infancia en condiciones de calidad y eficiencia brindándoles una infraestructura física en buen estado	
<b>CONTRATISTA</b>	WILMER JARAMILLO CORDOBA
<b>CC</b>	18.002.625
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	\$298.704.601 M/CTE
<b>VALOR TOTAL</b>	\$298.704.601 M/CTE
<b>FECHA DE INICIO</b>	20/09/2023
<b>FECHA DE TERMINACION</b>	19/12/2023
<b>FECHA DE TERMINACION + PRORROGA</b>	29/12/2023
<b>REGISTRO PRESUPUESTAL</b>	RPC/No.6399 de 2023 RPC/No.6398 de 2023
<b>PLAZO TOTAL</b>	100 DIAS
<b>PAGOS EFECTUADOS</b>	02
<b>SUPERVISOR</b>	Secretario de infraestructura
<b>ACTA DE TERMINACIÓN O LIQUIDACIÓN</b>	29 de diciembre de 2023

### Hallazgo Administrativo N° 17– Control en las actuaciones administrativas y supervisión- Con Presunta connotación fiscal

Revisado el expediente del contrato CO1.PCCNTR.5371323, se evidencia como soportes dos actas de cobro presentadas por el contratista y dos informes de seguimiento los cuales soportan la ejecución de las actividades por medio de material fotográfico; en dichos informes, no se contemplan los siguientes ítems que se presentan en **anexo 4 (ítems no ejecutados)**, ítems que presuntamente no fueron ejecutados, por lo cual se presume como un posible detrimento el valor de \$ **85.073.057**, por una gestión fiscal antieconómica establecida en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, por presunta inobservancia de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 así como lo establecido los numerales 1 y 2 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión) del Decreto 0251 de 2014 Manual de Contratación, esto es Numeral 1. “*garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos.*” Numeral 2. “*asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña*



a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas, en ese mismo sentido el numeral 1.8 del artículo décimo octavo del decreto mencionado, “verificar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y verificación escrita”, lo cual conlleva a la falta de transparencia del proceso contractual, y que se aumente el riesgo de que no se cumpla de forma adecuada con el objeto del contrato, donde se podrían dar situaciones adversas que conlleven a pérdidas o menoscabo en el patrimonio público.

### **Respuesta de la Entidad.**

Frente a esta observación en el referente al anexo No. 4 donde se hace una relación de unos ítems presuntamente no ejecutados dentro del contrato CO1. PCCNTR.5371323, se indica que, una vez verificado los informes de actividades, se puede observar que los mismos si fueron ejecutados por el contratista.

En este orden, en el informe del período comprendido del 01 al 31 de octubre de 2023, se puede observar:

#### **lunes 09 de octubre de 2023**

- **OBRA CIVIL**
- En este día se comenzó con la demolición de la viga de borde superior bloque segundo piso
- En este día se está desmontando el hierro en mal estado viga de borde superior bloque segundo piso

#### **OBRA CIELO RASO**

- En este día se continuo con el armado de la estructura en madera cielo raso bloque segundo piso
- En este día se está desmontando el canal amazona en PVC

#### **OBRA CARPINTERIA METALICA**

- En este día se continuó con la aplicación de la pintura anticorrosiva al perfil 100 x 60 y la estructura metálica de la cubierta

#### **Miércoles 11 de octubre de 2023**

#### **OBRA CIVIL**

- En este día se comenzó con el armado de el hierro de 1/2" y estribos hierro 3/8" viga de borde superior bloque segundo piso
- **OBRA CIELO RASO**
- En este día se continuo con el armado de la estructura de madera cielo raso bloque segundo piso



• **jueves 12 de octubre de 2023**

**OBRA CIVIL**

- En este día se comenzó con la fundida en concreto viga de borde superior bloque segundo piso

**OBRA CIELO RASO**

- En este día se continuo con el armado de la estructura de madera cielo raso bloque segundo piso

**OBRA ELÉCTRICO**

- En este día se comenzó con el desmonte de la caja de circuito existente bloque segundo piso
- En este día se comenzó con la regata sobre muro para la instalación de caja de circuito nuevo
- En este día se instaló la caja de circuito nuevo
- En este día se comenzó con las instalaciones de tubería caja de circuito
- En este día se comenzó con las instalaciones de tubería iluminaria bloque segundo piso

**PERSONAL TÉCNICO DEL CONTRATISTA**

**CUADRILLA N° 1 OBRA CIVIL**

- Maestro de obra 1
- Oficial 1
- Ayudante 1

**CUADRILLA N° 2 OBRA ELÉCTRICO**

- Técnico electricista 1
- Ayudante 1

**CUADRILLA N° 3 OBRA METÁLICO (CUBIERTA)**

- Técnico Carpintería Metálica 1
- Oficial 1
- Ayudante 2

**viernes 13 de octubre de 2023**

**OBRA CIVIL**



- En este día se comenzó con la fundida en concreto viga de borde superior bloque segundo piso

#### **OBRA CIELO RASO**

- En este día se continuo con el armado de la estructura de madera cielo raso bloque segundo piso

#### **OBRA ELECTRICO**

- En este día se comenzó con la regata sobre muro para la instalación de caja de circuito nuevo
- En este día se continuo con instalación de tubería e instalación de cable en la caja de circuito
- En este día se continuó con las instalaciones de tubería iluminaria bloque segundo piso
- En este día comenzaron con el cableado el punto de tomas bloque segundo piso

#### **OBRA CUBIERTA**

- En este día se comenzó con el desmonte de la lámina de ecoroof en mal estado bloque primer piso
- En este día el personal de cubierta está instalando el espejo en lamina de súper board fachada bloque primer piso

#### **PERSONAL PROFESIONAL DEL CONTRATISTA**

- Director de obra: Ingeniero Wilmer Jaramillo Córdoba
- Residente de obra: Arquitecto Iván Giovanni Herrera Jay

#### **PERSONAL TÉCNICO DEL CONTRATISTA**

##### **CUADRILLA N° 1 OBRA CIVIL**

- Maestro de obra 1
- Oficial 1
- Ayudante 1

##### **CUADRILLA N° 2 OBRA ELÉCTRICO**

- Técnico electricista 3
- Ayudante 1

##### **CUADRILLA N° 3 OBRA METÁLICO (CUBIERTA)**

- Técnico Carpintería Metálica 1
- Oficial 1



• **sábado 14 de octubre de 2023**

#### OBRA CIVIL

- En este día se comenzó con la picada de viga en concreto muro cerramiento
- En este día se comenzó con el armado del hierro de la columna muro cerramiento
- En este día se comenzó con la fundida en concreto viga de amarre muro cerramiento .

#### OBRA CIELO RASO

- En este día se comenzó con la instalación de moldura PVC cielo raso bloque segundo piso

#### OBRA ELECTRICO

- En este día se continuo con la instalación de tubería para iluminaria bloque segundo piso
- En este día se instaló la tubería de la acometida
- En este día se comenzó con el cableado de la acometida
- En este día comenzaron con el cableado el punto iluminaria bloque segundo piso

#### PERSONAL PROFESIONAL DEL CONTRATISTA

- Director de obra: Ingeniero Wilmer Jaramillo Córdoba
- Residente de obra: Arquitecto Iván Giovanni Herrera Jay

#### PERSONAL TÉCNICO DEL CONTRATISTA

#### CUADRILLA N° 2 OBRA ELÉCTRICO

- Técnico electricista 3
- Ayudante 1

En cuanto a las cantidades de obras ejecutadas dentro del informe se indica:

#### CANTIDADES DE OBRAS OBRA PIKNINI CANA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V. UNIT	V. TOTAL
10	<b>OBRAS CUBIERTA</b>				
	Instalación de lámina en ecoroof cubierta sobre estructura de aluminio bloque primer piso	M2	19,83		
11	<b>OBRAS CIELO RASO</b>				
11.1	Cielo raso en estructura de madera y forado en lamina PCV	M2	140,00		



Al revisar el informe del período noviembre 01 al 17 de noviembre de 2023, se vislumbra lo siguiente

**jueves 02 de noviembre de 2023**

**OBRA CIVIL**

- En este día se continuó con el pañete sobre muro cerramiento
- En este día se continuó con el pañete filo muro cerramiento
- En este día se está desencofrando la formaleta columneta muro cerramiento

**OBRA ACABADO**

- En este día se continuó con la aplicación de pintura sobre muro interior de los salones primer piso bloque nivel 1

**OBRA CARPINTERIA CIELO RASO**

- En este día se continuó con el armado del cielo raso terraza primer piso bloque nivel 2
- viernes 03 de noviembre de 2023**

**OBRA CIVIL**

- En este día se continuó con el pañete sobre muro cerramiento
- En este día se continuó con el pañete filo muro cerramiento
- En este día se está desencofrando la formaleta columneta muro cerramiento

**OBRA ACABADO**

- En este día se continuó con la aplicación de pintura sobre muro interior de los salones primer piso bloque nivel 1

**OBRA CARPINTERIA CIELO RASO**

- En este día se continuó con el armado del cielo raso terraza primer piso bloque nivel 2



**sábado 04 de noviembre de 2023**

**OBRA CIVIL**

- En este día se continuó con el pañete sobre muro cerramiento
- En este día se continuó con el pañete filo muro cerramiento

**OBRA ACABADO**

- En este día se continuó con el raspado del muro fachada sur bloque nivel 1
- En este día se continuó con la aplicación de pintura base sobre muro interior de los salones primer piso bloque nivel 1
- En este día se continuó con la aplicación de pintura sobre muro interior de los salones primer piso bloque nivel 1
- En este día se continuo con la aplicación de graniplast sobre muro fachada este primer piso bloque nivel 2

**OBRA CARPINTERIA CIELO RASO**

- En este día se continuó con el armado del cielo raso terraza primer piso bloque nivel 2

**OBRA ELECTRICO**

- En este día llego los abanicos para el salón segundo piso bloque nivel 2
- En este día se continuo con la instalación de abanicos en el salón segundo piso bloque nivel 2

**PERSONAL TÉCNICO DEL CONTRATISTA**

**CUADRILLA No 1 OBRA CIVIL**

- Maestro de obra 1
- Oficial 1
- Ayudante 1

**CUADRILLA No 2 OBRA ELÉCTRICO**

- Técnico electricista 3
- Ayudante 1

**miércoles 08 de noviembre de 2023**

**OBRA ELECTRICO**

- En este día se comenzó con la organización de la caja de breakers de protección acometida principal
- En este día se continuo con la instalación de abanicos en el salón bloque primer nivel
- En este día ~~continuaron~~ con la instalación de lámparas salones bloque primer piso nivel 1

**CUADRILLA No 2 OBRA ELÉCTRICO**

- Técnico electricista 3
- Ayudante 1



**jueves 09 de noviembre de 2023**

**OBRA ELÉCTRICO**

- En este día se comenzó con la organización de la caja de breakers de protección acometida principal
- En este día se continuo con la instalación de abanicos en el salón bloque primer nivel
- En este día continuaron con la instalación de lámparas salones bloque primer piso nivel 1

**CUADRILLA No 2 OBRA ELÉCTRICO**

- Técnico electricista 3
- Ayudante 1

**viernes 10 de noviembre de 2023**

**OBRA CIVIL**

- En este día se está desencofrando la formaleta de la viga sobre muro cerramiento
- En este día se continuó con el armado de formaleta muro cerramiento
- En este día se continuó con la fundida en concreto viga sobre muro, fundida tubería de PVC muro cerramiento

**viernes 10 de noviembre de 2023**

**OBRA CIVIL**

- En este día se está desencofrando la formaleta de la viga sobre muro cerramiento
- En este día se continuó con el armado de formaleta muro cerramiento
- En este día se continuó con la fundida en concreto viga sobre muro, fundida tubería de PVC muro cerramiento

**OBRA ACABADO**

- En este día se continuó con la aplicación de pintura sobre muro interior de los salones primer piso bloque nivel 1
- En este día se comenzó con la aplicación de estuco sobre muro interior bloque nivel 1
- En este día se continuo con la aplicación de graniplast sobre muro cerramiento

**OBRA ELÉCTRICO**

- En este día el personal eléctrico comenzó con la organizando de la caja de breakers de protección acometida principal
- En este día se está instalando los abanicos en los salones del primer nivel
- En este día se está instalándolos reflectores en el bloque primer piso nivel 1
- En este día se está instalando el soporte de la TV



**sábado 11 de noviembre de 2023**

**OBRA CIVIL**

- En este día se continuó con el armado de formaleta muro cerramiento
- En este día se continuó con la fundida en concreto viga sobre muro, fundida tubería de PVC muro cerramiento

**OBRA ACABADO**

- En este día se continuó con la aplicación de pintura sobre muro interior de los salones primer piso bloque nivel 1
- En este día se comenzó con la aplicación de estuco sobre muro interior bloque nivel 1
- En este día se continuo con la aplicación de graniplast sobre muro cerramiento

**OBRA ELECTRICO**

- En este día el personal eléctrico está organizando la caja de breakers de protección acometida principal
- En este día se está instalando los abanicos en los salones del primer nivel
- En este día continuaron con la instalación de lámparas salones bloque primer piso nivel 1
- En este día se comenzó con la instalación del reflector en la fachada norte bloque primer piso nivel 1

**CUADRILLA No 2 OBRA ELÉCTRICO**

- Técnico electricista 3
- Ayudante 1

**martes 14 de noviembre de 2023**

**OBRA CIVIL**

- En este día se está anclando el hierro de 3/8", formaleta para el bordillo en concreto
- entrada cisterna

**OBRA ACABADO**

- En este día se continuó con la aplicación de pintura base blanca sobre muro interior de los salones primer piso bloque nivel 1
- En este día se continuo con la aplicación de graniplast sobre muro cerramiento

**OBRA ELECTRICO**

- En este día se continuó con la instalación de lámparas rectangular salón bloque nivel 1

**CUADRILLA N° 2 OBRA ELÉCTRICO**

- Técnico electricista 3
- Ayudante 1



Por otro lado, en el Acta de Recibo Parcial de Obras No. 01 de noviembre de 2023, se indica:

En San Andrés Isla, a los veintisiete (27) días del mes de Noviembre de Dos Veintitrés (2023), se reunieron el Arq. ALFREDO ESCALONA PETERSON, Secretario de Infraestructura y Obra Publicas, el ingeniero WILMER JARAMILLO CORDOBA; con el fin de recibir parcialmente las obras del Contrato No. CO1\_PCCNTR\_5371323 DE 2023.

Reunidos en el sitio de las obras se pudo comprobar que el contratista ejecuto cada uno de los ítems según formato adjunto lo cual hace parte integral de la presente acta, por tal motivo se recibe a entera satisfacción, de acuerdo con la obra ejecutada, el valor asciende a la suma de **Ciento Veintinueve Millones Quinientos Ocho y Ocho Mil Quinientos Ocho Pesos.**

Asimismo, en el Acta de Recibo Final de diciembre 15 de 2023 se señala:

Reunidos en el sitio de las obras se pudo comprobar que el contratista ejecuto cada uno de los ítems según formato adjunto lo cual hace parte integral de la presente acta, por tal motivo se recibe a entera satisfacción, de acuerdo con la obra ejecutada, el valor asciende a la suma de **Diecinueve Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Veintidós Pesos con Cincuenta Centavos.**

Así las cosas, en los anteriores términos se da contradicción a la observación No. 17 con presunta incidencia fiscal, para lo cual y con el fin de desvirtuar la misma, se allegan un archivo compuesto con los siguientes documentos:

- Informe de octubre 01 al 31 de octubre de 2023
- Informe de Noviembre 01 al 17 de 2023
- Acta de Recibo Parcial de Obras No. 01 de noviembre 27 de 2023
- Acta de Recibo Final de obra de diciembre 15 de 2023
- Liquidación Bilateral del Contrato

No obstante, lo anterior, de manera respetuosa manifestamos total disposición para realizar visita técnica del proyecto, a fin de corroborar la ejecución de los ítems enunciados en el anexo 4 del informa preliminar de auditoría de la CGD.

La información enunciada en las respuestas a las observaciones se anexa por medio digital, mediante el siguiente enlace: [https://gubernacionsanandres-my.sharepoint.com/:f/g/personal/controlinternodegestion\\_sanandres\\_gov\\_co/Elq-YVmPi5FNvTPM-JGb6dgBOR9AyiG0OLt-H2klvDgAXw?e=hThzH4](https://gubernacionsanandres-my.sharepoint.com/:f/g/personal/controlinternodegestion_sanandres_gov_co/Elq-YVmPi5FNvTPM-JGb6dgBOR9AyiG0OLt-H2klvDgAXw?e=hThzH4)



## Análisis de la Respuesta.

Analizado el argumento de la Entidad, ésta no desvirtúa la observación administrativa con incidencia fiscal; analizando los informes de seguimiento, se reporta la ejecución de las actividades de manera general; la relación de las observaciones va enfatizada en ítems muy específicos como, por ejemplo:

**6.1.8 - Suministro e instalación tablero eléctrico bifásico de 12 circuitos; incluye desmonte de tablero existente en mal estado**, en el cual, el contratista solo reporta la organización de una caja de breakers, sin especificar la ubicación, ni su especificación, ni su cantidad y si en realidad se refiere a este ítem de comparación.

Si bien, el supervisor recibió la obra a satisfacción, éste debe exigir al contratista soportes de la instalación de cada uno de los ítems contemplados dentro del contrato y éste constatar que haya sido así. En el artículo décimo octavo del decreto 0251 – MANUAL DE CONTRATACIÓN de la Gobernación Departamental, dicta lo siguiente:

### 1. Funciones Técnicas

1.5. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.

### 3. Funciones contables y financieras

disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera.

3.4. Revisar y visar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista.

De esta manera, por la presunta inobservancia de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 así como lo establecido los numerales 1 y 2 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión) del Decreto 0251 de 2014 Manual de Contratación, la observación se mantiene en firme y se configura en hallazgo administrativo con incidencia fiscal por un valor de **\$ 85.073.057 M/CTE.**



<b>NÚMERO PROCESO CONTRACTUAL:</b>	CV-SDR-0005-23
<b>CONTRATO No:</b>	<b>CO1.PCCNTR.5001874</b>
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	Convenio de Asociación
<b>OBJETO</b>	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros para impulsar actividades de interés público, deportivo, y recreativo de acuerdo con el plan de desarrollo 2020 -2023 todos por un nuevo comienzo y su programa apoyo a la formación deportiva de alta competencia, para la preparación y participación del seleccionado de balonmano en el clasificatorio a juegos nacionales 2023, a llevarse a cabo en la ciudad de Medellín, del 24 al 28 de mayo.
<b>CONTRATISTA:</b>	FACOMPAZ
<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>	Contratación Directa
<b>VALOR INICIAL:</b>	\$ 114,085,714.00
<b>APORTE GOBERNACION</b>	\$79.860.000
<b>APORTE CONVENIDO (ESAL)</b>	\$34.225.714
<b>VALOR ADICIONAL</b>	0
<b>PLAZO INICIAL:</b>	8 días
<b>PLAZO ADICIONAL:</b>	0
<b>FECHA INICIO:</b>	05/25/2023
<b>FECHA TERMINACION O LIQUIDACIÓN:</b>	02/06/2023

### **Hallazgo Administrativo N° 18– Supervisión- Con Presunta connotación fiscal**

De conformidad a las obligaciones específicas establecidas en el Convenio de Asociación, y luego de requerir el expediente contractual y realizar un análisis no se puede evidenciar el soporte de los costos inherentes al desarrollo del convenio, (Facturas, recibos, cuentas de cobro) realizados por el Convenido ni por la Gobernación del Departamento Archipiélago, en tanto el único soporte financiero evidenciado y aceptado por la Gobernación del Departamento Archipiélago, es la Factura electrónica o cuenta de cobro del convenio, las cuales si bien describen la solicitud de un pago, en sí mismo el documento no soporta la prestación del servicio y los bienes ofrecidos y al final entregados.



Las siguientes son las facturas aportada y canceladas

N° FACTURA: FEC 35  
FECHA: 23/06/2023  
VALOR: \$35.520.000

N° FACTURA: CG-64 35  
FECHA: 22/06/2023  
VALOR: \$78.565.714

Lo anterior de conformidad al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio: 12.2 OBLIGACIONES DEL ASOCIADO numeral 8° Cancelar los costos inherentes al desarrollo del convenio y poner a su disposición del Departamento (Facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.).

En el convenio se consignó las obligaciones financieras de las partes, en las que se determinaban según el siguiente cuadro:

#### APORTE GOBERNACIÓN

PRESUPUESTO			
CONCEPTO	CANT	VALOR U	VALOR TOTAL
UNIFORMES DE COMPETENCIA	64	\$90.000	\$5.760.000
TIQUETES AEREOS	38	\$1.200.000	\$45.000.000
ALOJAMIENTO ALIMENTACION POR 5 DIAS A RAZON DE \$150.000 POR PERSONA POR DIA	38		\$28.500.000
<b>TOTAL</b>			<b>\$79.860.000</b>

Fuente: Doc. Invitación oferta pág. 2

Sin embargo, luego de revisados las actividades y bienes o servicios del contrato, No se evidencia soporte que pueda deducir la entrega ni recepción de implementos, por parte del personal, que se estableció recibirían dichos elementos.

El convenio específico que se realizaría un ciclo de competencias, pero como complemento a ello debía haber **un ciclo de FORMACIÓN Y PREPARACIÓN** de los deportistas de Balonmano de las islas, rumbo a la participación al clasificatorio de los juegos nacionales 2023, actividad que no se evidencia.

Tampoco se evidencian Soportes detallados del servicio de HOSPEDAJE o ALOJAMIENTO de la delegación de Balonmano, evidencias en que conste o contengan los registros de ingreso y salida de la delegación del hospedaje o lugar de



alojamiento, así mismo la razón social del hospedaje y su dirección que demuestre el servicio ofrecido a los deportistas.

No hay Evidencias claras y detalladas del cumplimiento del servicio de ALIMENTACIÓN o MENAJE, donde conste la cantidad de porciones entregadas a los deportistas y miembros de la delegación.

No se evidencia igualmente el traslado Aéreo que, según el informe del convenido, la supervisión y del emisor CELIOS TOUR, realizaron a la delegación treinta y ocho (38) participantes, ruta San Andrés -Medellín- San Andrés, COMPROBANTE DE LA EMPRESA AÉREA y pasa bordos.

No se evidencio el destino de los veinte (20) balones marca Molten 10#2 y 10#3 para preparación y entrenamiento de los deportistas.

De lo anterior se observa que las obligaciones establecidas en el convenio, no se cumplieron adecuadamente, por una falta de planeación y omisión de lo establecido en los artículos 3 y 4 de la ley 489 de 1988 Principios de la función administrativa Igualmente por falencias o deficiencias en los controles y seguimientos administrativos en la ejecución del contrato, en especial lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad en sus numerales 1 y 2 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión) así también los numerales 1.1 y 1.8 del artículo décimo octavo (funciones técnicas de la supervisión), en ese mismo sentido la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos del Estado” de “Colombia Compra Eficiente” y de conformidad a lo dispuesto en Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Numeral 1 del Artículo 26: Del principio de responsabilidad.

Por una gestión fiscal antieconómica establecida en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, ratificada y declarada exequible en la sentencia c-090 del 2022 de la corte constitucional, lo que generaría presunto detrimento a las arcas departamentales por el valor aportado por la Gobernación del Departamento Archipiélago en el convenio y es la suma de Setenta y Nueve Millones Ochocientos Sesenta Mil Pesos (\$79.860.000) MCTE.

### **Respuesta de la Entidad.**

Le recordamos a la entidad que en el informe final de fecha 26 de mayo del 2023, encontramos las evidencias que desvirtúan las observaciones del informe preliminar. El referido documento de 160 páginas hallamos el registro fotográfico desde la página



43, y los soportes de los servicios de alimentación desde la página 52 a la 67, desde la 70 a la 74; además del servicio de alojamiento encontramos las fotografías desde la página 68 a la 70 y finalmente la certificación expedida por la liga en la que se acredita el recibo de los servicios convenidos, (Anexo 6 ) esta documentación guarda concordancia con el documento de fecha 09 de marzo del 2023 expedido por Celios Tours.

Se precisa que el operador fue CELIOS TOURS identificado con el NIT N° 1.123.621.860-1, quien se encargó de brindar los servicios señalados a listado de pasajeros que se anexan 1, dando alcance al correo enviado desde la secretaria el 08 de marzo del 2024 a las 6:33 pm, donde se aportó los anexos requeridos por el grupo auditor.

El servicio de alojamiento se brindó en el HOTEL IMPERIO 70, ubicado en la Cra 70 # 45 e 107 Laureles – Estadio Medellín Antioquía. El servicio de alimentación se efectuó en el restaurante Midas de la cra 70 # 44 b 01 Laureles Medellín.

Se deja constancia que los balones fueron recibidos como se acredita en la certificación de la liga.

En consecuencia, con los anteriores soportes solicitamos a la entidad auditora que concluya las observaciones ya que se allegaron las evidencias necesarias que comprueba la correcta ejecución del presupuesto y de la supervisión de los convenios.

La información enunciada en las respuestas a las observaciones se anexa por medio digital, mediante el siguiente enlace: [https://gubernacionsanandres-my.sharepoint.com/:f/g/personal/controlinternodegestion\\_sanandres\\_gov\\_co/Elq-YVmPi5FNvTPM-JGb6dgBOR9AyiG0OLt-H2klvDgAXw?e=hThzH4](https://gubernacionsanandres-my.sharepoint.com/:f/g/personal/controlinternodegestion_sanandres_gov_co/Elq-YVmPi5FNvTPM-JGb6dgBOR9AyiG0OLt-H2klvDgAXw?e=hThzH4)

### **Análisis de la Respuesta.**

Una vez realizado el análisis de lo argumentado por la Entidad, este Ente de Control no puede evidenciar el soporte de los costos inherentes al servicio de **Alimentación y Alojamiento**, el soporte fotográfico no es determinante, ya que no describe porciones, número de deportistas, ubicación, la cual entre otras en un registro fotográfico que aparecen unos deportistas tomando un menaje, se ve una nomenclatura distinta a la que se menciona como sitio de alimentación y es **la numeración 67ª 31**, la cual no coincide con la que menciona el contradictor **“El servicio de alimentación se efectuó en el restaurante Midas de la cra 70 # 44 b 01 Laureles Medellín”** . Para este Ente de control, aunque dicha inconsistencia no es en sí, una prueba para inferir que el servicio no se prestó, de otro lado la



descripción del alojamiento no está evidenciado en ningún documento comercial y legal que pruebe lo afirmado por el contradictor, que menciona “**El servicio de alojamiento se brindó en el HOTEL IMPERIO 70, ubicado en la Cra 70 # 45 e 107 Laureles – Estadio Medellín Antioquía.2**”

Este Ente de Control evidenció la descripción de la delegación de Balonmano participante, ya que en el expediente contractual no se hallaba, siendo laxa la información en este compendio:

#### DELEGACION CLASIFICATORIO JUEGOS NACIONALES 2023

##### SAN ANDRES MASCULINO

No	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	FECHA	EPS
1	NEIDER DIAZ LOPEZ	1002500416	30/09/2001	SANITAS
2	JOIMER ARRIETA VILLA	1007299669	08/07/2000	SANITAS
3	JOHAN HENRIQUEZ JAY	1123631403	05/11/1993	SANITAS
4	EDIEL FOX PATIÑO	1123638479	30/06/1999	NUEVA
5	JHASSER BENT CUELLAR	1123620632	22/07/2004	SANITAS
6	JULIO MAY HUMPRIES	1123890449	01/12/2004	SANITAS
7	FRAY LAMBIS DE LA ROSA	1123620814	29/03/2004	SANITAS
8	JAYDEN MONSALVE BOWIE	1006881023	31/03/2003	SANITAS
9	VIERY SALGADO JIMÉNEZ	1006881134	12/02/2003	SANITAS
10	JONATHAN RUBIO MENA	1123624956	30/05/1989	NUEVA
11	KEWIN MATURANA ACERO	1123890309	03/09/2004	NUEVA
12	DAVID ZÚÑIGA PEREZ	1123637928	16/01/1999	NUEVA
13	DEYMER RODRÍGUEZ SANABRIA	1123890344	09/03/2004	NUEVA
14	JAIDER PARRA LLAMAS	1006881118	20/01/2003	SANITAS
15	DYLAN MARTINEZ ARIZA	1123890537	11/03/2005	NUEVA
16	DAVID MCLEAN LEVER	1006869681	15/02/2001	SANITAS

##### SAN ANDRES FEMENINO

No	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	FECHA	EPS
1	SHELSEA LEVER LIÑAN	1007416603	30/11/2000	SANITAS
2	LITZY TAYLOR PEREZ	1123890447	21/12/2004	NUEVA
3	DANIELA CASTILLO PUERTA	1123890904	16/01/2006	NUEVA
4	NAISHELLY RODRÍGUEZ HAWKIN	1123890299	08/10/2004	SANITAS
5	NICOLLE DISCUBICHE LOPEZ	1123625177	17/07/2007	SANITAS
6	SHERLEEN LEVER LIÑAN	1123622712	27/11/2005	SANITAS
7	EVERLEE POMARE BOWIE	1123891033	04/07/2006	SANITAS
8	BRIGUIE USUGA CARVAJAL	1123623249	04/16/2006	SANITAS
9	DAILYN TORRES CORPAS	1123621261	21/12/2004	NUEVA
10	ANDREA SANCHEZ PACHECO	1006889067	16/04/2002	SANITAS
11	CRISS SMITH DIAZ	1123622696	17/11/2005	SANITAS



12	KATERINE ACOSTA PATIÑO	1123638000	13/02/1999	SANITAS
13	MELANY ARIZA POLO	1123890706	10/08/2005	SANITAS
14	EMILY ESCALONA GUERRERO	1123627168	20/10/2008	SANITAS
15	CLAVEL ZÚÑIGA LAMBIS	1123622278	10/09/2005	NUEVA
16	HANNEY CHRISTOPHER NEWBALL	1123890170	29/03/2004	SANITAS

#### CUERPO TECNICO

No	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
1	LIDERSON JARABA CHACON	18000479
2	JERRY BENT CUELLAR	1004923827
3	HANS HUDGSON HOGUIS	1123628606
4	JHON MONTOYA RESTREPO	1123622221
5	MARTON VASQUEZ	1123633230
6	LEONARDO GARIBELLO	18001060

Fuente. Gobernación del Departamento y Liga Dptal Balonmano

A través de revisión de listado de deportistas y miembros de cuerpo técnico, listado del equipo de las islas de Balonmano en las contiendas realizadas en la ciudad de Medellín y otras sedes certificada por la organización de los juegos, cancelación del servicio de seguridad social en salud y riesgos de deportistas, se puede evidenciar la asistencia de la delegación a dicho certamen, los uniformes y elementos deportivos, no obstante lo que el ente fiscal no evidencia es el gasto e inversión de los servicios mencionados de Alojamiento y Menaje de manera adecuada y clara.

De otra parte, No se evidencia el **TRASLADO AÉREO** que, según el informe del convenido, la supervisión y del emisor CELIOS TOUR, realizaron a la delegación treinta y ocho (38) participantes, ruta San Andrés -Medellín- San Andrés, **COMPROBANTE DE LA EMPRESA AÉREA** y pasabordos.

El contradictor afirma en su derecho que *“Se precisa que el operador fue CELIOS TOURS identificado con el NIT N° 1.123.621.860-1, quien se encargó de brindar los servicios señalados a listado de pasajeros que se anexan 1, dando alcance al correo enviado desde la secretaria el 08 de marzo del 2024 a las 6:33 pm, donde se aportó los anexos requeridos por el grupo auditor.”* Pero en dicho oficio se menciona *“R/ Se adjunta en medio magnético evidencia de los servicios de transporte aéreo ofrecido a los jóvenes de la isla de Providencia quienes participaron en la fase departamental. (Nombre archivo: TRANSPORTE AEREO)”*

Este Ente de Control precisa que la ruta no evidenciada, no es la de San Andrés-Providencia-San Andrés, **sino la ruta San Andrés- Medellín- San Andrés.**



Por una gestión fiscal antieconómica establecida en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, ratificada y declarada exequible en la sentencia c-090 del 2022 de la corte constitucional, lo que generaría presunto detrimento a las arcas departamentales, por tanto la observación se mantiene en firme y se configura en hallazgo administrativo con incidencia fiscal por el valor aportado por la Gobernación Departamental por la la suma de Setenta y Nueve Millones Ochocientos Sesenta Mil Pesos (**\$73.500.000**) MCTE.

#### APORTE GOBERNACIÓN

PRESUPUESTO			
CONCEPTO	CANT	VALOR U	VALOR TOTAL
TIQUETES AEREOS RUTA ADZ-MED-ADZ	38	\$1.200.000	\$45.000.000
ALOJAMIENTO ALIMENTACION POR 5 DIAS A RAZON DE \$150.000 POR PERSONA POR DIA	38		\$28.500.000
<b>TOTAL</b>			<b>\$73.500.000</b>

<b>NÚMERO PROCESO CONTRACTUAL:</b>	CV-SRD-0009-23
<b>CONTRATO No:</b>	CO1.PCCNTR.5171963
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	Convenio de Asociación
<b>FUENTE DE FINANCIACION</b>	Recursos Propios
<b>OBJETO</b>	Aunar esfuerzos técnico, administrativos, jurídicos y financieros para impulsar actividades de interés público deportivo y recreativo de acuerdo con el plan de desarrollo 2020-2023 todos por un nuevo comienzo y su programa implementación del programa fomento del deporte y la recreación de San Andrés para la organización, realización y desarrollo de las actividades con ocasión de los juegos deportivos Intercolegiados supérate 2023 en las fases municipal, departamental, regional, nacional y final
<b>CONTRATISTA:</b>	FUNDACION UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO
<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>	Contratación Directa
<b>VALOR INICIAL:</b>	\$ 1.142.857.143
<b>VALOR ADICIONAL</b>	0
<b>APORTE GOBERNACION</b>	\$800.000.000
<b>PLAZO INICIAL:</b>	06 meses
<b>PLAZO ADICIONAL:</b>	5 MESES
<b>FECHA INICIO:</b>	29/06/2023



<b>FECHA TERMINACION O LIQUIDACIÓN:</b>	31/10//2023
---	-------------

### **Observación Administrativo N° 19– Supervisión- Con Presunta connotación fiscal**

Dentro del proceso auditor, y luego de analizado el expediente del convenio suministrado por la Gobernación del Departamento Archipiélago, esta adolecía de documentos y evidencias claras e idóneas, que pudieran evidenciar el cumplimiento de los siguientes servicios y bienes prestados por el convenio:

- Evidencia de Cotizaciones o Estudio de Mercado de la IMPLEMENTACION DEPORTIVA registrada en el convenio, así mismo el destino actual de dichos implementos, tal es el caso de (Tacos de partida, conos deportivos, gafas de natación, balones, mallas etc.), cuyo costo ascendió a la suma de Setenta y siete millones setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta pesos (\$77.766.480) M/cte.
- Soportes detallados del servicio de HOSPEDAJE de la delegación evidencias en que conste o contengan los registros de ingreso y salida de la delegación del hospedaje. Así mismo la razón social del hospedaje y dirección del alojamiento, servicios que ascendieron a un valor de (\$117.760.000).
- Evidencias del cumplimiento del servicio de ALIMENTACIÓN, donde conste la cantidad de porciones entregadas a los deportistas y miembros de la delegación. servicios que ascendieron a un valor de (\$49.312.000).
- Evidencias del traslado Aéreo que, según el informe del convenio, la supervisión y del emisor CELIOS TOUR, realizaron a la delegación Noventa y dos (92) participantes, ruta Providencia-San Andrés-Providencia, COMPROBANTE DE LA EMPRESA AÉREA. servicios que ascendieron a un valor de (\$68.080.000).
- Evidencias del traslado Terrestre que se realizó a los deportistas, durante cuatro (4) días para noventa y cuatro (94) personas, tres (3) buses diarios servicios que ascendieron a un valor de (\$68.080.000). Clarificar que tipo de vehículo fue utilizado, denominación de prestador del servicio terrestre, identificación de propietario de los automotores, evidencias de los traslados de deportistas. Servicio que ascendió a la suma de (\$34.800.000).
- Evidencias del traslado Aéreo que, según el informe del convenio, la supervisión y del emisor CELIOS TOUR, realizaron a la delegación Noventa y dos (92)



participantes, ruta Providencia-San Andrés-Providencia, COMPROBANTE DE LA EMPRESA AÉREA. servicios que ascendieron a un valor de (\$68.080.000).

- Relación e identificación de los deportistas inscritos y participantes en los eventos deportivos.
- De la información requerida dentro del proceso auditor, la Gobernación del Departamento pudo aportar soportes de los tiquetes, y facturas que detallaban los itinerarios y rutas utilizados por la delegación que se trasladó por dicho medio de transporte aéreo, en lo corrido del ciclo de juegos deportivos Intercolegiados.

De conformidad a las obligaciones específicas establecidas en el convenio de asociación, no se puede evidenciar el soporte de los costos inherentes al desarrollo del convenio, (Facturas, recibos, cuentas de cobro) realizados por el convenio ni por la Gobernación del Departamento, en tanto el único soporte financiero evidenciado y aceptado por la Gobernación del Departamento Archipiélago, es la Factura electrónica o cuenta de cobro del convenio, las cuales no soportan o anexan los bienes o servicios cancelados.

De lo anterior se observa que las obligaciones establecidas en el convenio, no se cumplieron adecuadamente, por una falta de planeación y omisión de lo establecido en los artículos 3 y 4 de la ley 489 de 1988 Principios de la función administrativa Igualmente por falencias o deficiencias en los controles y seguimientos administrativos en la ejecución del contrato, en especial lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad en sus numerales 1 y 2 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión) así también los numerales 1.1 y 1.8 del artículo décimo octavo (funciones técnicas de la supervisión), en ese mismo sentido la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos del Estado” de “Colombia Compra Eficiente” y de conformidad a lo dispuesto en Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Numeral 1 del Artículo 26: Del principio de responsabilidad.

Por una gestión fiscal antieconómica establecida en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, ratificada y declarada exequible en la sentencia c-090 del 2022 de la corte constitucional, lo que generaría presunto detrimento a las arcas municipales por el valor de Doscientos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta Pesos (\$279.638.480) MCTE.

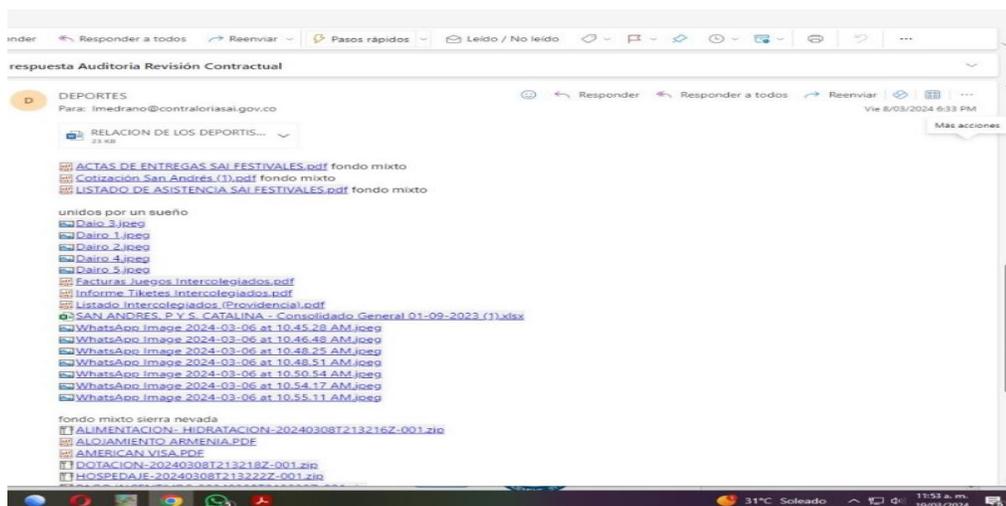


## Respuesta de la Entidad.

En cuanto a las Evidencias del destino actual de los implementos (tacos de partida, conos deportivos, gafas de natación, balones, mallas etc.), se precisa que algunos son elementos que se entregaron a los deportistas para la realización y utilización en las diferentes jornadas; adicional se deja constancia que los elementos adquiridos en virtud de convenio, fueron ingresados al inventario del almacén de la entidad y obran a disposición de la secretaria.

En lo que respecta a las evidencias del HOSPEDAJE, ALIMENTACION con documentos expedido por hotel Portofino INVERSIONES AGUIAR SAS nit 827.000.851-1 (27 folios) con Documentos de fecha 23 de octubre del 2023, se acredita el ingreso y salida de los deportistas del 17 al 23 de octubre del 2023. (Anexo al presente)

Precisamos que el operador fue CELIOS TOURS identificada con el NIT N° 1.123.621.860-1, quien se encargó de brindar los servicios señalados a listado de pasajeros (se anexa listado), información que se había enviado al correo desde la secretaria de Deporte el 08 de marzo del 2024 a las 6:33 pm, donde se aportó los anexos requeridos por el grupo auditor.



Igualmente se deja constancia que en el correo antes referido se allego al grupo auditor los soportes con el archivo “informe tiquetes Intercolegiados” en formato PDF, razón por la cual, si obra el respectivo en 104 folios, los cuales se anexan nuevamente.

Seguidamente, se indica que en los archivos remitidos con el correo de fecha 08 de marzo del 2024, se allegaron anexos con nombre Dairo 1,2,3,4,5 que corresponden a



los datos y documentos de los conductores de los buses que transportaron a los deportistas, por lo cual existe la evidencia que soporta el gasto alegado por el grupo auditor.

Tipo de vehículo: Buses con las siguientes placas WLV 408, WLV 383, STX 461

Conductores:

- Nevardo de Jesús Cano Isaza, Licencia de conducción 71597993.
- Guillermo Alfonso Silva Rebolledo, cc 15242169

Identificación del propietario: Dairo José Miles Suárez, CC 77009335 y Karen Llana Corpus Livingston CC 40.990.268. Anexamos evidencias fotográficas de los traslados (anexo 3)

Finalmente, se deja constancia que en el informe financiero presentado por el convenido se evidencia y soporta la ejecución de presupuesto oficial de conformidad a lo establecido en materia contractual en el convenio; Se allega nuevamente el referido informe (en 74 folios) para consulta del grupo auditor y desvirtuar los argumentos de esta observación, la cual no tendría procedencia ya que se dio cumplimiento a lo acordado.

La información enunciada en las respuestas a las observaciones se anexa por medio digital, mediante el siguiente enlace: [https://gobiernosanandres-my.sharepoint.com/:f/g/personal/controlinternodegestion\\_sanandres\\_gov\\_co/Elq-YVmPi5FNvTPM-JGb6dgBOR9AyIG0OLt-H2klvDqAXw?e=hThzH4](https://gobiernosanandres-my.sharepoint.com/:f/g/personal/controlinternodegestion_sanandres_gov_co/Elq-YVmPi5FNvTPM-JGb6dgBOR9AyIG0OLt-H2klvDqAXw?e=hThzH4)

### **Análisis de la Respuesta.**

Una vez realizado el análisis de lo argumentado por la Entidad más todo el material y soportes anexados en la contradicción, se desvirtúa esta observación con incidencia administrativa y connotación fiscal.

<b>NÚMERO CONTRACTUAL:</b>	<b>PROCESO</b>	CV-SED-0007-2023
<b>CONTRATO No:</b>		CO1.PCCNTR.5142655
<b>TIPO DE CONTRATO</b>		Convenio de Asociación
<b>FUENTE DE FINANCIACION</b>		Recursos Propios
<b>OBJETO</b>		Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, y financieros para el fortalecimiento de los procesos de formación de la comunidad educativa del departamento archipiélago, la implementación de estrategias para el desarrollo integral



	de los beneficiarios de la ludoteca y casa lúdica, así como el desarrollo de los eventos efemérides y bienestar a cargo la secretaria de educación departamental.
<b>CONTRATISTA:</b>	NEW BREEZE FOUNDATION
<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>	Contratación Directa
<b>VALOR INICIAL:</b>	\$568.000
<b>VALOR ADICIONAL:</b>	\$ 811.200.500
<b>APORTE GOBERNACION</b>	\$596.400.000
<b>PLAZO INICIAL:</b>	4 MESES
<b>FECHA INICIO:</b>	28/06/2023
<b>FECHA TERMINACION O LIQUIDACIÓN:</b>	27 /10/2023
<b>SUPERVISOR</b>	SECRETARIA DE EDUCACION

### **CONTEXTO DEL PROCESO CONTRACTUAL AUDITADO:**

La inversión del Convenio, se realizó dentro de Seis grandes (6) componentes:

COMPONENTE 1 “PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL DIA DEL MAESTRO”

COMPONENTE 2 “PRESTAR SERVICIOS LOGISTICOS, PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA CONMEMORACION Y FESTIVIDAD EVENTOS EFEMERIDES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE SAN ANDRES ISLAS”

COMPONENTE 3. REALIZACION, DESARROLLO Y EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS PROYECTADOS Y PROGRAMADOS EN LA LUDOTECA NAVES CHILLSS PARA LOS NIÑOS PARTICIPANTES EN LA MODALIDAD DE VACACIONES CREATIVAS.

COMPONENTE 4. REALIZACION DE ACTIVIDADES LUDICAS Y RECREATIVAS PARA DESARROLLAR CON LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, PERMITIENDO PROMOVER ESPACIOS PROTECTORES, PARA MEJORAR SUS CAPACIDADES Y TALENTOS

COMPONENTE 5. FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA POR MEDIO DE LA FORMULACION E IMPLEMENTACION DEL MODELO PEDAGOGICO



DIFERENCIAL PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE MAYORIA RAIZAL Y MONOLINGUES DEL DEPARTAMENTO.

COMPONENTE 6. APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EXTRAMURALES DE LA LUDOTECA NAVES CHILLS, PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS DE LA COMUNIDAD SANADRESANA.

La fuente de inversión de dichas actividades, fue tomada del presupuesto de gastos de la Gobernación del Departamento Archipiélago para la vigencia fiscal de 2023 y fueron las siguientes partidas:

2020002880013. PROTECCION FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PARA PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA EDUCACION INICIAL EN SAN ANDRES, CARIBE SAN ANDRES cuyas actividades son:

- Dotar las aulas y los entornos físicos con materiales didácticos, lúdicos adecuados para el desarrollo integral de las niñas y los niños en el Dpto. Archipiélago.
- Asistencia Técnica en educación inicial.
- Fortalecimiento y formación del talento humano que brinda atención en primera infancia.  
\$100.000.000

2019002880048. FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES PARA SU CRECIMIENTO HUMANO Y EL DESARROLLO CULTURAL Y SOCIAL DONDE SE LES PERMITE RESPONDER A LAS EXIGENCIAS ACTUALES EN SAN ANDRES, PROVIDENCIA ISLAS.

- Capacitación en educación ambiental para la sexualidad y democracia, convivencia y lectura.
- Actividades curriculares y extracurriculares que comprenden pruebas diagnósticas, guías, rutas para nivelación y fortalecimiento de competencias.
- Talleres de capacitación y seguimiento para docentes.  
\$100.000.000

201-RS- INGRESOS DE LIBRE DESTINACION. IMPLEMENTACION DE LA CASA LUDICA DEL COVE

- Protección y Fortalecimiento de las actividades lúdico pedagógicas en la ludoteca naves chills san Andrés



- Actividades extramurales-ludotepeatonales, ludotecas viajeras-recreos chévere-encuentros comunitarios encuentro lúdico grupal- encuentro con familia-toma de parques- aventura ludicajuegotones.
- Eventos deportivos y culturales a nivel nacional e internacional.

\$100.000.000

2019002880020. IMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES PARA EL BIENESTAR Y EVENTOS EFEMERIDES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES ISLAS.

- \$97.600.000

FORMA DE PAGO DEL CONVENIO: 1ER PAGO 30%; 2DO 30%; 3ERO 30%; 4TA 10% PREVIA ACTA FINAL

Se evidenció que el convenido presento Cinco (5) facturas electrónicas, las cuales este ente no encontró debidamente soportadas y son las siguientes

Facturas presentadas que se detallan a continuación:

Nº FACTURA: FE-14  
FECHA: 19/12/2023  
VALOR: \$355.477.864

Nº FACTURA: CH-2  
FECHA: 25/11/2023  
VALOR: \$87.500.000

Nº FACTURA: CH-2  
FECHA: 25/11/2023  
VALOR: \$269.952.000

Nº FACTURA: CG-106  
FECHA: 22/11/2023  
VALOR: \$11.600.000

Nº FACTURA: FA-202  
FECHA: 19/12/2023  
VALOR: \$39.090.000.

### **Hallazgo Administrativo N° 19– Supervisión- Con Presunta connotación fiscal**

Teniendo en cuenta que el convenio estaba estructurado en seis (6) componentes, y que el valor de los ITEMS contratados no está especificados y detallados, al igual



que las facturas presentadas por el convenido, que no demuestran las actividades canceladas, lo que imposibilita determinar los costos detallados de la inversión, así como su ejecución.

De otro lado, el valor de las facturas canceladas por la Gobernación del Departamento Archipiélago asciende a la suma de Setecientos Sesenta y Tres Millones Seiscientos Diecinueve Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro Pesos \$763.619.864 M/Cte, valor que de otro lado No coincide con la suma convenida a cancelar, por cuanto supera lo pactado. Lo que presume una gestión fiscal antieconómica establecida en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, ratificada y declarada exequible en la sentencia c-090 del 2022 de la corte constitucional, y un presunto detrimento a las arcas municipales por dicho valor.

De lo anterior se observa que las obligaciones establecidas en el convenio, no se cumplieron adecuadamente, por una falta de planeación y omisión de lo establecido en los artículos 3 y 4 de la ley 489 de 1988 Principios de la función administrativa Igualmente por falencias o deficiencias en los controles y seguimientos administrativos en la ejecución del contrato, en especial lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad en sus numerales 1 y 2 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión) así también los numerales 1.1 y 1.8 del artículo décimo octavo (funciones técnicas de la supervisión), en ese mismo sentido la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos del Estado” de “Colombia Compra Eficiente” y de conformidad a lo dispuesto en Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Numeral 1 del Artículo 26: Del principio de responsabilidad.

### **Respuesta de la Entidad.**

Con el objeto de contribuir en aclarar la información, nos permitimos enunciar que el contrato CO1.PCCNTR.5142655 - Convenio de asociación estipula un aporte de la Gobernación Departamental por \$596.400.000 y un aporte de \$214.800.500 por parte de la Fundación New Breeze. La cuantía del contrato es entonces de \$811.200.500.

En el anexo se podrán evidenciar los pagos así:

Comprobante de Egreso 10545 por valor de \$119.280.000  
Comprobante de Egreso 15081 por valor de \$119.280.000  
Comprobante de Egreso 26118 por valor de \$39.760.000  
Comprobante de Egreso 15078 por valor de \$119.280.000  
Comprobante de Egreso 15080 por valor de \$198.800.000



Para un total de \$596.400.000 pagados por la Gobernación Departamental

El archivo rotulado egreso 26118, contiene último informe de pago, formato de supervisión el cual resume todo el proceso de pago.

La información enunciada en las respuestas a las observaciones se anexa por medio digital, mediante el siguiente enlace: [https://gubernacionsanandres-my.sharepoint.com/:f/g/personal/controlinternodegestion\\_sanandres\\_gov\\_co/Elq-YVmPi5FNvTPM-JGb6dgBOr9AyiG0OLt-H2klvDgAXw?e=hThzH4](https://gubernacionsanandres-my.sharepoint.com/:f/g/personal/controlinternodegestion_sanandres_gov_co/Elq-YVmPi5FNvTPM-JGb6dgBOr9AyiG0OLt-H2klvDgAXw?e=hThzH4)

### **Análisis de la Respuesta.**

Una vez realizado el análisis de lo argumentado por la Entidad, la cual se basa en cinco (5) comprobantes de egresos, los cuales compilaban los pagos del convenio, el cual como se determinó, estaba estructurado en seis (6) componentes, y que el valor de los ITEMS contratados no están especificados y detallados, al igual que las facturas presentadas por el convenido, que no demuestran las actividades canceladas, lo que imposibilita determinar los costos detallados de la inversión, así como su ejecución.

Se evidenció en la respuesta dada por el contradictor donde anexa los egresos y soportes, que no todas las facturas adolecen de soportes, pero en algunas son expedidas por el convenido, sin detallar quien fue el proveedor o distribuidor de esas compras, y aún más, las facturas no contienen los soportes que determinan su procedencia y son las siguientes:

Nº FACTURA: 29  
FECHA: 23/08/2023  
VALOR: \$119.280.000

Nº FACTURA: 30  
FECHA: 23/08/2023  
VALOR: \$119.280.000

Nº FACTURA: 31  
FECHA: 04/09/2023  
VALOR: \$198.800.000

Nº FACTURA: 6  
FECHA: 11/12/2023  
VALOR: \$12.000.000



Nº FACTURA: FEC 2531  
FECHA: 04/08/2023  
VALOR: \$1.500.000

Nº FACTURA: 5  
FECHA: 11/12/2023  
VALOR: \$7.500.000

Nº FACTURA: 4  
FECHA: 11/12/2023  
VALOR: \$7.500.000

Luego del análisis de los anexos aportados por el contradictor, el Ente fiscal no evidencia el gasto e inversión de los servicios mencionados en las facturas anteriormente detalladas, y no soportadas claramente por la Gobernación Departamental, las cuales ascienden a la suma de Cuatrocientos Sesenta y Cinco Millones Ochocientos Sesenta Mil Ochocientos Pesos **\$465.860.000 M/Cte**, lo que presume una gestión fiscal antieconómica establecida en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, ratificada y declarada exequible en la sentencia c-090 del 2022 de la corte constitucional y un presunto detrimento a las arcas departamentales, por tanto, la observación se mantiene en firme y se configura en hallazgo administrativo con incidencia fiscal por el valor de \$465.860.000 M/Cte.

### Grupo Auditor

*ORIGINAL FIRMADO*  
**EDWARD A. HOWARD VALIENTE**  
Profesional Universitario

*ORIGINAL FIRMADO*  
**JOSE A. ARCHBOLD HOWARD**  
Asesor GRI

*ORIGINAL FIRMADO*  
**JUAN M. SEGOVIA SARMIENTO**  
Profesional Universitario

*ORIGINAL FIRMADO*  
**ROGGER A. RODRIGUEZ COTUA**  
Profesional Universitario

*ORIGINAL FIRMADO*  
**NORMAN BALLESTAS PEDROZA**  
Profesional Universitario

*ORIGINAL FIRMADO*  
**NEILA JAY POMARE**  
Profesional Universitario

*ORIGINAL FIRMADO*  
**LUZ ESTELLA MEDRANO RODRÍGUEZ**  
**Técnico Operativo**  
Líder de Auditoría



## 6. ANEXOS

### Anexo 1. ESTADOS FINANCIEROS

GOBERNACION DE SANANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA			
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE DE 2023			
codigos	# cuenta	2023	2022
Código contable	Nombre Cuenta	Periodo Actual	Periodo Anterior
<b>1</b>	<b>ACTIVO</b>	<b>\$ 1.874.863.388.816,88</b>	<b>\$ 1.754.427.929.807,43</b>
	<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>548.161.549.370</b>	<b>638.585.342.232</b>
11	Efectivo y Equivalentes al Efectivo	254.602.033.289	316.145.289.971
12	Inversiones e instrumentos derivados	31.266.688.163	29.842.918.734
13	Cuentas por cobrar	260.040.282.688	292.597.133.527
19	Otros activos	2.252.545.231	
	<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>1.326.701.839.446</b>	<b>1.115.842.587.575</b>
13	Cuentas por cobrar	214.714.957.094	212.899.587.386
15	Inventarios	12.998.791.320	14.724.601.980
16	Propiedades Palntas y Equipos	264.444.558.257	232.302.165.756
17	Bienes de beneficio y uso publico y cult.	149.007.647.812	74.899.463.371
19	Otros Activos	685.535.884.965	581.016.769.081
	<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>1.874.863.388.817</b>	<b>1.754.427.929.807</b>
	<b>2 PASIVO</b>	<b>682.752.688.500</b>	<b>351.077.435.957</b>
	<b>CORRIENTE</b>	<b>327.892.122.030</b>	<b>327.790.379.365</b>
24	Cuentas por Pagar	46.475.705.003	20.274.192.169
25	Beneficios a los Empleados	209.817.878.410	216.126.941.258
27	Provisiones	63.681.233.073	63.681.233.073
29	Otros pasivos	7.917.305.544	27.708.012.865
	<b>NO CORRIENTE</b>	<b>26.968.444.439</b>	<b>23.287.056.592</b>
24	Cuentas por Pagar	2.622.459.848	2.622.459.848
29	Otros pasivos	26.968.444.439	20.664.596.744
	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>354.860.566.469</b>	<b>351.077.435.957</b>
	<b>3 PATRIMONIO</b>	<b>1.520.002.822.348</b>	<b>1.403.350.493.850</b>
31	Hacienda Publica	1.520.002.822.348	1.403.350.493.850
	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>1.874.863.388.817</b>	<b>1.754.427.929.807</b>



GOBERNACION DE SANANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA			
ESTADO DE RESULTADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2023			
		2023	2022
Código	Nombre Cuenta	Periodo	Periodo
Contable		Actual	Anterior
41	INGRESOS FISCALES	\$ 211.982.017.098,85	\$ 314.146.092.222,89
43	VENTA DE SERVICIOS	1.316.853.229	177.558.800
44	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	352.572.138.180	233.351.077.936
47	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES		466.456.339
48	OTROS INGRESOS	8.152.564.994	26.480.212.510
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>574.023.573.503</b>	<b>574.621.397.808</b>
51	DE ADMINISTRACIÓN Y OPERA	153.217.510.161	150.943.876.947
53	DETERIORO, DEPRECIACIONE	1.087.591.065	5.260.387.189
54	TRANSFERENCIAS Y SUBVENO	74.939.299.519	82.859.885.095
55	GASTO PÚBLICO SOCIAL	206.791.853.642	198.380.924.548
56	DE ACTIVIDADES Y/O SERVICIOS ESPECIALIZADOS		
57	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	13.899.488.923	13.445.103.841
58	OTROS GASTOS	8.785.343.721	10.761.190.026
	<b>TOTALGASTOS</b>	<b>458.721.087.032</b>	<b>461.651.367.645</b>
	<b>TOTAL RESULTADO DEL PER</b>	<b>115.302.486.471</b>	<b>112.970.030.163</b>



Anexo 2.  
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y GASTOS VIG. 2023

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL INGRESOS VIG. 2023						
Código	Nombre Rubro	Inicial	Adiciones	Reducciones	Definitivo	Recaudos
1110	IMPUESTOS INDIRECTOS	47.960.000.000	0	0	47.960.000.000	50.983.064.582
1115	IMPUESTOS DIRECTOS	13.350.000.000	0	0	13.350.000.000	9.938.464.046
1210	TRANSFERENCIAS SGP	60.823.000.000	1.791.674.348	0	62.614.674.348	63.826.354.435
1212	OTRAS TRANSFERENCIAS	160.421.000.000	17.679.469.289	4.576.000.000	173.524.469.289	219.906.331.179
1215	OTROS NO TRIBUTARIOS - EXPLOTACION	50.000.000	0	0	50.000.000	567.010.293
1220	APORTES; CONVENIOS Y CON.	0	241.500.000	0	241.500.000	241.485.591
1230	CONTRIBUCIONES	40.856.500.000	0	0	40.856.500.000	23.824.737.864
1240	MULTAS Y SANCIONES	3.392.000.000	0	0	3.392.000.000	1.576.677.236
1245	TASAS	128.231.000.000	1.170.000.000	6.022.000.000	123.379.000.000	76.566.700.493
1310	RECURSOS DEL BALANCE	62.060.150.000	31.303.347.714	0	93.363.497.714	93.363.497.714
1330	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	3.000.000.000	0	0	3.000.000.000	3.392.456.447
1350	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	10.000.000.000	9.991.373.210	0	19.991.373.210	20.733.295.140
	<b>TOTALES</b>	\$ 530.143.650.000,00	\$ 62.177.364.561,00	\$ 10.598.000.000,00	\$ 581.723.014.561,00	\$ 564.920.075.020,00

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS VIG. 2023						
Código	Nombre Rubro	Apropiación Inicial	Apropiación Definitiva	Compromisos	Obligaciones	Pagos
A1	GASTOS DE PERSONAL	92.359.898.734	88.803.076.967	77.467.248.572	77.440.670.093	74.103.337.948
A2	GASTOS GENERALES	94.599.103.266	107.850.630.607	99.484.843.996	94.054.202.036	91.633.760.755
A3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	85.548.080.000	89.080.167.063	81.445.966.674	81.429.164.985	80.479.901.431
A4	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.829.000.000	4.569.000.000	4.527.163.815	4.527.163.815	4.527.163.815
B1	DEUDA PUBLICA	19.000.000.000	19.000.000.000	9.137.822.295	9.127.495.300	8.899.337.950
C1	PROYECTOS DE INVERSIÓN - RECURSOS PROPIOS	152.791.226.000	156.971.726.000	147.578.572.021	135.597.646.220	133.928.997.001
C2	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	29.229.192.000	49.222.566.878	36.243.883.373	35.259.090.730	34.034.546.041
C3	OTROS	43.787.150.000	66.225.847.046	57.927.535.645	49.999.352.655	49.790.055.601
	<b>TOTALES</b>	\$ 530.143.650.000,00	\$ 581.723.014.561,00	\$ 513.813.036.391,00	\$ 487.434.785.834,00	\$ 477.397.100.542,00



### Anexo 3. Plántulas

Item	Descripción	Vr. Unitario	CANTIDAD										Cantidad total instalada	Plantas restantes a instalar	VALOR TOTAL EJECUTADO		
			Parque las palmas parte alta	Parque School House	Parque frente al colegio industrial	Round point de Orange Hill	Harmony hall hill	Parque Bolívar	Parque manawar	Parque Natarnia	Asamblea departamental	Asamblea departamental - interno					
6	Suministro de plantas (Incluye transporte terrestre y aérea, mano de obras y demás)																
6.1	Grama bermuda	\$	117.640,00	100	270					120					490	218	\$ 57.643.600,00
6.2	Tierra abonada	\$	55.360,00	500	270	250	20	200	170	1200		200	15	2825	342	\$ 156.392.000,00	
6.3	Mangle boton	\$	103.800,00		200				40					240	310	\$ 24.912.000,00	
6.4	Uva de playa	\$	69.200,00			40	10		40					90	135	\$ 6.228.000,00	
6.5	Toronjil	\$	86.500,00		60									60	50	\$ 5.190.000,00	
6.6	Jazmin de la noche	\$	69.200,00		40									40	0	\$ 2.768.000,00	
6.7	Caballero de la noche	\$	69.200,00		40									40	0	\$ 2.768.000,00	
6.8	Duranta limon	\$	25.950,00											0	680	\$ -	
6.9	Coralito	\$	87.365,00	180				560	214			70		1024	-88	\$ 89.461.760,00	
6.10	Palma manila (1,5m)	\$	1.124.500,00	20		12		5	8					45	-33	\$ 50.602.500,00	
6.11	Grama	\$	121.100,00					520						520	120	\$ 62.972.000,00	
6.12	Duranta	\$	31.140,00											0	150	\$ -	
6.13	Lino macay	\$	77.850,00						100			80		180	48	\$ 14.013.000,00	
6.14	salsidiera	\$	60.550,00											0	120	\$ -	
6.15	Euforia	\$	86.500,00											0	508	\$ -	
6.16	Mangle	\$	103.800,00							150		40		190	580	\$ 19.722.000,00	
6.17	Palma areca	\$	173.000,00										20	20	40	\$ 3.460.000,00	
6.18	mafaña	\$	141.860,00	40				50				120		210	-130	\$ 29.790.600,00	
6.19	barquito	\$	36.330,00			30								80	40	\$ 3.996.300,00	
6.20	anturios	\$	124.560,00											80	40	\$ 9.964.800,00	
6.21	helechos	\$	95.150,00										40	40	40	\$ 3.806.000,00	
6.22	barquito grande	\$	38.060,00							900				900	0	\$ 34.254.000,00	
6.23	lengua de suegra	\$	60.550,00	80						1100				1180	-80	\$ 71.448.000,00	
6.24	espada de bolivar	\$	57.090,00							900				900	0	\$ 51.381.000,00	
6.25	repollas	\$	39.790,00							1000				1000	0	\$ 39.790.000,00	
6.26	Barquito pequeño	\$	51.900,00							800				800	0	\$ 41.520.000,00	
Valor total ejecutado															\$	782.084.560,00	

ITEMS NO CONTEMPLADOS			CANTIDAD										Cantidad total instalada	Plantas restantes a instalar	VALOR TOTAL EJECUTADO
Item	Descripción	Vr. Unitario	Parque las palmas parte alta	Parque School House	Parque frente al colegio industrial	Round point de Orange Hill	Harmony hall hill	Parque Bolívar	Parque manawar	Parque Natarnia	Asamblea departamental	Asamblea departamental - interno			
ITEM 1	mangle cenizo	\$	-					200					200	0	0
ITEM 2	basly	\$	-	60									60	0	0
ITEM 3	duranta roja	\$	-	300									300	0	0
ITEM 4	salsidiera	\$	-	80	40								120	0	0
ITEM 5	cauchito	\$	-		250	200							450	0	0
ITEM 6	lili	\$	-			200							200	0	0
ITEM 7	Mangle plateado	\$	-			90							90	0	0



### Anexo 4. Ítems No Ejecutados

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total	Acta parcial 1		Acta parcial 2		ACUMULADA		Ejecuto?	Valor del posible detrimento
						Cantidad	valor total	Cantidad	Valor total	Cantidad	Valor acumulado		
1	Cubierta												
3.4	Cielo raso en panel alberorar PVC multiluzos interiores. Incluye estructura en madera laminada, molduras, y todo lo necesario para su adecuada instalación.	m2	140.14	\$ 218.264.000	\$ 30.587.517.000	140.14	\$ 30.587.517.000		\$ -	140.14	\$ 30.587.517.000	no	\$ 30.587.517.000
4.1	Suministro de mano de obra para el desmonte de lámparas y tuberías EMT en mal estado y materiales para la construcción e instalación de salidas de alumbrado, incluye: lámpara tipo techo redonda de 8" tipo led empotrada de 18W FLAT / 85-265 V - 2500 lúmenes, según cielo raso, caja octogonal, en alambre 2No 12 AWG-THHN + 1No12 DD en tubería EMT 1" x 1/2"	un	32	\$ 144.739.000	\$ 4.631.674.000	32	\$ 4.631.674.000		\$ -	32	\$ 4.631.674.000	no	\$ 4.631.674.000
6.1.1	Suministro de mano de obra y materiales para la construcción de salidas interruptores para el control de iluminación, incluye en alambre 3No 12 AWG-THW + 1No12 DD en tubería CCH40 1D ø3/4", para interruptores:	Und	10	\$ 140.000.000	\$ 1.400.000.000	10	\$ 1.400.000.000		\$ -	10	\$ 1.400.000.000	no	\$ 1.400.000.000
6.1.2	Suministro de mano de obra y materiales para la construcción de salidas tomacorrientes 110 voltios, incluye: toma corriente con polo a tierra, en alambre 2No 12 AWG-THHN + 1No12DD en tubería conduit CCH40 1D ø3/4"	Und	16	\$ 91.400.000	\$ 1.462.400.000	16	\$ 1.462.400.000		\$ -	16	\$ 1.462.400.000	no	\$ 1.462.400.000
6.1.3	Suministro de mano de obra y materiales para la construcción de salidas tomacorrientes con polo a tierra, en cable 2No 10 AWG-THHN + 1No12DD en tubería conduit CCH40 1D ø3/4"	Und	4	\$ 245.600.000	\$ 982.400.000	4	\$ 982.400.000		\$ -	4	\$ 982.400.000	no	\$ 982.400.000
6.1.4	Suministro de mano de obra y materiales para la construcción de salidas de circuito eléctrico 220 voltios, incluye breaker 2x20 enchufable	Und	6	\$ 220.000.000	\$ 1.320.000.000	6	\$ 1.320.000.000		\$ -	6	\$ 1.320.000.000	no	\$ 1.320.000.000
6.1.5	Suministro de mano de obra y materiales para la construcción de salidas de circuito eléctrico 110n voltios, incluye breaker bipolar 1x20 enchufable	Und	24	\$ 100.000.000	\$ 2.400.000.000	24	\$ 2.400.000.000		\$ -	24	\$ 2.400.000.000	no	\$ 2.400.000.000
6.1.6	Suministro de mano de obra y materiales para la construcción de salidas abanico de pared, incluye: abanico de aplique tanto o similar con control de velocidad, caja 2x4 tomacorriente doble con polo a tierra, en alambre 2N12 AWG-THH, N 1No14 dd y tubería CCH40 1 diam3/4"	Und	4	\$ 370.000.000	\$ 1.480.000.000	4	\$ 1.480.000.000		\$ -	4	\$ 1.480.000.000	no	\$ 1.480.000.000
6.1.7	Suministro e instalación tablero eléctrico trifásico de 24 circuitos, incluye desmonte de tablero existente en mal estado	Und	2	\$ 695.200.000	\$ 1.390.400.000	2	\$ 1.390.400.000		\$ -	2	\$ 1.390.400.000	no	\$ 1.390.400.000
6.1.8	Suministro e instalación tablero eléctrico bifásico de 12 circuitos; incluye desmonte de tablero existente en mal estado	Und	1	\$ 545.300.000	\$ 545.300.000	1	\$ 545.300.000		\$ -	1	\$ 545.300.000	no	\$ 545.300.000
6.1.9	Suministro e instalación de acometida principal para tablero eléctrico en cable #4	Und	45	\$ 63.200.000	\$ 2.844.000.000	45	\$ 2.844.000.000		\$ -	45	\$ 2.844.000.000	no	\$ 2.844.000.000
6.1.10	Acometida parcial para aire acondicionado, en cable #10 AWG THN/THWN 1No12 AWG-THH y tubería PVC SCH40 1"	m	32	\$ 32.500.000	\$ 1.040.000.000	32	\$ 1.040.000.000		\$ -	32	\$ 1.040.000.000	no	\$ 1.040.000.000
6.1.11	Acometida parcial para aire acondicionado, en cable #10 AWG THN/THWN 1No12 AWG-THH y tubería PVC SCH40 1"	m	56	\$ 38.300.000	\$ 2.144.800.000	56	\$ 2.144.800.000		\$ -	56	\$ 2.144.800.000	no	\$ 2.144.800.000
6.1.12	Suministro de mano de obra para el desmonte de lámparas y tubería EMT en mal estado, y materiales para la construcción e instalación de salida de alumbrado, incluye: Lámpara tipo techo redonda de 12" tipo led, empotrada de 18W FLAT / 85-265 V - 2500 lúmenes, según cielo falso, caja octogonal, en alambre 2No 12 AWG THHN + 1No12 DD en tubería sch40 ø 1/2"	Und	22	\$ 165.700.000	\$ 3.645.400.000	22	\$ 3.645.400.000		\$ -	22	\$ 3.645.400.000	no	\$ 3.645.400.000
6.1.13	Suministro de mano de obra para el desmonte de lámparas y tubería EMT en mal estado, y materiales para la construcción e instalación de salida de alumbrado, incluye: Lámpara tipo techo redonda de 12" tipo led, empotrada de 18W FLAT / 85-265 V - 2500 lúmenes, según cielo falso, caja octogonal, en alambre 2No 12 AWG THHN + 1No12 DD en tubería sch40 ø 1/2"	Und	4	\$ 144.739.000	\$ 578.956.000	4	\$ 578.956.000		\$ -	4	\$ 578.956.000	no	\$ 578.956.000
6.1.14	Acometida parcial de tablero a tablero, en cable #8 AWG THN/THWN 1No8 AWG-THH y tubería PVC SCH40 1"	Und	15	\$ 56.300.000	\$ 844.500.000	15	\$ 844.500.000		\$ -	15	\$ 844.500.000	no	\$ 844.500.000
7.2.4	Desmonte, lavado y desinfección, nuevo montaje de tanque de 1000 litros; incluye accesorios	Und	1	\$ 550.000.000	\$ 550.000.000	1	\$ 550.000.000		\$ -	1	\$ 550.000.000	no	\$ 550.000.000
7.2.5	Tapa registro plástica hasta 0.20 x 0.20 m	Und	5	\$ 45.000.000	\$ 225.000.000	5	\$ 225.000.000		\$ -	5	\$ 225.000.000	no	\$ 225.000.000
7.2.7	Suministro e instalación de bomba 2xv 110/220V 60Hz 1,5; manómetro glic 2 1/2 100 psi; Presostato 50-70 PSI; Niple 1/4" x 4" inoxidable; válvula de pie bionce 1-1/4"; chequeo cortina bronce 1"; tanque de presión en fibra de 40 galones y demás accesorios para su correcta instalación	Und	1	\$ 7.288.466.000	\$ 7.288.466.000	1	\$ 7.288.466.000		\$ -	1	\$ 7.288.466.000	no	\$ 7.288.466.000
											Valor total directo	\$ 65.440.613.000	
											Valor total indirecto	\$ 19.632.243.900	
											Precio total	\$ 85.073.056.900	

*"Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario"*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Página Web: [www.contraloriasai.gov.co](http://www.contraloriasai.gov.co)  
Correo Electrónico: [contraloria@contraloriasai.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasai.gov.co)



SC-CER154694





### Anexo 5. Caracterización de Hallazgos

No.	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	HA	HD	HF	HS	HP
1.	<p><b>Condición:</b> Que, a la fecha de inicio de la auditoria, y de conformidad con el FORMATO 13. Rendición de la Información Contractual, rendido en el Sistema Integral de Auditoria, se evidenció en dicho formato que, el total de contratos rendidos fue de <b>4590</b>, donde <b>4446</b> son con recursos propios y de los cuales fueron anulados <b>396</b> para un total de <b>4050</b> y por un valor ejecutado de <b>\$97.474.415.646</b>. En ese mismo sentido, consultada la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II, y depurada la misma, se evidenció que <b>4602</b> procesos fueron adjudicados y celebrados, y <b>08</b> órdenes de compras realizadas por la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente, para un total de <b>4610</b>, y por un valor de <b>\$215.654.504.329,32</b> lo que evidencia el formato fue parcialmente rendido y la información es parcialmente veraz, siendo así para los formatos FORMATO 2B. Relación de Gastos de Caja, FORMATO 3. Cuentas Bancarias, FORMATO 5A. Propiedad, Planta y Equipo Adquisiciones y Bajas, FORMATO 5B. Propiedad, Planta y Equipo Inventario, FORMATO 25. Ejecución Presupuestal de la Contratación.</p> <p><b>Criterio:</b> Parágrafo del artículo 4to de la Resolución 306 de 2022.</p> <p><b>Causa:</b> Presunta inobservancia de lo establecido en el parágrafo del artículo 4to de la Resolución 306 de 2022.</p> <p><b>Efecto:</b> Conlleva a la falta de transparencia en la rendición de la actividad contractual de la administración, entorpeciendo el proceso auditor sobre los ejes temáticos de la contratación y el presupuesto de manera oportuna.</p> <p><b>Redacción del hallazgo:</b> Que, a la fecha de inicio de la auditoria, y de conformidad con el FORMATO 13. Rendición de la Información Contractual, rendido en el Sistema Integral de Auditoria, se evidenció en dicho formato que, el total de contratos rendidos fue de <b>4590</b>, donde <b>4446</b> son con recursos propios y de los cuales fueron anulados <b>396</b> para un total de <b>4050</b> y por un valor ejecutado de <b>\$97.474.415.646</b>. En ese mismo sentido, consultada la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II, y depurada la misma, se evidenció que <b>4602</b> procesos fueron adjudicados y celebrados, y <b>08</b> órdenes de compras realizadas por la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente, para un total de <b>4610</b>, y por un valor de <b>\$215.654.504.329,32</b> lo que evidencia el formato fue parcialmente rendido y la información es parcialmente veraz, siendo así para los formatos FORMATO 2B. Relación de Gastos de Caja, FORMATO 3. Cuentas Bancarias, FORMATO 5A. Propiedad, Planta y Equipo Adquisiciones y Bajas, FORMATO 5B. Propiedad, Planta y Equipo Inventario, FORMATO 25. Ejecución Presupuestal de la Contratación. Lo anterior por presunta inobservancia de lo establecido en el parágrafo del artículo 4to de la Resolución 306 de 2022; lo que conlleva a la falta de transparencia en la rendición de la actividad contractual de la administración, entorpeciendo el proceso auditor sobre los ejes temáticos de la contratación y el presupuesto de manera oportuna.</p>	X				
2.	<p>La gestión contractual se gestiona en la plataforma del SECOP II, esta va desde la creación del contrato previo a los documentos precontractuales, hasta su terminación o liquidación si aplica. Incluye además cargue y aprobación de las garantías, la información de supervisión contractual, el cargue y aprobación de las facturas del contrato y las modificaciones realizadas al mismo.</p> <p>A la fecha de inicio de esta auditoría, y consultada la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II, se evidenció que la entidad no está registrando en la plataforma toda la información de los procesos contractuales auditados (Todos los</p>	X				





	<p>documentos soportes del contrato, los porcentajes de avances de ejecución, las entregas de los bienes, los documentos de ejecución, informes de supervisión, facturas y pagos, actas de terminación y cierre de expedientes entre otros).</p> <p><b>Criterio:</b> Numeral 3 del artículo 24 de la ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082/15, así como el numeral 4.1º del artículo Decimo del Decreto 0251 de 2014-Manual de Contratación del Departamento y los artículo 7, 8 y 9 del decreto Nacional No. 103 de 2015, y en ese mismo sentido lo establecido en el numeral 1.6 del artículo primero del decreto departamental No. 030 de 2018 que modifica el artículo segundo (Delegación) del decreto Departamental 0251 de 2014.</p> <p><b>Causa:</b> Presunta inobservancia de lo establecido en numeral 3 del artículo 24 de la ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082/15, así como el numeral 4.1º del artículo Decimo del Decreto 0251 de 2014-Manual de Contratación del Departamento y los artículo 7, 8 y 9 del decreto Nacional No. 103 de 2015, y en ese mismo sentido lo establecido en el numeral 1.6 del artículo primero del decreto departamental No. 030 de 2018 que modifica el artículo segundo (Delegación) del decreto Departamental 0251 de 2014.</p> <p><b>Efecto:</b> Conlleva a la falta de transparencia en la actividad contractual de la administración, dificultando el proceso auditor a los ejes temáticos de la contratación y el presupuesto de manera real y oportuna.</p> <p><b>Redacción del hallazgo:</b> La gestión contractual se gestiona en la plataforma del SECOP II, esta va desde la creación del contrato previo a los documentos precontractuales, hasta su terminación o liquidación si aplica. Incluye además cargue y aprobación de las garantías, la información de supervisión contractual, el cargue y aprobación de las facturas del contrato y las modificaciones realizadas al mismo.</p> <p>A la fecha de inicio de esta auditoría, y consultada la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II, se evidenció que la entidad no está registrando en la plataforma toda la información de los procesos contractuales auditados (Todos los documentos soportes del contrato, los porcentajes de avances de ejecución, las entregas de los bienes, los documentos de ejecución, informes de supervisión, facturas y pagos, actas de terminación y cierre de expedientes entre otros). Lo anterior por presunta inobservancia de lo establecido en numeral 3 del artículo 24 de la ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082/15, así como el numeral 4.1º del artículo Decimo del Decreto 0251 de 2014-Manual de Contratación del Departamento y los artículo 7, 8 y 9 del decreto Nacional No. 103 de 2015, y en ese mismo sentido lo establecido en el numeral 1.6 del artículo primero del decreto departamental No. 030 de 2018 que modifica el artículo segundo (Delegación) del decreto Departamental 0251 de 2014 – lo que conlleva a la falta de transparencia en la actividad contractual de la administración, dificultando el proceso auditor a los ejes temáticos de la contratación y el presupuesto de manera real y oportuna.</p>					
3.	<p><b>Condición:</b> Que, a la fecha de inicio de la auditoria especial, y consultada la página del Sistema Integral de Auditoría-SIA Observa, se evidenció de los 4610 contratos celebrados, adjudicados y con pagos a corte del 31 de diciembre de 2022 con recursos propios por valor \$215.654.504.329,32, solo fueron reportados 3367 por valor de \$81.103.499.908,37 de los cuales fueron rendidos 3042 y sin rendir 1865, lo que indica que faltaron por reportar y rendir en la plataforma 1243 contratos. El gasto por contratación con recursos propios para la vigencia 2023 fue de \$215.654.504.329,32, lo que refleja que la entidad no está rindiendo toda la información contractual en dicha plataforma. En cuanto a la muestra auditada, se evidenció que el contrato CO1.PCCNTR.4607732, se encuentra rendido, el contrato CO1.PCCNTR.5248726 se encuentran rendido extemporáneamente, los contratos CO1.PCCNTR.4840832, CO1.PCCNTR.5167972, CO1.PCCNTR.5082277, se encuentran registrados, estos contratos no cumplieron con todos los trámites o paso previo para ser rendidos por el representante legal. Los demás contratos (24) de la muestra auditada no fueron reportados en la plataforma.</p>	X				



<p><b>Criterio:</b> Parágrafo del artículo 4to de la Resolución 306 de 2022.</p> <p><b>Causa:</b> Presunta inobservancia de lo establecido en el parágrafo del artículo 4to de la Resolución 306 de 2022.</p> <p><b>Efecto:</b> Conlleva a falta de transparencia en la rendición de la actividad contractual de la administración, y lo cual entorpece los procesos de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Departamento.</p> <p><b>Redacción del hallazgo:</b> Que, a la fecha de inicio de la auditoría especial, y consultada la página del Sistema Integral de Auditoría-SIA Observa, se evidenció de los <b>4610</b> contratos celebrados, adjudicados y con pagos a corte del 31 de diciembre de 2022 con recursos propios por valor \$215.654.504.329,32, solo fueron reportados <b>3367</b> por valor de <b>\$81.103.499.908,37</b> de los cuales fueron rendidos <b>3042</b> y sin rendir <b>1865</b>, lo que indica que faltaron por reportar y rendir en la plataforma <b>1243</b> contratos. El gasto por contratación con recursos propios para la vigencia 2023 fue de <b>\$215.654.504.329,32</b>, lo que refleja que la entidad no está rindiendo toda la información contractual en dicha plataforma. En cuanto a la muestra auditada, se evidenció que el contrato CO1.PCCNTR.4607732, se encuentra rendido, el contrato CO1.PCCNTR.5248726 se encuentran rendido extemporáneamente, los contratos CO1.PCCNTR.4840832, CO1.PCCNTR.5167972, CO1.PCCNTR.5082277, se encuentran registrados, estos contratos no cumplieron con todos los trámites o paso previo para ser rendidos por el representante legal. Los demás contratos (24) de la muestra auditada no fueron reportados en la plataforma. Lo anterior por presunta inobservancia de lo establecido en el parágrafo del artículo 4to de la Resolución 306 de 2022, lo que puede conllevar a falta de transparencia en la rendición de la actividad contractual de la administración, y lo cual entorpece los procesos de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Departamento.</p>					
<p><b>Condición:</b> Dando cumplimiento al proceso auditor a la vigencia 2023. se solicitó información al ente auditado por lo diferentes medios acordados y dicha información nunca fue presentada, razón que contribuyo a tener unas limitaciones en ciertos aspectos de la auditoría a continuación se relacionan las siguientes observaciones de lo que no se pudo evidenciar.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Manual de Políticas contables desactualizado y mapas de riesgos no evidenciados, no se evidencio actas de reuniones del comité de sostenibilidad contable, no hay evidencias de saneamiento contable general.</li><li>• Notas as los estados financieros que no presentan la realidad del departamento</li><li>• Saldos de inventarios sin depurar</li><li>• Cuentas por cobrar sin depurar y sin identificar su antigüedad, no hay evidencias de informes de gestión del cobro de la cartera</li><li>• Propiedad planta y equipo sin depurar</li><li>• Recursos entregados en administración sin actualizar y depurar</li><li>• Operaciones recíprocas sin conciliar</li></ul> <p><b>4. Criterio:</b> Ley 87 de 1993: “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”. Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. En su artículo 8 modifica el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, que le permitan al municipio implementar procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y efectividad de los controles en sus actividades Financieras, contables, presupuestales y contractuales. Deficiencias en el diseño de controles dentro de sus procesos que le permitan la evaluación de la efectividad de los mismos en la mitigación de los riesgos, y con ello las acciones administrativas necesarias para la preservación y salvaguarda de los recursos públicos.</p>	<p>X</p>				



	<p><b>Efecto:</b> Puede generar información financiera con incertidumbre.</p> <p><b>Redacción del hallazgo:</b> De acuerdo al desarrollo del plan de Vigilancia y control Fiscal de la vigencia 2024, se desarrolla la Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2023 a la Gobernación del Departamento de San Andrés, y teniendo en cuenta lo establecido en Guía de Auditoría en el marco de las normas internacionales ISSAI de la Contraloría del Departamental se procede a evaluar y calificar el Sistema de Control Fiscal Interno contable, Es de aclarar que el Sistema de Control Fiscal Interno y el diseño de métodos y procedimientos de control, son independientes de la existencia de la Oficina de Control Interno, es decir, que un sujeto de control puede no contar con la existencia de esta oficina, pero debe tener un Sistema que incluya el diseño de métodos y procedimientos de control interno, con el fin de evaluar y mitigar los riesgos de fraude y que además de eso, la información sea fácil en lo que se requiere a identidad, clasificación, medición, registros, ajustes y presentación de los estados, informes y repostes contables, análisis, interpretación y comunicación de la información, es de mucha importancia señalar que para el caso del control interno contable se han presentado riesgos y posibles anomalías de fraude que no han tenidos solución puesto que son reiterativo los casos presentados, lo más delicado es que la oficina de Control interno contable en los últimos informes con relación a las vigencia 2021, 2022 y 2023. Han relacionado las mismas observaciones y recomendaciones lo que se evidencia que a esos informes solo le cambia la fecha y del resto sigue igual, no se evidencia seguimientos de controles y siguientes que puedan contrarrestar las diferentes situaciones descritas.</p>				
5.	<p><b>Condición:</b> Al revisar la información de las conciliaciones bancarias, se observó que el ente auditado durante la vigencia 2023 no las realizó las respectivas conciliaciones bancarias que son la garantía para establecer los recursos disponibles que percibe el Departamento. Evidencia deficiencias en la aplicación de las normas contables, Incertidumbre en las cifras de los estados financieros relacionados con el manejo del efectivo que afectan la razonabilidad e interpretación de los mismos dando cabida a riesgos fraude.</p> <p><b>Criterio:</b> Ley 1314 de 2009, Marco Normativo de la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015, sus modificaciones y sus anexos técnicos expedidos por la Contaduría General de la Nación, la cual se empezó a aplicar en el periodo fiscal de 2018 con base en el instructivo No. 002 del 8 de octubre de 2015, Resolución 193 de mayo 5 de 2016, la Resolución 425 de diciembre 23 de 2019, y su anexo.</p> <p><b>Causa:</b> Por presunta inobservancia Ley 1314 de 2009, Marco Normativo de la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015, sus modificaciones y sus anexos técnicos expedidos por la Contaduría General de la Nación, la cual se empezó a aplicar en el periodo fiscal de 2018 con base en el instructivo No. 002 del 8 de octubre de 2015, Resolución 193 de mayo 5 de 2016, la Resolución 425 de diciembre 23 de 2019, y su anexo.</p> <p><b>Efecto:</b> Conlleva a incertidumbre en las cifras de los estados financieros relacionados con el manejo del efectivo que afectan la razonabilidad e interpretación de los mismos dando cabida a riesgos fraude.</p> <p><b>Redacción del hallazgo:</b> Al revisar la información de las conciliaciones bancarias, se observó que el ente auditado durante la vigencia 2023 no realizó las respectivas conciliaciones bancarias que son la garantía para establecer los recursos disponibles que percibe el Departamento. Evidencia deficiencias en la aplicación de las normas contables, Incertidumbre en las cifras de los estados financieros relacionados con el manejo del efectivo que afectan la razonabilidad e interpretación de los mismos dando cabida a riesgos fraude. Omitiendo lo normado en la:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Ley 1314 de 209. Conceptúa, Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, financieros, sociales y ambientales.</li> <li>✓ Marco Normativo de la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015, sus modificaciones y sus anexos técnicos expedidos por la Contaduría General de la Nación, la cual se empezó a aplicar en el periodo fiscal de 2018 con base en el instructivo No. 002 del 8 de octubre de 2015. Este marco normativo hace parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública expedido por la</li> </ul>	X			





	<p>Contaduría General de la Nación, que es el organismo de regulación contable para las Entidades Públicas Colombianas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Resolución 193 de mayo 5 de 2016 “por el cual se incorpora, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública el Procedimiento para la evaluación del control interno contable” y anexo de evaluación de la Contaduría General de la Nación.</li> <li>✓ Así mismo la Resolución 425 de diciembre 23 de 2019: "Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno", y su anexo.</li> </ul> <p>Expedida por la Contaduría General de la Nación.</p>				
6.	<p><b>Condición:</b> Solicitado los saldos de la cartera por edades e informes de gestión, deterioro y saneamiento de cartera incobrable, al ente auditado estos no fueron allegados, lo cual ocasiona una imposibilidad para valorar los saldos reales, por lo tanto, no se puede emitir una opinión sobre su comportamiento o emitir un juicio razonable sobre los saldos reflejados en los estados financieros. Es importante aclarar que la información no fue suficiente para un pronunciamiento o dictamen, la cartera al momento de la vigencia auditada carece de saneamiento para una presentación razonable, Dificultad para establecer sus edades de vencimiento y una Gestión de cobro muy deficiente. Lo anterior puede conllevar a posibles fraudes contra el patrimonio público.</p> <p><b>Criterio:</b> Estatuto Tributario Nacional, artículos 817 y 818, Resolución 533 de 2015; Resolución 425 de 2019 y Resolución 193 de 2020 de la Contaduría General de la Nación, Resolución 357 de 2008 Contaduría General de la Nación. Y Ley 1753 de 2015, Parágrafo 4 Artículo 163.</p> <p><b>Causa:</b> Presunta evasión en lo normado en Estatuto Tributario Nacional, artículos 817 y 818, Resolución 533 de 2015; Resolución 425 de 2019 y Resolución 193 de 2020 de la Contaduría General de la Nación, Resolución 357 de 2008 Contaduría General de la Nación. Y Ley 1753 de 2015, Parágrafo 4 Artículo 163, – Depuración definitiva de cartera difícil recaudo.</p> <p><b>Efecto:</b> Conlleva a posibles fraudes contra el patrimonio público.</p> <p><b>Redacción del hallazgo:</b> Solicitado los saldos de la cartera por edades e informes de gestión, deterioro y saneamiento de cartera incobrable, al ente auditado estos no fueron allegados, lo cual ocasiona una imposibilidad para valorar los saldos reales, por lo tanto, no se puede emitir una opinión sobre su comportamiento o emitir un juicio razonable sobre los saldos reflejados en los estados financieros. Es importante aclarar que la información no fue suficiente para un pronunciamiento o dictamen, la cartera al momento de la vigencia auditada carece de saneamiento para una presentación razonable, Dificultad para establecer sus edades de vencimiento y una Gestión de cobro muy deficiente. Lo anterior puede conllevar a posibles fraudes contra el patrimonio público. Evadiendo lo normado en Estatuto Tributario Nacional, artículos 817 y 818, Resolución 533 de 2015; Resolución 425 de 2019 y Resolución 193 de 2020 de la Contaduría General de la Nación, Resolución 357 de 2008 Contaduría General de la Nación. Y Ley 1753 de 2015, Parágrafo 4 Artículo 163, – Depuración definitiva de cartera difícil recaudo.</p>	X			
7.	<p><b>Condición:</b> La cuenta de propiedad plantas y equipos de bienes no refleja una totalidad real por la falta de titularidad de los avalúos, no hay un inventario real y físico que discrimine la totalidad de los bienes e inmuebles, y los bienes de uso público que posee el departamento, adicional a lo anterior no se examina de forma idónea la vida útil de las propiedades plantas y equipos ni su desgaste o deterioro al final de cada periodo, tal situación se presenta por deficiencias en los procedimientos contables durante cada vigencia, a ésto se le suman también los bienes que están en extinción de dominio que pasan a ser propiedad del departamento y que están bajo la Sociedad de Activos Especiales (SAE).</p>	X			



<p><b>Criterio:</b> Resolución 193 de 2016 3.2.3.1, 3.2.11, 3.2.12, 3.2.13 y 3.2.15, Instructivo 001 del 24 de diciembre de 2021 expedido por la Contaduría General de la Nación, Ley N°298 de 1996, artículo 7°- Sistema Nacional de Contabilidad Pública (SNCP).</p> <p><b>Causa:</b> Presunta deficiencias en los procedimientos contables durante cada vigencia, a esto se le suman también los bienes que están en extinción de dominio que pasan a ser propiedad del departamento y que están bajo la Sociedad de Activos Especiales (SAE).</p> <p><b>Efecto:</b> Conlleva al desconocimiento del valor real de las propiedades del Departamento, lo cual produce un efecto no razonable a los estados financieros.</p> <p><b>Redacción del hallazgo:</b> La cuenta de propiedad plantas y equipos de bienes no refleja una totalidad real por la falta de titularidad de los avalúos, no hay un inventario real y físico que discrimine la totalidad de los bienes e inmuebles, y los bienes de uso público que posee el departamento, adicional a lo anterior no se examina de forma idónea la vida útil de las propiedades plantas y equipos ni su desgaste o deterioro al final de cada periodo, tal situación se presenta por deficiencias en los procedimientos contables durante cada vigencia, a esto se le suman también los bienes que están en extinción de dominio que pasan a ser propiedad del departamento y que están bajo la Sociedad de Activos Especiales (SAE). No hay evidencias de depuración constante haciendo caso omiso en la resolución 193 de 2016 3.2.3.1, 3.2.11, 3.2.12, 3.2.13 y 3.2.15, Instructivo 001 del 24 de diciembre de 2021 expedido por la Contaduría General de la Nación, Ley N.º 298 de 1996, artículo 7°- Sistema Nacional de Contabilidad Pública (SNCP).</p>					
<p><b>Condición:</b> El Plan Anual de Adquisiciones es un instrumento de planeación contractual, es el primer ejercicio de planeación que las Entidades Estatales realizan para identificar y programar las compras públicas que van a necesitar y que deben adquirir durante el año. Además de reflejar todas las necesidades que la entidad previamente ha reconocido, además de tener un mayor control y eficiencia en los bienes y servicios a adquirir, se busca con el PAA cumplir con el principio de transparencia, el cual forma parte de la estructura de la fase de planeación de todo proceso contractual. Revisado el PAA publicado el 31 de enero en el SECOP, se evidencia que la entidad realizaba actualizaciones hasta cinco (5) veces al día y que durante la vigencia se realizaron un total de <b>189</b>.</p> <p><b>Criterio:</b> Principios de la contratación estatal establecidos en la ley 80 de 1993, en especial el principio de economía el cual pretende que la actividad contractual "no sea el resultado de la improvisación y el desorden, sino que obedezca a una verdadera planeación para satisfacer necesidades de la comunidad (<b>Sentencia 17767 de 2011 Consejo de Estado</b>), y el principio de buena fe que se encuentra estrechamente relacionado con el principio de planeación.</p> <p><b>8. Causa:</b> Presunta inobservancia de la normatividad que la regula.</p> <p><b>Efecto:</b> Conlleva a la falta de transparencia en la actividad contractual y el riesgo de que se reduzca la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van a adelantar durante el año fiscal.</p> <p><b>Redacción del hallazgo:</b> El Plan Anual de Adquisiciones es un instrumento de planeación contractual, es el primer ejercicio de planeación que las Entidades Estatales realizan para identificar y programar las compras públicas que van a necesitar y que deben adquirir durante el año. Además de reflejar todas las necesidades que la entidad previamente ha reconocido, además de tener un mayor control y eficiencia en los bienes y servicios a adquirir, se busca con el PAA cumplir con el principio de transparencia, el cual forma parte de la estructura de la fase de planeación de todo proceso contractual. Revisado el PAA publicado el 31 de enero en el SECOP, se evidencia que la entidad realizaba actualizaciones hasta cinco (5) veces al día y que durante la vigencia se realizaron un total de <b>189</b>, por lo que se presume el incumplimiento a los principios de la contratación estatal establecidos en la ley 80 de 1993, en especial el principio de</p>	<p>X</p>				



	<p>economía el cual pretende que la actividad contractual "no sea el resultado de la improvisación y el desorden, sino que obedezca a una verdadera planeación para satisfacer necesidades de la comunidad (<b>Sentencia 17767 de 2011 Consejo de Estado</b>), y el principio de buena fe que se encuentra estrechamente relacionado con el principio de planeación que, como pilar de la actividad negocial, exige que la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, evaluadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración, lo que conlleva a la falta de transparencia en la actividad contractual y el riesgo de que se reduzca la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van a adelantar durante el año fiscal.</p>					
<p align="center"><b>9.</b></p>	<p><b>Condición:</b> La entidad dentro de los estudios previos y análisis en el numeral 3 "<b>Valor estimado del contrato, forma de pago y la justificación del mismo</b>", estableció, contrató y pago las siguientes actividades: 1, <i>Promoción y divulgación, registro fotográfico, video, registro audiovisual, pautas de publicidad. Cubrimiento del evento en marco del "anual Stew and Fare Festival por valor de \$10.000.000,</i> y 2. <i>Diseño e impresión de piezas publicitarias, invitaciones por valor de \$3.000.000,</i> actividades no necesarias para la práctica ancestral citada en el objeto del contrato. Por lo anterior, se observa una gestión antieconómica, lo cual genera un presunto daño al patrimonio del departamento por valor de <b>\$10.000.000, por concepto de Promoción y divulgación, registro fotográfico, video, registro audiovisual, pautas de publicidad. Cubrimiento del evento en marco del "anual Stew and Fare Festival y \$3.000.000,</b> por concepto de <i>Diseño e impresión de piezas publicitarias, invitaciones.</i></p> <p><b>Criterio:</b> Ley 610 de 2000, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 (Estudios y documentos previos) del Decreto 1082 de 2015, el Numeral <b>1</b> del Artículo Décimo Sexto – <b>Finalidades de la Supervisión-</b> del Decreto 0251 de 2014 – Manual de Contratación, las acciones correctivas con el asunto auditado plasmadas en los planes de mejoramiento 2022 y 2023</p> <p><b>Causa:</b> Por presuntas debilidades o deficiencia en el control de las actuaciones administrativas de la entidad, en especial en el control de legalidad e inobservancia de lo normatividad que le aplica.</p> <p><b>Efecto:</b> Conlleva a que no se garantice la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos destinados a los proyectos de inversión de la entidad.</p> <p><b>Redacción del hallazgo:</b> La entidad dentro de los estudios previos y análisis en el numeral 3 "<b>Valor estimado del contrato, forma de pago y la justificación del mismo</b>", estableció, contrató y pago las siguientes actividades: 1, <i>Promoción y divulgación, registro fotográfico, video, registro audiovisual, pautas de publicidad. Cubrimiento del evento en marco del "anual Stew and Fare Festival por valor de \$10.000.000,</i> y 2. <i>Diseño e impresión de piezas publicitarias, invitaciones por valor de \$3.000.000,</i> actividades no necesarias para la práctica ancestral citada en el objeto del contrato. Por lo anterior, se observa una gestión antieconómica, lo cual genera un presunto daño al patrimonio del departamento por valor de <b>\$10.000.000, por concepto de Promoción y divulgación, registro fotográfico, video, registro audiovisual, pautas de publicidad. Cubrimiento del evento en marco del "anual Stew and Fare Festival y \$3.000.000,</b> por concepto de <i>Diseño e impresión de piezas publicitarias, invitaciones,</i> vulnerando los principios de la gestión fiscal según lo establecido en la Ley 610 de 2000, lo anterior por presuntas debilidades o deficiencia en el control de las actuaciones administrativas de la entidad, en especial en el control de legalidad, al no realizar la entidad los estudios y análisis suficientemente objetivos y estructurados para determinar entre otros aspectos la verdadera necesidad de las actividades a ser contratadas, como también presunta inobservancia a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1.(Estudios y documentos previos) del Decreto 1082 de 2015, el Numeral <b>1</b> del Artículo Décimo Sexto – <b>Finalidades de la Supervisión-</b> del Decreto 0251 de 2014 – Manual de Contratación el cual reza: "<i>Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos;</i>" y en igual sentido a las acciones correctivas con el asunto auditado plasmadas en los planes de mejoramiento 2022 y 2023., lo que conlleva a que no se garantice la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos destinados a los proyectos de inversión de la entidad.</p>	<p align="center"><b>X</b></p>		<p align="center"><b>X</b></p>		





10.	<p><b>Condición:</b> La entidad pagó al contratista la suma de <b>\$250.000.000</b>, por concepto de Prestación de servicios de apoyo requeridos para la realización del evento cultural en el sector de San Luis, que uno de las actividades contratadas era e suministro de 2500 refrigerios a \$45.000 cada uno para un total de \$112.500.000 según los estudios previos, y la propuesta adjudicada y contratada, se evidenció a través de las cuentas de cobros de los subcontratistas quienes suministraron los refrigerios, que se suministraron un total de 2344 refrigerios para una diferencia de 156. Revisada la cuenta de cobro de la señora Biula Archbold Christopher, ésta suministro 156 refrigerios y cobró por ellos la suma de \$14.040.000, debiendo cobrar \$7.020.000.</p> <p><b>Criterio:</b> El artículo 6 de la Ley 610 de 2000, el numeral 1 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión), el Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993.</p> <p><b>Causa:</b> Presuntas debilidades o deficiencia en el control de las actuaciones administrativas de la entidad, en especial en la supervisión.</p> <p><b>Efecto:</b> Conlleva a la falta de transparencia en la gestión contractual y a que no se garantice la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos destinados a los proyectos de inversión.</p> <p><b>Redacción del hallazgo:</b> La entidad pagó al contratista la suma de <b>\$250.000.000</b>, por concepto de Prestación de servicios de apoyo requeridos para la realización del evento cultural en el sector de San Luis, que uno de las actividades contratadas era e suministro de 2500 refrigerios a \$45.000 cada uno para un total de \$112.500.000 según los estudios previos, y la propuesta adjudicada y contratada, se evidenció a través de las cuentas de cobros de los subcontratistas quienes suministraron los refrigerios, que se suministraron un total de 2344 refrigerios para una diferencia de 156. Revisada la cuenta de cobro de la señora Biula Archbold Christopher, ésta suministro 156 refrigerios y cobró por ellos la suma de \$14.040.000, debiendo cobrar \$7.020.000, por lo que este valor se presume detrimento patrimonial a la entidad por una gestión fiscal antieconómica establecida en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000. Lo anterior por presuntas debilidades o deficiencia en el control de las actuaciones administrativas de la entidad, en especial en la supervisión, contrariando lo establecido en el numeral 1 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión) el cual reza: “Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos” y el Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993, lo que conlleva a la falta de transparencia en la gestión contractual y a que no se garantice la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos destinados a los proyectos de inversión.</p>	X		X		
11.	<p><b>Condición:</b> La entidad pagó la suma de <b>\$250.000.000</b> a la Universidad Externado de Colombia para capacitar a 40 funcionarios públicos del ente territorial, donde se evidenció que solo 36 asistieron y culminaron de formas satisfactoria las actividades académicas y de las cuales dos de ellas no hacían parte de la planta de la entidad. El valor por cada beneficiario fue de <b>\$6.250.000</b>, para un valor total de <b>\$37.500.000</b>. que comprende el pago por cuatro (4) beneficiarios que no realizaron el diplomado y de dos (2) que no eran funcionarios de la Gobernación.</p> <p><b>Criterio:</b> Artículo 6 de la Ley 610 de 2000, el numeral 5 (BENEFICIARIOS) del programa de bienestar e incentivos 2022-2023, el numeral 3 (PROPOSITO) del plan institucional de capacitación –PIC- Programa 2022-2023, y presunta deficiencia en la supervisión, contrariando lo establecido en el numeral 1 del Artículo Décimo Sexto – Finalidades de la Supervisión- del Decreto 0251 de 2014 – Manual de Contratación y el Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993.</p> <p><b>Causa:</b> Presunta inobservancia de lo establecido en la normatividad que le aplica.</p> <p><b>Efecto:</b></p>	X		X		



	<p><b>Redacción del hallazgo:</b> La entidad pagó la suma de <b>\$250.0000.000</b> a la Universidad Externado de Colombia para capacitar a 40 funcionarios públicos del ente territorial, donde se evidenció que solo 36 asistieron y culminaron de formas satisfactoria las actividades académicas y de las cuales dos de ellas no hacían parte de la planta de la entidad. El valor por cada beneficiario fue de <b>\$6.250.000</b>, para un valor total de <b>\$37.500.000</b>. que comprende el pago por cuatro (4) beneficiarios que no realizaron el diplomado y de dos (2) que no eran funcionarios de la Gobernación. Teniendo en cuenta lo descrito, se presume detrimento patrimonial a la entidad por la suma de <b>\$37.500.000</b> por una gestión fiscal antieconómica establecida en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000. Lo anterior por presuntas debilidades o deficiencia en el control de las actuaciones administrativas de la entidad, así como una presunta inobservancia de lo establecido en el numeral <b>5 (BENEFICIARIOS)</b> del programa de bienestar e incentivos 2022-2023, el numeral 3 (<b>PROPOSITO</b>) del plan institucional de capacitación –PIC- Programa 2022-2023, y presunta deficiencia en la supervisión, contrariando lo establecido en el numeral 1 del Artículo Décimo Sexto – Finalidades de la Supervisión- del Decreto 0251 de 2014 – Manual de Contratación y el Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993, lo que conlleva a la falta de transparencia en la gestión contractual y que, por la limitación de los recursos otros funcionarios del ente territorial con derecho a capacitarse no puedan acceder a los beneficios y propósitos establecidos en el Programa de Bienestar e incentivos y el Plan institucional de capacitación –PIC-PROGRAMA 2022-2023.</p>					
12.	<p><b>Condición:</b> Revisado el documento de cobro del contrato: contratista, LINVAL ASSOCIATION FOR THE DEVELOPMENT OF THE RAIZAL PEOPLE contrato CO1.PCCNTR.4841117 de 2023 por valor de \$150.000.000, se evidencia que el contratista no adjuntó documento equivalente o factura electrónica como se expresa en el estatuto tributario y la entidad no verifica lo anterior, causando, ordenando y pagando dicha cuenta de cobro incumpliendo con lo normado.</p> <p><b>Criterio:</b> Artículo 387 y 615 del Estatuto Tributario, el artículo 1.6.1.4.2. del decreto 1621 de 2016 concordante con el decreto 358 de 2020, los numerales 3.4 y 3.5 del Artículo Décimo Octavo Funciones contables y financieras- Decreto 0251 de 2014 – Manual de Contratación Principios de la función administrativa y Finalidades de la función administrativa.</p> <p><b>Causa:</b> Presunta inobservancia de lo establecido en la normatividad que le aplica.</p> <p><b>Efecto:</b> Podría existir el riesgo de que la entidad no realice las respectivas deducciones de ley, lo cual podría generar futuras sanciones.</p> <p><b>Redacción del hallazgo:</b> A pesar de que se evidencia el cumplimiento de las deducciones de ley (estampillas e impuestos que les aplica) efectuados a la muestra seleccionada, como resultado de la auditoría se detectó la siguiente situación de incumplimiento: Revisado el documento de cobro del contrato: contratista, LINVAL ASSOCIATION FOR THE DEVELOPMENT OF THE RAIZAL PEOPLE contrato CO1.PCCNTR.4841117 de 2023 por valor de \$150.000.000, se evidencia que el contratista no adjuntó documento equivalente o factura electrónica como se expresa en el estatuto tributario y la entidad no verifica lo anterior, causando, ordenando y pagando dicho cuenta de cobro incumpliendo con lo normado. Lo anterior por presuntas deficiencias en los controles y seguimientos administrativos por parte del supervisor como también presunta inobservancia de lo establecido en el Artículo 387 y 615 del Estatuto Tributario, el artículo 1.6.1.4.2. del decreto 1621 de 2016 concordante con el decreto 358 de 2020, los numerales 3.4 y 3.5 del Artículo Décimo Octavo Funciones contables y financieras- Decreto 0251 de 2014 – Manual de Contratación Principios de la función administrativa y Finalidades de la función administrativa lo que podría existir el riesgo de que la entidad no realice las respectivas deducciones de ley, lo cual podría generar futuras sanciones.</p>	X				
13.	<p><b>Condición:</b> Es un contrato de prestación de servicios profesionales que tiene como objeto “CONSULTORIA PROFESIONAL PARA LA EVALUACION Y ACTUALIZACION DEL DISEÑO DE LA POLITICA PUBLICA DE DESARROLLO TURISTICO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA DESDE EL EJE 4 DEL PLAN DE DESARROLLO DEL PLAN DEPARTAMENTAL 2020-2023 TODOS POR UN NUEVO COMIENZO” existe la política</p>	X				





	<p>pública de desarrollo turístico y el borrador del proyecto de ordenanza de la política pública en mención, por medio el cual se adopta dicha política; no obstante, el contrato terminó desde el 27 de diciembre del 2023 y a la fecha, no se evidencia gestión para la presentación de dicho proyecto ante la asamblea departamental.</p> <p><b>Criterio:</b> Principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la constitución política y la ley 489 de 1998.</p> <p><b>Causa:</b> Presunta inobservancia de los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la constitución política y la ley 489 de 1998.</p> <p><b>Efecto:</b> Falta de transparencia en la gestión contractual.</p> <p><b>Redacción del hallazgo:</b> Es un contrato de prestación de servicios profesionales que tiene como objeto "CONSULTORIA PROFESIONAL PARA LA EVALUACION Y ACTUALIZACION DEL DISEÑO DE LA POLITICA PUBLICA DE DESARROLLO TURISTICO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA DESDE EL EJE 4 DEL PLAN DE DESARROLLO DEL PLAN DEPARTAMENTAL 2020-2023 TODOS POR UN NUEVO COMIENZO" existe la política pública de desarrollo turístico y el borrador del proyecto de ordenanza de la política pública en mención, por medio el cual se adopta dicha política; no obstante, el contrato terminó desde el 27 de diciembre del 2023 y a la fecha, no se evidencia gestión para la presentación de dicho proyecto ante la asamblea departamental; lo anterior por presunta inobservancia de los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la constitución política y la ley 489 de 1998.</p>					
14.	<p><b>Condición:</b> Revisando los expedientes de los contratos CO1.PCCNTR.4176438 de 2022 y CO1.PCCNTR.5167972 de 2023, se evidencia que las actividades y entregables de los mismos cumplían con las necesidades a satisfacer planteadas en los estudios previos, por lo que se observa que la entidad celebró y ejecutó un contrato por la suma de \$276.000.000 M/Cte para satisfacer necesidades que ya habían sido resueltas en el contrato CO1.PCCNTR.4176438 de 2022 con la Institución Universitaria Tecnológico De Antioquia.</p> <p><b>Criterio:</b> El artículo 6 de la Ley 610 de 2000, numeral 1 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión) el cual reza: "Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos;" y el Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993 y artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993.</p> <p><b>Causa:</b> Presunta inobservancia del artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y presuntas debilidades o deficiencia en el control de las actuaciones administrativas de la entidad al no realizar procesos objetivos bien informados, planeados, evaluados y estructurados, que aseguren la conformidad de la decisión de contratar bajo las normas jurídicas preestablecidas y que sean un medio adecuado para la efectiva realización de los fines esperados con la contratación, presuntamente contrariando lo establecido en el numeral 1 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión) el cual reza: "Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos;" y el Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993.</p> <p><b>Efecto:</b> Conlleva a la falta de transparencia en la gestión contractual y a que no se garantice la oportuna inversión de los recursos públicos destinados a los proyectos de inversión en términos de eficiencia, eficacia y economía.</p> <p><b>Redacción del hallazgo:</b> Revisando los expedientes de los contratos CO1.PCCNTR.4176438 de 2022 y CO1.PCCNTR.5167972 de 2023, se evidencia que las actividades y entregables de los mismos cumplían con las necesidades a satisfacer planteadas en los estudios previos, por lo que se observa que la entidad celebró y ejecutó un contrato por la suma de \$276.000.000 M/Cte para satisfacer necesidades que ya habían sido resueltas en el contrato CO1.PCCNTR.4176438 de 2022 con la Institución Universitaria Tecnológico De Antioquia, valor que se constituye en presunto detrimento</p>	X		X		





	<p>que resulta de una gestión antieconómica e ineficaz establecida en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000. Lo anterior por presuntas debilidades o deficiencia en el control de las actuaciones administrativas de la entidad al no realizar procesos objetivos bien informados, planeados, evaluados y estructurados, que aseguren la conformidad de la decisión de contratar bajo las normas jurídicas preestablecidas y que sean un medio adecuado para la efectiva realización de los fines esperados con la contratación, presuntamente contrariando lo establecido en el numeral 1 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión) el cual reza: "Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos" y el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993, lo que conlleva a la falta de transparencia en la gestión contractual y a que no se garantice la oportuna inversión de los recursos públicos destinados a los proyectos de inversión en términos de eficiencia, eficacia y economía.</p>				
15	<p><b>Condición:</b> Revisando el expediente del contrato CO1.PCCNTR.5429606 no se evidencia el soporte correspondiente a la determinación de las cantidades de materiales de construcción requeridas por cada uno de los beneficiarios afectados. En el expediente se adjunta un formato de visita el cual no está acompañado de cantidades de obras ni registros fotográficos los cuales soporten las cantidades de material diligenciadas en el formato para cada uno de los beneficiarios.</p> <p><b>Criterio:</b> El artículo 6 de la Ley 610 de 2000, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, lo establecido los numerales 1 y 2 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión) del Decreto 0251 de 2014 Manual de Contratación esto es Numeral 1 y Numeral 2., el numeral 1.8 del artículo décimo octavo del decreto mencionado.</p> <p><b>Causa:</b> Presunta inobservancia del artículo 6 de la Ley 610 de 2000; de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, lo establecido los numerales 1 y 2 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión) del Decreto 0251 de 2014 Manual de Contratación esto es Numeral 1., Numeral 2., numeral 1.8 del artículo décimo octavo del decreto mencionado</p> <p><b>Efecto:</b> Conlleva a la falta de transparencia del proceso contractual, y que se aumente el riesgo de que no se cumpla de forma adecuada con el objeto del contrato, donde se podrían dar situaciones adversas que conlleven a pérdidas o menoscabo en el patrimonio público.</p> <p><b>Redacción del hallazgo:</b> Revisando el expediente del contrato CO1.PCCNTR.5429606 no se evidencia el soporte correspondiente a la determinación de las cantidades de materiales de construcción requeridas por cada uno de los beneficiarios afectados. En el expediente se adjunta un formato de visita el cual no está acompañado de cantidades de obras ni registros fotográficos los cuales soporten las cantidades de material diligenciadas en el formato para cada uno de los beneficiarios. Así las cosas, frente a la falta de información donde se evidencie la proyección de estas cantidades de material se presume un detrimento fiscal por un valor de <b>\$ 525.000.000 M/CTE</b> producida por una gestión antieconómica e ineficaz que no aplican al cumplimiento de los cometidos y los fines esenciales del estado establecida en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, así como por presunta inobservancia de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, lo establecido los numerales 1 y 2 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión) del Decreto 0251 de 2014 Manual de Contratación esto es Numeral 1. "garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos." Numeral 2. "asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas, en ese mismo sentido el numeral 1.8 del artículo décimo octavo del decreto mencionado "verificar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y verificación escrita", lo cual conlleva a la falta de transparencia del proceso contractual, y que se aumente el riesgo de que no se cumpla de forma adecuada con el objeto del contrato, donde se podrían dar situaciones adversas que conlleven a pérdidas o menoscabo en el patrimonio público.</p>	X		X	
16	<p><b>Condición:</b> Revisado el expediente del contrato CO1.PCCNTR.4350384 no se evidencia la ejecución de \$190.980.755 correspondientes a la siembra de plantas objeto del contrato en mención, como se relaciona en <b>anexo 3 (Plántulas)</b>. Así mismo de los informes de seguimiento se relaciona la siembra de plantas no contempladas dentro del contrato inicial tales como el mangle cenizo, Basly, Duranta roja, salsidiera, cauchito, lili</p>	X		X	



y mangle plateado, ítems que se evidencian cobrados sin la existencia de un modificatorio de obra ni la creación de ítems imprevistos.

Aunado a lo anterior, no se evidencia la ejecución de las obras civiles dentro de los informes presentados por la entidad como soporte a las actas de cobro. Las obras no ejecutadas relacionadas en el cuadro inferior suman \$158.197.486,20.

**Criterio:** El artículo 6 de la Ley 610 de 2000, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, lo establecido los numerales 1 y 2 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión) del Decreto 0251 de 2014 Manual de Contratación esto es Numeral 1 y Numeral 2., el numeral 1.8 del artículo décimo octavo del decreto mencionado.

**Causa:** Presunta inobservancia del artículo 6 de la Ley 610 de 2000; de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, lo establecido los numerales 1 y 2 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión) del Decreto 0251 de 2014 Manual de Contratación esto es Numeral 1., Numeral 2., numeral 1.8 del artículo décimo octavo del decreto mencionado.

**Efecto:** Conlleva a la falta de transparencia del proceso contractual, y que se aumente el riesgo de que no se cumpla de forma adecuada con el objeto del contrato, donde se podrían dar situaciones adversas que conlleven a pérdidas o menoscabo en el patrimonio público.

**Redacción del hallazgo:** Revisado el expediente del contrato CO1.PCCNTR.4350384 no se evidencia la ejecución de \$190.980.755 correspondientes a la siembra de plantas objeto del contrato en mención, como se relaciona en **anexo 3 (Plántulas)**. Así mismo de los informes de seguimiento se relaciona la siembra de plantas no contempladas dentro del contrato inicial tales como el mangle cenizo, Basly, Duranta roja, salsidiera, cauchito, lili y mangle plateado, ítems que se evidencian cobrados sin la existencia de un modificatorio de obra ni la creación de ítems imprevistos.

Aunado a lo anterior, no se evidencia la ejecución de las obras civiles dentro de los informes presentados por la entidad como soporte a las actas de cobro. Las obras no ejecutadas relacionadas en el cuadro inferior suman \$158.197.486,20.

Items obra civil					
Ítem	Descripción	Unidad	Cant	Vr.Unitario	Vt.Total
1.1	Localización replanteo parques y zonas verdes	m2	325	\$ 2.400,00	\$ 780.000,00
1.2	Demolicion de bordillos dañados	ml	115	\$ 6.619,00	\$ 761.185,00
2.1	Reconstruccion de bordillos	ml	115	\$ 39.387,00	\$ 4.529.505,00
2.2	reconstruccion de andenes en concreto	m2	200	\$ 164.113,00	\$ 32.822.600,00
3.1	suministro de canecas	Und	6	\$ 6.644.118,00	\$ 39.864.708,00
3.2	suministro e instalacion de bancas	Und	6	\$ 7.155.396,00	\$ 42.932.376,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 121.690.374,00
A					25% \$ 30.422.593,50
I					1% \$ 1.216.903,74
U					4% \$ 4.867.614,96
VALOR TOTAL					\$ 158.197.486,20

Así las cosas, frente a los soportes presentados y cancelados por la entidad se determina un presunto detrimento al patrimonio por un valor de **\$ 349.178.241,20**, producida por una gestión antieconómica e ineficaz que no aplican al cumplimiento de los cometidos y los fines esenciales del estado, por una gestión fiscal antieconómica establecida en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, por presunta inobservancia de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 así como lo establecido los numerales 1 y 2 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión) del Decreto 0251 de 2014 Manual de Contratación, éste es Numeral 1. *“garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos.”* Numeral 2. *“asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas, en ese mismo sentido el numeral 1.8 del artículo décimo octavo del decreto mencionado, “verificar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y verificación escrita”, lo cual conlleva a la falta de transparencia del proceso contractual, y que se aumente el riesgo de que no se cumpla de forma adecuada con el objeto del*



	contrato, donde se podrían dar situaciones adversas que conlleven a pérdidas o menoscabo en el patrimonio público.				
17	<p><b>Condición:</b> Revisado el expediente del contrato CO1.PCCNTR.5371323, se evidencia como soportes dos actas de cobro presentadas por el contratista y dos informes de seguimiento los cuales soportan la ejecución de las actividades por medio de material fotográfico; en dichos informes, no se contemplan los siguientes ítems que se presentan en <b>anexo 4 (ítems no ejecutados)</b>, ítems que presuntamente no fueron ejecutados.</p> <p><b>Criterio:</b> El artículo 6 de la Ley 610 de 2000, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, lo establecido los numerales 1 y 2 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión) del Decreto 0251 de 2014 Manual de Contratación esto es Numeral 1 y Numeral 2., el numeral 1.8 del artículo décimo octavo del decreto mencionado.</p> <p><b>Causa:</b> Presunta inobservancia del artículo 6 de la Ley 610 de 2000; de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, lo establecido los numerales 1 y 2 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión) del Decreto 0251 de 2014 Manual de Contratación esto es Numeral 1., Numeral 2., numeral 1.8 del artículo décimo octavo del decreto mencionado.</p> <p><b>Efecto:</b> Conlleva a la falta de transparencia del proceso contractual, y que se aumente el riesgo de que no se cumpla de forma adecuada con el objeto del contrato, donde se podrían dar situaciones adversas que conlleven a pérdidas o menoscabo en el patrimonio público.</p> <p><b>Redacción del hallazgo:</b> Revisado el expediente del contrato CO1.PCCNTR.5371323, se evidencia como soportes dos actas de cobro presentadas por el contratista y dos informes de seguimiento los cuales soportan la ejecución de las actividades por medio de material fotográfico; en dichos informes, no se contemplan los siguientes ítems que se presentan en <b>anexo 4 (ítems no ejecutados)</b>, ítems que presuntamente no fueron ejecutados, por lo cual se presume como un posible detrimento el valor de \$ <b>85.073.057</b>, por una gestión fiscal antieconómica establecida en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, por presunta inobservancia de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 así como lo establecido los numerales 1 y 2 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión) del Decreto 0251 de 2014 Manual de Contratación, esto es Numeral 1. "<i>garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos.</i>" Numeral 2. "<i>asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas, en ese mismo sentido el numeral 1.8 del artículo décimo octavo del decreto mencionado, "verificar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y verificación escrita"</i>, lo cual conlleva a la falta de transparencia del proceso contractual, y que se aumente el riesgo de que no se cumpla de forma adecuada con el objeto del contrato, donde se podrían dar situaciones adversas que conlleven a pérdidas o menoscabo en el patrimonio público.</p>	X		X	
18	<p><b>Condición:</b> De conformidad a las obligaciones específicas establecidas en el Convenio de Asociación, y luego de requerir el expediente contractual y realizar un análisis no se puede evidenciar el soporte de los costos inherentes al desarrollo del convenio, (Facturas, recibos, cuentas de cobro) realizados por el Convenido ni por la Gobernación del Departamento Archipiélago, en tanto el único soporte financiero evidenciado y aceptado por la Gobernación del Departamento Archipiélago, es la Factura electrónica o cuenta de cobro del convenio, las cuales si bien describen la solicitud de un pago, en sí mismo el documento no soporta la prestación del servicio y los bienes ofrecidos y al final entregados.</p> <p><b>Criterio:</b> Artículos 3 y 4 de la ley 489 de 1988, artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad en sus numerales 1 y 2 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión), los numerales 1.1 y 1.8 del artículo décimo octavo (funciones técnicas de la supervisión), "Colombia Compra Eficiente" y Ley 80 de 1993 Numeral 1 del Artículo 26: artículo 6 de la Ley 610 de 2000.</p>	X		X	



<p><b>Causa:</b> Presunta inobservancia en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, ratificada y declarada exequible en la sentencia c-090 del 2022 de la corte constitucional y de la normatividad que la regula.</p> <p><b>Efecto:</b> Conlleva a generar un presunto detrimento a las arcas departamentales por el valor aportado por la Gobernación del Departamento Archipiélago.</p> <p><b>Redacción del hallazgo:</b> De conformidad a las obligaciones específicas establecidas en el Convenio de Asociación, y luego de requerir el expediente contractual y realizar un análisis no se puede evidenciar el soporte de los costos inherentes al desarrollo del convenio, (Facturas, recibos, cuentas de cobro) realizados por el Convenido ni por la Gobernación del Departamento Archipiélago, en tanto el único soporte financiero evidenciado y aceptado por la Gobernación del Departamento Archipiélago, es la Factura electrónica o cuenta de cobro del convenio, las cuales si bien describen la solicitud de un pago, en sí mismo el documento no soporta la prestación del servicio y los bienes ofrecidos y al final entregados.</p> <p>Las siguientes son las facturas aportada y canceladas  N° FACTURA: FEC 35  FECHA: 23/06/2023  VALOR: \$35.520.000  N° FACTURA: CG-64 35  FECHA: 22/06/2023  VALOR: \$78.565.714</p> <p>Lo anterior de conformidad al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio: 12.2 OBLIGACIONES DEL ASOCIADO numeral 8° Cancelar los costos inherentes al desarrollo del convenio y poner a su disposición del Departamento (Facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.).</p> <p>En el convenio se consignó las obligaciones financieras de las partes, en las que se determinaban según el siguiente cuadro:  <b>APORTE GOBERNACIÓN</b></p> <table border="1" data-bbox="207 961 1015 1220"> <thead> <tr> <th colspan="4"><b>PRESUPUESTO</b></th> </tr> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>CA NT</th> <th>VALOR U</th> <th>VALOR TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>UNIFORMES DE COMPETENCIA</td> <td>64</td> <td>\$90.000</td> <td>\$5.760.000</td> </tr> <tr> <td>TIQUETES AEREOS</td> <td>38</td> <td>\$1.200.000</td> <td>\$45.000.000</td> </tr> <tr> <td>ALOJAMIENTO ALIMENTACION POR 5 DIAS A RAZON DE \$150.000 POR PERSONA POR DIA</td> <td>38</td> <td></td> <td>\$28.500.000</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td></td> <td></td> <td><b>\$79.860.000</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Doc. Invitación oferta pág. 2</p> <p>Sin embargo, luego de revisados las actividades y bienes o servicios del contrato, No se evidencia soporte que pueda deducir la entrega ni recepción de implementos, por parte del personal, que se estableció recibirían dichos elementos.</p> <p>El convenio específico que se realizaría un ciclo de competencias, pero como complemento a ello debía haber <b>un ciclo de FORMACIÓN Y PREPARACIÓN</b> de los deportistas de Balonmano de las islas, rumbo a la participación al clasificatorio de los juegos nacionales 2023, actividad que no se evidencia.</p> <p>Tampoco se evidencian Soportes detallados del servicio de HOSPEDAJE o ALOJAMIENTO de la delegación de Balonmano, evidencias en que conste o contengan los registros de ingreso y salida de la delegación del hospedaje o lugar de alojamiento, así mismo la razón social del hospedaje y su dirección que demuestre el servicio ofrecido a los deportistas.</p> <p>No hay Evidencias claras y detalladas del cumplimiento del servicio de ALIMENTACIÓN o MENAJE, donde conste la cantidad de porciones entregadas a los deportistas y miembros de la delegación.</p> <p>No se evidencia igualmente el traslado Aéreo que, según el informe del convenio, la supervisión y del emisor CELIOS TOUR, realizaron a la delegación treinta y ocho (38)</p>	<b>PRESUPUESTO</b>				CONCEPTO	CA NT	VALOR U	VALOR TOTAL	UNIFORMES DE COMPETENCIA	64	\$90.000	\$5.760.000	TIQUETES AEREOS	38	\$1.200.000	\$45.000.000	ALOJAMIENTO ALIMENTACION POR 5 DIAS A RAZON DE \$150.000 POR PERSONA POR DIA	38		\$28.500.000	<b>TOTAL</b>			<b>\$79.860.000</b>					
<b>PRESUPUESTO</b>																													
CONCEPTO	CA NT	VALOR U	VALOR TOTAL																										
UNIFORMES DE COMPETENCIA	64	\$90.000	\$5.760.000																										
TIQUETES AEREOS	38	\$1.200.000	\$45.000.000																										
ALOJAMIENTO ALIMENTACION POR 5 DIAS A RAZON DE \$150.000 POR PERSONA POR DIA	38		\$28.500.000																										
<b>TOTAL</b>			<b>\$79.860.000</b>																										





	<p>participantes, ruta San Andrés -Medellín- San Andrés, COMPROBANTE DE LA EMPRESA AÉREA y pasa bordos. No se evidencio el destino de los veinte (20) balones marca Molten 10#2 y 10#3 para preparación y entrenamiento de los deportistas. De lo anterior se observa que las obligaciones establecidas en el convenio, no se cumplieron adecuadamente, por una falta de planeación y omisión de lo establecido en los artículos 3 y 4 de la ley 489 de 1988 Principios de la función administrativa Igualmente por falencias o deficiencias en los controles y seguimientos administrativos en la ejecución del contrato, en especial lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad en sus numerales 1 y 2 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión) así también los numerales 1.1 y 1.8 del artículo décimo octavo (funciones técnicas de la supervisión), en ese mismo sentido la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos del Estado” de “Colombia Compra Eficiente” y de conformidad a lo dispuesto en Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Numeral 1 del Artículo 26: Del principio de responsabilidad. Por una gestión fiscal antieconómica establecida en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, ratificada y declarada exequible en la sentencia c-090 del 2022 de la corte constitucional, lo que generaría presunto detrimento a las arcas departamentales por el valor aportado por la Gobernación del Departamento Archipiélago en el convenio y es la suma de Setenta y Nueve Millones Ochocientos Sesenta Mil Pesos (\$79.860.000) MCTE.</p>				
19	<p><b>Condición:</b> Teniendo en cuenta que el convenio estaba estructurado en seis (6) componentes, y que el valor de los ITEMS contratados no está especificados y detallados, al igual que las facturas presentadas por el convenio, que no demuestran las actividades canceladas, lo que imposibilita determinar los costos detallados de la inversión, así como su ejecución.  De otro lado, el valor de las facturas canceladas por la Gobernación del Departamento Archipiélago asciende a la suma de Setecientos Sesenta y Tres Millones Seiscientos Diecinueve Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro Pesos \$763.619.864 M/Cte, valor que de otro lado No coincide con la suma convenida a cancelar, por cuanto supera lo pactado.  <b>Criterio:</b> Artículos 3 y 4 de la ley 489 de 1988, artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, numerales 1 y 2 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión) así también los numerales 1.1 y 1.8 del artículo décimo octavo del Decreto 251 de 2014, Ley 80 de 1993 y artículo 6 de la Ley 610 de 2000.  <b>Causa:</b> Presunta inobservancia de la normatividad que la regula.  <b>Efecto:</b> Conlleva a generar un presunto detrimento a las arcas departamentales por el valor aportado por la Gobernación del Departamento Archipiélago.  <b>Redacción del hallazgo:</b> Teniendo en cuenta que el convenio estaba estructurado en seis (6) componentes, y que el valor de los ITEMS contratados no está especificados y detallados, al igual que las facturas presentadas por el convenio, que no demuestran las actividades canceladas, lo que imposibilita determinar los costos detallados de la inversión, así como su ejecución. De otro lado, el valor de las facturas canceladas por la Gobernación del Departamento Archipiélago asciende a la suma de Setecientos Sesenta y Tres Millones Seiscientos Diecinueve Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro Pesos \$763.619.864 M/Cte, valor que de otro lado No coincide con la suma convenida a cancelar, por cuanto supera lo pactado. Lo que presume una gestión fiscal antieconómica establecida en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, ratificada y declarada exequible en la sentencia c-090 del 2022 de la corte constitucional, y un presunto detrimento a las arcas municipales por dicho valor. De lo anterior se observa que las obligaciones establecidas en el convenio, no se cumplieron adecuadamente, por una falta de planeación y omisión de lo establecido en los artículos 3 y 4 de la ley 489 de 1988 Principios de la función administrativa Igualmente por falencias o deficiencias en los controles y seguimientos administrativos en la ejecución del contrato, en especial lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad en sus numerales 1 y 2 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión) así también los numerales 1.1 y 1.8 del artículo décimo octavo (funciones técnicas de la supervisión), en ese mismo</p>	X		X	





sentido la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos del Estado” de “Colombia Compra Eficiente” y de conformidad a lo dispuesto en Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Numeral 1 del Artículo 26: Del principio de responsabilidad.					
--	--	--	--	--	--

